

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL **DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIEGO LÓPEZ CRUZ, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES,

NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ACTA NUM. 242 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON LA ASISTENCIA 39 DE LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, SOBRE LA ASISTENCIA DEL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, QUE ESTABA EN LA SALA DE PREVIAS DEL PRI, Y DESDE AHÍ DIJO PRESENTE.-EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE TIENE QUE ESTAR EN EL RECINTO OFICIAL.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO

LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIÓ 1 ASUNTO, AL CUAL SE LES DIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA).

EL PRESIDENTE FELICITÓ AL DIP. BENITO CABALLERO GARZA, A LA SRITA. VERÓNICA ROBLES Y SR. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUBREN ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR SUS CUMPLEAÑOS.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2005. – ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS.**

Expediente 4083

EL DIP. JAVIER PONCE FLORES DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006. – ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.-INTERVINO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, EXCUSÁNDOSE DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN POR TENER INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR. LOS DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS E ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, EN CONTRA DEL DICTAMEN.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 13 VOTOS EN CONTRA.**

Expediente 4655

EL DIP. FERNANDO LARRAZABAL BRETÓN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO, DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. – ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO EL DIP.

Expediente 4689

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ EXCUSÁNDOSE DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN POR TENER INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 7 ABSTENCIONES.**

Expediente 4688

EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 8 ABSTENCIONES.**

Expediente 3980

EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO DEL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO LEGISLATIVO PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE COMO FINALIDAD ABROGAR EL DECRETO 282, ASÍ COMO REFORMAR LOS DECRETOS 335, 337, Y 402 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHAS 8 DE JULIO DE 1985, 1 DE AGOSTO DE 1994, 20 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 30 DE ABRIL DE 1997, RESPECTIVAMENTE. ACORDÁNDOSE APROBAR LAS ADECUACIONES SOLICITADAS. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

Expediente 4099

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. – ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

EN ESE MOMENTO EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA, SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES 3948 Y 3950 QUE ESTÁN ENLISTADOS DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE LA CUAL ES PRESIDENTE, REQUIERE SE PUEDAN REPROGRAMAR.- EL PRESIDENTE

TOMÓ NOTA DE LA SOLICITUD. INTERVINO EL DIP. NOÉ TORRES MATA, MANIFESTANDO QUE ESTÁ DE ACUERDO. EL DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, PREGUNTANDO A QUÉ CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDEN, QUE SON DE LOS MUNICIPIOS DE HUALAHUISES Y RAYONES.

Expediente 4101

EL DIP. NOÉ TORRES MATA DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

Expediente 4457

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. ROBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 165 BIS, EN RELACIÓN AL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.- ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, FERNANDO KURI GUIRADO. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

Expediente 5204

EL DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CARLOTA VARGAS GARZA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

Expediente 5007

EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN. EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, CON UNA OBSERVACIÓN AL DICTAMEN. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, CON LA OBSERVACIÓN SEÑALADA.**

Expediente 4985

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A. C. (ICET), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

Expediente 4993

EL DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, ÁLVARO FLORES PALOMO, CARLOTA VARGAS GARZA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, HIZO MENCIÓN DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA LLEVADA A CABO A NIVEL INTERNACIONAL, EN LA QUE 4 JÓVENES DEPORTISTAS SANTIAGUENSES, QUE DE 19 NACIONES QUE PARTICIPARON EN EL PREMUNDIAL DE CANOTAJE JUVENIL CON SEDE EN RUSIA, OBTUVIERON 5 PRESEAS: 4 DE ORO Y 1 DE BRONCE. POR TAL MOTIVO EL DIP. ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN PROPUSO ABRIR UN ESPACIO SOLEMNE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA PARA RENDIRLES UN MEREcido HOMENAJE.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, CUESTIONÓ LA ACTITUD DE LA FRACCIÓN MAYORITARIA, MANIFESTANDO QUE ESTÁN CONDUCIENDO LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE MANERA PARCIAL E INCONGRUENTE.

EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO CANCELA LA VISITA PROGRAMADA PARA EL DIA DE HOY AL PARQUE DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y SE REPROGRAMA PARA EL DIA MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE A LAS 16:00 HORAS.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN SOLEMNE QUE SE CELEBRARÁ EL DIA DE MAÑANA, A FIN DE RECONOCER A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN POR SU 75 ANIVERSARIO. INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, PARA PERMITIR

LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, COMO EGRESADO DE LA U.A.N.L., ANTES DE LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO.- SECUNDARON LA PROPUESTA LOS DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ. INTERVINO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, PROPONIENDO SE MANTENGA EL ORDEN DEL DÍA COMO SE LEYÓ, SECUNDÓ LA PROPUESTA EL DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES. INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL REITERANDO SU SOLICITUD.

EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA TERMINADO PROPONIENDO CONTINUAR CON LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS PUNTOS.- FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

CONTINUANDO EN LA DISCUSIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN SOLEMNE, INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO COMO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.**

INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, SOBRE LA VOTACIÓN DE SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN; MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, SEÑALÓ QUE YA SE VOTÓ COMO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO; EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL², CON RECLAMO DE PROCEDIMIENTO; GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO².- **FUE APROBADO EL ORDEN DEL DÍA COMO PRIMERAMENTE SE PRESENTÓ POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA .**

EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA EL DIA DE MAÑANA A LA SESIÓN SOLEMNE A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA

OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACTA NUM. 243 DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2008. CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA POR M. DE LEY
DEL C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS, CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 33 DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASIMISMO, DIO LECTURA AL DECRETO QUE MOTIVÓ ESTA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA, PARA QUE RECIBAN Y ACOMPAÑEN A LOS INVITADOS ESPECIALES AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, SE RINDIERON HONORES A NUESTRA ENSEÑA

NACIONAL.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE CONGRESO TRANSMITIR UN VIDEO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

A CONTINUACIÓN PARTICIPARON CON ALUSIVOS MENSAJES PARA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, LOS DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL **PARTIDO DEL TRABAJO**; DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**; DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; DIP. NOÉ TORRES MATA, DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

ACTO SEGUIDO, HIZO USO DE LA PALABRA EL **ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

A CONTINUACIÓN HIZO USO DE LA PALABRA EL **DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

EFECTUADO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

EL PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS, PARA QUE ACOMPAÑARAN A LOS INVITADOS ESPECIALES HACIA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NÚM. PCEE/412/2008 SIGNADO POR EL C. DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, COMISIONADO CIUDADANO EN FUNCIÓN DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚM. 1632/225/2008 EN EL CUAL SE LE SOLICITABA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CONOZCA, ANALICE Y RESUELVA LOS PRESUNTOS ACTOS DE “GUERRA SUCIA” QUE SE AFECTA A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA; ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 794 APROBADO EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

2. OFICIO NÚM. PCEE/413/2008 SIGNADO POR EL C. DR. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, COMISIONADO CIUDADANO EN FUNCIÓN DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚM. 1656/234/2008 EN EL CUAL SE LE SOLICITABA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INVESTIGUE Y EN SU CASO SANCIONE LOS ACTOS PROSELITISTAS DE AUTO PROMOCIÓN DE LOS 42 DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, LOS CUALES CONTRAVIENEN LO DISPUESTO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 806 APROBADO EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008. ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL UBICADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 5306 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, Y

DIVERSOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 325 ARTÍCULOS Y 9 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.**

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SE TURNE A COMISIONES POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

C. PRESIDENTE: **“APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

5. OFICIO NÚM. 324/2008 SIGNADO POR LOS CC. ING. ARTURO BOSQUES GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y C.P. FÉLIX A. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AL QUE SE LE DENOMINARÁ INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE DOCTOR GONZÁLEZ.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8º EN SUS FRACCIONES II Y V Y AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y AL TRATAMIENTO SOBRE LA PERSONALIDAD DE LOS INTERNOS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL REALIZAR DILIGENCIAS CUANDO SON DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA O SECUESTRO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

8. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JAVIER PONCE FLORES, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA, Y ARMANDO ULLOA RENTERÍA, INTEGRANTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA UN ATENTO Y

RESPETUOSO EXHORTO A LA EMPRESA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., PARA QUE, POR SU PARTE, OMITA COBRAR A LOS USUARIOS POR LA REPOSICIÓN DE LOS MEDIDORES DE AGUA QUE SEAN OBJETO DE ROBO Y POR LA OTRA, REALICE LAS GESTIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN ANTE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, A EFECTO DE LOGRAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL OCASIONADO A ESA PARAESTATAL POR LA PROBLEMÁTICA DEL ROBO DE LOS MEDIDORES DE AGUA; ASÍ COMO SE ENVÍE UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, Y A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE , EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PREVENIR ADECUADAMENTE Y SANCIONAR CONFORME A DERECHO EL ROBO DE LOS MEDIDORES DE AGUA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO, TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, JAVIER ALFREDO LIVAS CANTÚ, GILBERTO MARCOS HANDAL, CÉSAR AUGUSTO MONTEMAYOR ZAMBRANO, RICARDO SECO PUTZ, MANUEL

GERARDO ZAVALA DE ALBA, LILIA PATRICIA ZÚÑIGA CORTEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA FORMAL EN CONTRA DEL C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

EL C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA SOLICITÓ LA LECTURA DEL ESCRITO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO, TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, JAVIER ALFREDO LIVAS CANTÚ, GILBERTO MARCOS HANDAL, CESAR AUGUSTO MONTEMAYOR ZAMBRANO, RICARDO SECO PUTZ, MANUEL GERARDO, ZAVALA DE ALBA, LILIA PATRICIA ZÚÑIGA CORTEZ, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y CON DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN IOS OFFICES, AV. RICARDO MARGAIN 575, FRACC. PARQUE CORPORATIVO SANTA ENGRACIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., ANTE USTEDES CON TODO RESPECTO COMPARECEMOS Y EXPONEMOS. AÚN CUANDO COMPARECEMOS EN FORMA PERSONAL, Y POR NUESTROS PROPIOS DERECHOS, MANIFESTAMOS QUE TODOS SOMOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA RED CÍVICA, A.C, LO CUAL JUSTIFICAMOS CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,533,

OTORGADA POR EL LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 29, REGISTRADO BAJO EL NO. 105, VOLUMEN 47, LIBRO 3, SECCIÓN III ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008.(ANEXO NÚMERO 1) EL LICENCIADO JAVIER ALFREDO LIVAS CANTÚ SE INTEGRÓ A LA ASOCIACIÓN EN FECHA POSTERIOR A LA CONSTITUTIVA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 3, 28, 29 Y RELATIVOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A USTEDES, H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PRESENTAR ESTA SOLICITUD DE INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, A FIN DE QUE DECLARE LA RESOLUCIÓN PARA PROCEDER PENALMENTE, SEA PRIVADO DE FUERO Y SEPARADO DE SU CARGO EL SERVIDOR PÚBLICO LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, FUNDAMENTANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO. **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- ES UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO Y QUE SE PRUEBA ADEMÁS DE LAS CONSTANCIAS EN QUE SE OSTENTA COMO TAL, QUE EL CIUDADANO ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA OCUPA ACTUALMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY Y COMO CONSECUENCIA ES SERVIDOR PÚBLICO SUJETO ENTRE OTRAS LEYES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CONFORME LO DISPONE SU ARTÍCULO 2º Y EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** PARA LOS EFECTOS DE DAR TIPICIDAD A LA CONDUCTA EXTERIORIZADA POR EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, ES IMPORTANTE CITAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE MARCAN EL ENTORNO LEGAL SOBRE EL CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO ALUDIDO DEBE CONDUCIRSE EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A SU CARGO Y DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU RESPONSABILIDAD, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA.

- A) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112, PARA LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL, ES NECESARIO ACUDIR ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- B) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:** CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I INCISO G) DEL ARTÍCULO 132, LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES PRESTAR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y **SU EQUIPAMIENTO.** (LO RESALTADO ES NUESTRO)
- C) **LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:** CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA SEÑALADA LEY, LOS DESTINOS DE LA VIALIDAD SE CLASIFICAN SEGÚN SU FUNCIÓN, ENTRE OTROS EN OBRAS VIALES COMPLEMENTARIAS INTERURBANAS TALES COMO PUENTES VEHICULARES, PASOS A DESNIVEL O COMPLEJOS VIALES, TÚNELES VEHICULARES Y PEATONALES, **PUENTES PEATONALES** Y OTROS SIMILARES. (LO RESALTADO ES NUESTRO)
- D) **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:** LA SEÑALADA LEY, EN SU ARTÍCULO 27 DISPONE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL MISMO Y ADEMÁS ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR AL

MUNICIPIO LAS DIFERENTES LEYES Y REGLAMENTOS EN EL ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL Y VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. EL CAPÍTULO V DE LA LEY MENCIONADA, EN SU ARTÍCULO 87 ESTABLECE CLARAMENTE QUE, SIN PERJUICIO DE QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA O DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN PRESTAR LOS SERVICIOS MEDIANTE EL **OTORGAMIENTO DE CONCESIONES**. (LO RESALTADO ES NUESTRO)

ASIMISMO CONFORME AL ARTÍCULO 88 CORRESPONDERÁ AL AYUNTAMIENTO ACORDAR LA CONVENIENCIA PARA LA COMUNIDAD DE CONCESIONAR DETERMINADOS SERVICIOS PÚBLICOS, NO PUDIENDO SER OBJETO DE CONCESIÓN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO. ASIMISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 89, **CON BASE EN EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO** A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 88, SE EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DÁNDOSE ADEMÁS LA PUBLICIDAD QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE; LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES SE REFIEREN A LOS DETALLES DE CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y ESPECÍFICAMENTE, EL ARTÍCULO 94 EN SU FRACCIÓN VI, SE REFIERE A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁN LOS AYUNTAMIENTOS A LOS INTERESADOS, DESTACÁNDOSE EL LUGAR Y UBICACIÓN Y PERÍODO DE LA CONCESIÓN.

- E) REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY: CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7 Y 8, EL AYUNTAMIENTO ES LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS, PLANES O PROGRAMAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONFORME AL ARTÍCULO 18, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. CONFORME AL ARTÍCULO 21, SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRE OTRAS, LA DE CUMPLIR ADECUADAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES,

REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE RESULTEN INHERENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑA (FRACCIÓN LX).

- F) REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY: CONFORME AL ARTÍCULO 1º, ÉSTE SEÑALA SER DE INTERÉS PÚBLICO Y SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL. EL ARTÍCULO 2º EN SUS DEFINICIONES, (FRACCIÓN XXI), SEÑALA QUE POR VÍA PÚBLICA SE ENTENDERÁ TODO ESPACIO DE UTILIZACIÓN COMÚN QUE SE ENCUENTRE DESTINADO AL LIBRE TRÁNSITO, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL ARTÍCULO 111 (SIC) DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

CONFORME AL ARTÍCULO 29 BIS, SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN EL NUEVO MOBILIARIO URBANO QUE SE INSTALE EN LA VÍA PÚBLICA, CONCEDIENDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS EMPRESAS QUE COSTEEN O REALICEN EL GASTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DICHO MOBILIARIO, SIEMPRE QUE PARA TAL EFECTO SE FORMALICE MEDIANTE CONVENIO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, DISEÑO, DIMENSIONES Y MATERIALES TANTO DEL MOBILIARIO URBANO COMO DEL TIPO DE ANUNCIOS;
- B) LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA LA EMPRESA, DE BRINDAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO AL MOBILIARIO Y CUIDAR EL BUEN ASPECTO DEL ANUNCIO;
- C) LA DURACIÓN O EL TÉRMINO EN EL QUE PODRÁ PERMANECER EL ANUNCIO PUBLICITARIO, MISMO QUE PERMITIRÁ A LA EMPRESA RECUPERAR LA INVERSIÓN REALIZADA, ASÍ COMO OBTENER UNA GANANCIA JUSTA Y RAZONABLE, PREVIO ANÁLISIS FINANCIERO ESPECÍFICO QUE REALICE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- D) LOS PUNTOS O LUGARES ESPECÍFICOS EN DONDE SE INSTALARÁ EL REFERIDO MOBILIARIO, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO Y EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE;
- E) LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS;
- F) LAS SANCIONES QUE SE DEBERÁN APLICAR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS;

- G) OTRAS CONDICIONES QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTIME NECESARIAS.

EL REFERIDO CONVENIO DEBERÁ SER FIRMADO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO. EN TODOS LOS CASOS, SE TOMARÁN EN CUENTA FACTORES COMO LA DENSIDAD DE ANUNCIOS EN LA ZONA, CROQUIS DE UBICACIÓN, MECANISMO DE FIJACIÓN A LAS ESTRUCTURAS QUE SOPORTEN EL ANUNCIO, LOS SEÑALAMIENTOS VIALES Y LOS ELEMENTOS QUE PUEDAN AFECTAR EL ENTORNO. DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO, LA EMPRESA O COMPAÑÍA RESPONSABLE, **DEBERÁ OBTENER EL REFRENDO ANUAL** A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 46 DE ESTE REGLAMENTO, **ASÍ COMO CUBRIR LOS DERECHOS RESPECTIVOS**. DEBERÁ TAMBIÉN CONTAR, EN RELACIÓN CON LOS ANUNCIOS QUE SE INSTALEN EN LOS PUENTES PEATONALES, CON SEGURO DE PROTECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, AL MOMENTO DE INICIAR SU INSTALACIÓN, Y CONSERVARLO VIGENTE DURANTE TODA SU ESTANCIA, SU CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO, QUE DEBERÁ REALIZARSE BAJO LA DIRECCIÓN DE UN DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA, COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE ANUNCIO. SE **DEBERÁ** ESTABLECER TAMBIÉN EN EL CONVENIO, QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO, EL **MOBILIARIO URBANO PASARÁ POR ESE SOLO HECHO. A SER UN BIEN**

DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. (LO RESALTADO ES NUESTRO). EN EL ARTÍCULO 112 DEL SEÑALADO ORDENAMIENTO, SE DEFINE VÍA PÚBLICA COMO UN ESPACIO DE UTILIZACIÓN COMÚN QUE POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRE DESTINADA AL LIBRE TRÁNSITO DE ACUERDO CON LAS LEYES O REGLAMENTOS DE LA MATERIA. UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PÚBLICA ES LA DE ALOJAR CUALQUIER INSTALACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS PÚBLICOS Y SU ESPACIO ESTÁ LIMITADO POR LAS DOS SUPERFICIES FORMADAS POR LAS VERTICALES QUE SIGUEN EL ALINEAMIENTO OFICIAL O EL LINDERO DE LA PROPIA VÍA PÚBLICA. TODAS LAS VÍAS PÚBLICAS SE FORMARÁN CON UN ÁREA PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y OTRA PARA EL TRÁNSITO PEATONAL, Y EN SU ARTÍCULO 115 SEÑALA QUE EL RÉGIMEN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y LOS DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, SON BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, REGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, SON INALIENABLES, INTRANSMISIBLES, INEMBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLE; SÓLO PODRÁ CAMBIARSE SU DESTINO CON LAS FORMALIDADES QUE EXIGE LA LEY. EN EL ARTÍCULO 119 SEÑALA QUE LOS PERMISOS O CONCESIONES PARA LA OCUPACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA NO CREAN NINGÚN DERECHO REAL O POSESORIO, SIENDO TALES PERMISOS Y CONCESIONES, SIEMPRE REVOCABLES O TEMPORALES.

F) **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN:** LA LEY DE REFERENCIA, ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y ES APLICABLE TANTO A LAS DEPENDENCIAS ESTATALES COMO MUNICIPALES; TIENE POR OBJETO REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME AL ARTÍCULO 3º, SE CONSIDERAN OBRA PÚBLICA, TALES COMO LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, **CONSERVACIÓN**, MODIFICACIÓN O DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE POR SU NATURALEZA O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SEAN DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN. (LO RESALTADO ES NUESTRO) CONFORME AL ARTÍCULO 6º, LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ REALIZARSE CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ A FIN DE PODER CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGUEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 15 SEÑALA QUE LOS ACTOS, CONTRATOS Y **CONVENIOS QUE SE REALICEN EN CONTRADICCIÓN** A LO DISPUESTO POR LA LEY REFERIDA, **SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO**; POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 27 SEÑALA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AUTORICEN ACTOS EN CONTRADICCIÓN A LA REFERIDA LEY SERÁN RESPONSABLES Y SERÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE RESULTEN APLICABLES CONFORME

A LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE SE LE PUEDE IMPUTAR.

CON BASE A LOS ANTECEDENTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS PROCEDEMOS A FORMULAR NUESTRA DENUNCIA CONFORME A LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

1. COMO SE DEMUESTRA CON LA COPIA DEL CONVENIO QUE PRESENTAMOS EN EL **ANEXO 2**, (EN ADELANTE CONVENIO), EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2007, EL ALCALDE DE MONTERREY, ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE TAMBIÉN ALLÍ APARECEN, SUSCRIBIERON A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, UN CONVENIO CON LA EMPRESA PUBLITOP, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL, "ACUERDA MODIFICAR LA VIGENCIA" DE UNA SERIE DE CONVENIOS PREVIAMENTE CELEBRADOS PARA QUE CONCLUYAN SIMULTÁNEAMENTE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, "QUEDANDO SUS CLÁUSULAS VIGENTES EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE (CONVENIO)". ES DECIR EL CONVENIO SUSCRITO, EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS ALUDIDOS POR UN PERÍODO DE UN POCO MÁS DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CITADO CONVENIO.
2. LOS CONVENIOS ORIGINALES Y SUBSECUENTES QUE FUERON MODIFICADOS Y SU PLAZO EXTENDIDO Y NOVADOS, POR EL SUSODICHO CONVENIO SE LISTAN EN LOS **ANEXOS 3 Y 4**.
3. DE LA LECTURA DEL CONVENIO QUE SE CITA EN EL PUNTO 1 ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN POR RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS ORIGINALES, "LA EMPRESA" (PUBLITOP, S.A. DE C.V.), SE COMPROMETE A HACER UNA DONACIÓN EN ESPECIE DE UNA LISTA DE BIENES MUEBLES QUE INCLUYEN ENTRE OTRAS COSAS, SILLAS DE RUEDAS, BASTONES, CAMAS DE HOSPITAL, ETC., LISTA QUE SE INCLUYE AL FINAL DE EL ANEXO DE HECHOS.
4. DE ACUERDO A LO PACTADO EN DICHO CONVENIO, LAS PARTES PROCEDIERON AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.
5. A PARTIR DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2008 RED CÍVICA SE ABOCÓ A SOLICITAR COPIAS DEL CONVENIO CUESTIONADO Y DE LOS DEMÁS

CONVENIOS QUE FUERON RENOVADOS MEDIANTE EL MISMO. ANEXAMOS COPIAS DE LAS SOLICITUDES Y SU RESPUESTAS COMO **ANEXO 5**.

6. EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DESPUÉS DE VARIOS MESES DE REQUERIR DOCUMENTACIÓN, HACIENDO VALER EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, POR FIN RED CÍVICA, A.C., PUDO OBTENER DE PARTE DE AUTORIDADES MUNICIPALES COPIAS DE TODOS LOS MENCIONADOS CONVENIOS. EN EL **ANEXO 5** SE PRESENTAN COPIAS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR DIVERSOS MIEMBROS O REPRESENTANTES DE RED CÍVICA A.C., ASÍ COMO SUS RESPUESTAS, Y COMO **ANEXO 6** COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS COPIAS DE TODOS LOS CONVENIOS TAL Y COMO NOS FUERON ENTREGADAS, UNA VEZ QUE ESTAS FUERON AUTORIZADAS. ACOMPAÑAMOS ASIMISMO COMO **ANEXO 7**, EL INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO SOLICITANDO EL PAGO DE LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR.
7. EL CONTENIDO DEL CONVENIO DEJA CLARO QUE LA FIRMA DEL MISMO POR PARTE DEL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, Y LOS FUNCIONARIOS QUE TAMBIÉN FIRMAN, IMPLICA LA **VIOLACIÓN DE MÚLTIPLES DISPOSICIONES JURÍDICAS**, QUE TIENEN CONSECUENCIAS EN LA ESFERA DE LA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE CONCEDEN EL DERECHO A CUALQUIER CIUDADANO A ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO A EJERCITAR LA VÍA QUE NOS OCUPA. 8. ES UN HECHO, POR TRATARSE LOS PUENTES PEATONALES DE UN SERVICIO PÚBLICO, QUE AL FIRMAR EL CONVENIO, EL ALCALDE **OMITIÓ CONVOCAR PÚBLICAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN A UNA LICITACIÓN, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**, EN VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89 Y SIGUIENTES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (VER INCISO C) SEGUNDO PUNTO DE ANTECEDENTES).
9. TAMBIÉN ES UN HECHO QUE EL ALCALDE **CARECE DE FACULTADES** PARA CONCESIONAR UN SERVICIO PÚBLICO, O COMO EN ESTE CASO, YA QUE PARA DISPONER DE UN BIEN MUNICIPAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE NO OBTUVO, PUES AMÉN DE QUE NO HACE MENCIÓN O REFERENCIA A LA MISMA COMO PRERREQUISITO DE LA FIRMA DEL CONVENIO, SIMPLEMENTE DICHA AUTORIZACIÓN NO FUE SOLICITADA Y MUCHO MENOS SE OTORGÓ EL ACUERDO REQUERIDO.
10. ASIMISMO, EN TODO CASO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CARECE DE FACULTADES PARA PRIVAR AL MUNICIPIO DE MONTERREY DE LA PROPIEDAD, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN QUE

FORMAN PARTE DE UN SERVICIO PÚBLICO. AÚN SUPONIENDO, COMO ES EL CASO, QUE SE TRATE DE LOS BENEFICIOS PUBLICITARIOS 6 OBTENIBLES DE LAS FACHADAS DE LOS PUENTES PEATONALES A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2007, YA QUE CUALQUIER CONCESIÓN DE LOS MISMOS O CUALQUIER VALOR DE EXPLOTACIÓN QUE SE OBTENGAN, EL TITULAR ÚNICO Y EXCLUSIVO DE DICHOS DERECHOS ES LA PERSONA MORAL LLAMADA EN ESTE CASO, MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA DISPOSICIÓN EN CARÁCTER DE DUEÑO DE DICHOS DERECHOS ES UNA **FACULTAD EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO.**

11. LA DONACIÓN CONTEMPLADA EN EL CONVENIO ES UNA FIGURA JURÍDICA INAPLICABLE E ILEGAL A ESTE CASO Y REVELA UN ACTO SIMULADO PRETENDIENDO DARLE CARÁCTER DE GRATUITO A UN ACTO ONEROSO. AUN SUPONIENDO, QUE NO ES EL CASO, QUE LA EMPRESA TUVIERA DERECHO POR DISPOSICIÓN CONTRACTUAL A CONTINUAR EN EL USO DE LOS BIENES O SERVICIOS MUNICIPALES CONCESIONADOS, SERÍA ILÍCITO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SOLICITAR ALGUNA DONACIÓN A CAMBIO DE DICHA PRÓRROGA, PUES SE CAERÍA EN EL DELITO DE PECULADO, TAL Y COMO ESTÁ TIPIFICADO EN LA ACTUALIDAD.
12. INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE QUE RECIBIÓ LA CONTRAPRESTACIÓN, DE LA LECTURA DE LOS CONVENIOS SE DESPRENDE QUE EL VALOR DE LA CONCESIÓN, BASADO EN EL VALOR DE LO PAGADO O COMPROMETIDO Y ENTREGADO POR LA EMPRESA AL MUNICIPIO **ES MUY INFERIOR AL VALOR** DE LOS BIENES, YA QUE COMO SE CONTEMPLA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO LA CONTRAPRESTACIÓN ES ÚNICAMENTE EL PROPORCIONAR MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A LOS PUENTES PEATONALES, POR LO QUE SIENDO ÉSTA EN ESPECIE NO TIENE FUNDAMENTACIÓN NI ECONÓMICA NI JURÍDICA. EL VALOR DE LA CONCESIÓN DEL USO PARA FINES PUBLICITARIOS DE AL MENOS 26 PUENTES (LOS CUALES TIENEN ANUNCIOS DOBLES) POR UN LAPSO DE 5 AÑOS, PUDIERA FÁCILMENTE TENER UN VALOR PRESENTE DE CUANDO MENOS 20 MILLONES DE PESOS, MIENTRAS QUE EL VALOR DE LO "DONADO" Y LA CONTRAPRESTACIÓN NO ES DE FORMA ALGUNA PROPORCIONAL A LO CONCESIONADO. UN PERITAJE PODRÁ CONFIRMAR ESTA ASEVERACIÓN.
13. EN CUANTO AL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE EN EL SUSODICHO CONVENIO SE HACE CONSISTIR EN "NO DEJAR SIN RESGUARDO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PERMANENTE" AL MAL LLAMADO "MOBILIARIO URBANO", (SIENDO QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL Y OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS SE TRATA DE BIENES INMUEBLES PROPIAMENTE) EL ALCALDE DEBIÓ, Y EN ESTE CASO

OMITIÓ, INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD PERSONAL, ORDENAR UN ESTUDIO TÉCNICO QUE PERMITIERA PRECISAR EL VALOR DE DICHO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, CON EL FIN DE ESTABLECER CLARAMENTE SU MONTO Y ESTAR EN CONDICIONES DE JUZGARSE LA EQUITAD DEL MISMO.

14. SIENDO ASÍ, AL RECIBIR LOS SERVICIOS EN PAGO EN ESPECIE Y LOS BIENES "DONADOS" POR LA EMPRESA, EL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBIERON EL CONVENIO, INCURRIERON EN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y EN UN **DELITO AL CAUSAR UN DAÑO NOTORIO AL PATRIMONIO MUNICIPAL**, AL MARGEN DE NO HABER OBSERVADO LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGABAN A REALIZAR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO. LA LISTA DE LOS BIENES RECIBIDOS ESTÁ CONTENIDA EN LA PARTE FINAL DEL ANEXO A LOS HECHOS QUE SE TRANSCRIBE AL FINAL.
15. EN LAS NOTICIAS APARECIDAS EN LA PRENSA REGIOMONTANA, LLEGÓ A NUESTRO CONOCIMIENTO, QUE LOS BIENES RECIBIDOS POR EL ALCALDE REGIOMONTANO, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, FUERON REPARTIDOS PERSONALMENTE POR EL PROPIO ALCALDE COMO PARTE DE UNA APARENTE ESTRATEGIA DE **PROMOCIÓN DE SU IMAGEN POLÍTICA**, UN ACCIONAR QUE A SU VEZ CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO **ANEXO 8** SE AGREGAN DIFERENTES NOTAS PERIODÍSTICAS DEL PERIÓDICO EL NORTE PUBLICADAS EN INTERNET.

ANEXO A LOS HECHOS Y PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS: LOS CONVENIOS PRORROGADOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO IMPUGNADO SE TRANSCRIBEN EN SEGUIDA:

- I.- CONVENIO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998, MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES CELEBRADO EN FECHA 8 DE MAYO DE 1998, MEDIANTE EL CUAL CANCELAN LA CONSTRUCCIÓN DE 8 PUENTES, QUEDANDO ÚNICAMENTE COMO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 3 PUENTES, POR UN PLAZO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PUENTES POR PARTE DE LA EMPRESA A EL MUNICIPIO.

UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	VIGENCIA
SAN JERÓNIMO Y LUNA AVALA	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.
AV. EUGENIO GARZA SADA FRENTE AL PARQUE CANOAS	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007,
AV. PASEO DE LOS LEONES V CHURUBUSCO	17 DE OCTUBRE DE 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.

II.- CONVENIO DE FECHA 23 DE JULIO DE 1999, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES, MEDIANTE EL CUAL SE PACTA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 PUENTES PEATONALES A CARGO DE LA EMPRESA, CON VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA AL MUNICIPIO, DICHOS PUENTES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	VIGENCIA
AV. EUGENIO GARZA SADA Y CALLE SIERRA MORENA	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.
AV. EUGENIO GARZA SADA Y VÍA ALCALÁ	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.
AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y CALZADA SAN PEDRO	17 DE OCTUBRE DE 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.
AVENIDA LINCOLN Y FUNDADORES DEL EJIDO	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.

III.- EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2000, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 PUENTES PEATONALES A CARGO DE LA EMPRESA, CON VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA AL MUNICIPIO, DICHOS PUENTES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	VIGENCIA
AV. EUGENIO GARZA SADA V SIERRA TARAY	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007
AV. BERNARDO REYES FRENTE A TRANSPORTES SENDA	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007

AV. MANUEL BARRAGÁN FRENTE AL PARQUE DE BÉISBOL.	17 DE OCTUBRE DE 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.
**AV. REVOLUCIÓN Y BÉCQUER, ENTRE LAS COLONIAS JARDÍN ESPAÑOLA Y BUENOS AIRES (NO SE CONSTRUYÓ)	CAMBIO DE UBICACIÓN	CAMBIO DE UBICACIÓN
AV. REVOLUCIÓN Y FRANCISCO DE QUEVEDO	16 DE JULIO DEL 2003	16 DE JULIO DEL 2008

** EL PUENTE QUE SE UBICARÍA EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN Y BÉCQUER ENTRE LAS COLONIAS JARDÍN ESPAÑOLA Y BUENOS AIRES, FINALMENTE FUE CONSTRUIDO EN LA CITADA AVENIDA REVOLUCIÓN Y FRANCISCO DE QUEVEDO.

IV.- CONVENIO DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2001, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 PUENTES PEATONALES A CARGO DE LA EMPRESA, CON VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA-ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA AL MUNICIPIO, DICHOS PUENTES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	VIGENCIA
AV. REVOLUCIÓN Y CALLE ARIEL, FRENTE AL COLEGIO REGIONAL CONTRY (COLONIA CONTRY)	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007
AV. EUGENIO GARZA SADA Y LAGO ERIE (COLONIA LAGOS DEL BOSQUE)	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007
AV. PASEO DE LOS LEONES Y PASEO DE LOS CONQUISTADORES (COLONIA CUMBRES)	CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA	CAMBIO DE FECHA DE ENTREGA
AV. LÁZARO CÁRDENAS Y ACUEDUCTO (COLONIA LADERAS DEL MIRADOR)	17 DE OCTUBRE DEL 2002	17 DE OCTUBRE DEL 2007.

POSTERIORMENTE EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2003, CELEBRARON UN ADDENDUM AL CONVENIO ANTES SEÑALADO, CON EL OBJETO DE MODIFICAR AL CALENDARIO DE ENTREGA DE UNO DE LOS PUENTES PEATONALES 30 DÍAS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO DE CABLES POR CFE.

UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	VIGENCIA
PASEO DE LOS LEONES Y PASEO DE LOS CONQUISTADORES (COLONIA CUMBRES)	24 DE OCTUBRE DEL 2002	24 DE OCTUBRE DEL 2007

- V.- EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2002, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 11 PUENTES PEATONALES A CARGO DE LA EMPRESA, LA CUAL INSTALARÍA SOBRE 5 DE ELLOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS CATEGORÍA "C" Y LOS RESTANTES 6 SERÍAN SIN PUBLICIDAD.

PUENTES SIN PUBLICIDAD

UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	VIGENCIA
AV. MADERO Y PABLO A. DE LA GARZA	28 DE FEBRERO DE 2003	28 DE ENERO DEL 2008
RUIZ CORTINES Y CARDENAL, COLONIA VALLE VERDE INFONAVIT	31 DE MAYO DE 2003	30 DE ABRIL DEL 2008
FÉLIX U. GÓMEZ Y COLÓN, FRENTE A CLÍNICA 3	30 DE JUNIO DEL 2003	30 DE MAYO DEL 2008
RUIZ CORTINES Y VILLAGÓMEZ	31 DE JULIO DEL 2003	30 DE JUNIO DEL 2008
CARRETERA NACIONAL. A LA ALTURA DEL URO	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003	30 DE AGOSTO DEL 2008

RODRIGO GÓMEZ Y ALMAZÁN COLONIA TIERRA V LIBERTAD.	31 DE OCTUBRE DEL 2003	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008
--	---------------------------	------------------------------

PUENTES CON PUBLICIDAD

UBICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	VIGENCIA
FIDEL VELÁSQUEZ Y CALLE NARANJO	28 DE FEBRERO DE 2003	28 DE ENERO DEL 2008
AV. EUGENIO GARZA SADA FRENTE A CINÉPOLIS	31 DE MAYO DE 2003	30 DE ABRIL DEL 2008
AV. LÁZARO CÁRDENAS, FRENTE A GALERÍAS VALLE ORIENTE	31 DE JULIO DEL 2003	30 DE JUNIO DEL 2008
AV. FIDEL VELÁSQUEZ CALLE LAREDO, FRENTE LA IGLESIA SANTA ANA	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003	30 DE AGOSTO DEL 2008
AV. GONZALITOS FRENTE AL CUM	31 DE OCTUBRE DEL 2003	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

EL MUNICIPIO COMO CONTRAPRESTACIÓN, OTORGÓ A LA EMPRESA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE 10 PUENTES PEATONALES CONSTRUIDOS POR LA EMPRESA, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO	UBICACIÓN	VIGENCIA
1	SAN JERÓNIMO V LUNA AYALA	23 DE MAYO DE 2008
2	AV. EUGENIO GARZA SADA FRENTE AL PARQUE CANOAS	23 DE MAYO DE 2008
3	AV. PASEO DE LOS LEONES V CHURUBUSCO	23 DE MAYO DE 2008
4	AV. EUGENIO GARZA SADA Y CALLE SIERRA MORENA	23 DE MAYO DE 2008
5	AV. EUGENIO GARZA SADA Y VÍA ALCALÁ	23 DE MAYO DE 2008
6	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y CALZADA SAN PEDRO	23 DE MAYO DE 2008
7	AVENIDA LINCOLN Y	23 DE MAYO DE 2008

	FUNDADORES DEL EJIDO	
8	AV. EUGENIO GARZA SADA Y SIERRA TARAY	23 DE MAYO DE 2008
9	AV. BERNARDO REYES FRENTE A TRANSPORTES SENDA	23 DE MAYO DE 2008
10	AV. MANUEL BARRAGÁN FRENTE AL PARQUE DE BÉISBOL	23 DE MAYO DE 2008

LA VIGENCIA PACTADA FUE DE 4 AÑOS 11 MESES PARA LOS PUENTES CONSTRUIDOS POR LA EMPRESA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LOS PUENTES YA TERMINADOS Y PARA LOS PUENTES QUE SE ENTREGARON PARA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA, LA VIGENCIAS SE AMPLIÓ DE LA QUE TENÍAN ORIGINALMENTE, HASTA EL 23 DE MAYO DE 2008.

EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2003, CELEBRARON UN **ADDENDUM** AL CONVENIO ANTES SEÑALADO, CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL CALENDARIO DE ENTREGA DE 6 DE LOS PUENTES PEATONALES.

UBICACIÓN	PRÓRROGA SOLICITADA
1.- FÉLIX U. GÓMEZ Y COLÓN, FRENTE A CLÍNICA 3	30 DÍAS DESPUÉS DE MOVIMIENTO DE SEMÁFORO.
2.- RUIZ CORTINES Y CARDENAL, COLONIA VALLE VERDE INFONAVIT.	30 DÍAS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO DE CABLES POR CFE.
3.- RUIZ CORTINES V VILLAGÓMEZ.	30 DÍAS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO DE CABLES POR CFE.
4.- CARRETERA NACIONAL. A LA ALTURA DEL URO	30 DÍAS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO DE CABLES POR CFE.
5.- AV. GONZALITOS FRENTE AL CUM	30 DÍAS DESPUÉS DEL MOVIMIENTO DE CABLES POR CFE.

6.- AV. LÁZARO CÁRDENAS. FRENTE A GALERÍAS VALLE ORIENTE.	31 DE ENERO DEL 2004.
---	-----------------------

RESPECTO AL PUENTE PEATONAL SIN PUBLICIDAD A CONSTRUIRSE EN LA AV. MADERO Y PABLO. DE LA GARZA, EL MISMO SE CONSTRUYÓ POSTERIORMENTE, HACIENDO ENTREGA LA EMPRESA A EL MUNICIPIO PARA EL USO QUE ESTE ÚLTIMO CONSIDERARÁ CONVENIENTE, LIBERANDO A LA EMPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

VI.- CONVENIO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2003, PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES A CARGO DE LA EMPRESA, LA CUAL INSTALARÍA SOBRE ELLOS, ANUNCIOS PUBLICITARIOS CATEGORÍA "C" SIENDO LOS SIGUIENTES:

UBICACIÓN	FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA
1.- AV. GONZALITOS Y TERRANOVA, COLONIA LEONES.	30 DE OCTUBRE DE 2003
2.- COLONIA KENNEDY POR ENCIMA DE LAS VÍA DEL TREN.	30 DE OCTUBRE DE 2003

EL MUNICIPIO COMO CONTRAPRESTACIÓN, OTORGÓ A LA EMPRESA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE 4 PUENTES PEATONALES YA EXISTENTES PROPIEDAD MUNICIPAL, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

NÚMERO	UBICACIÓN	VIGENCIA
1	AV. FIDEL VELÁSQUEZ Y CLAVELLINAS, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS	24 DE MARZO DEL 2008
2	AV. FIDEL VELÁSQUEZ Y NARCISO MENDOZA, COLONIA CONSTITUYENTES DEL 57	24 DE MARZO DEL 2008.
3	AV. ALFONSO REYES Y 18 DE MARZO, FRENTE A ESCUELA LAURA G. CALOCA	24 DE MARZO DEL 2008
4	AV. ALFONSO REYES ENTRE LOMBARDO TOLEDANO Y RODRÍGUEZ DE LLANO FRENTE AL INSTITUTO LOMAS DEL SUR.	24 DE MARZO DEL 2008.

LA EMPRESA SE COMPROMETIÓ COMO CONTRAPRESTACIÓN, AL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ESCALERAS POR RAMPAS DE OTROS 4 PUENTES PROPIEDAD MUNICIPAL, ADEMÁS DONÓ AL MUNICIPIO 20 EQUIPOS DE CÓMPUTO COMPLETOS MARCA ALASKA. LA VIGENCIA PACTADA FUE DE 5 AÑOS PARA LOS PUENTES CONSTRUIDOS POR LA EMPRESA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS PUENTES YA TERMINADOS. EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2003, LAS PARTES CELEBRARON UN ADDENDUM AL CONVENIO ANTES SEÑALADO, CON EL OBJETO DE CANCELAR LA OBLIGACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS 2 PUENTES, EN VIRTUD DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR VECINOS EN UNO DE ELLOS Y EN EL OTRO POR NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE TFM, DE CONSTRUIR EL PUENTE PEATONAL SOBRE LAS VÍAS DEL TREN. ASIMISMO, SE

CANCELÓ LA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA DE REPARAR Y SUSTITUIR LAS ESCALERAS DE 2 DE LOS 4 PUENTES PACTADOS, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS SE ENCONTRABAN EN BUEN ESTADO. POR OTRA PARTE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIÓ QUE "EN CUANTO A LOS PUENTES PEATONALES PENDIENTES DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA, DESCRITOS EN EL ANTECEDENTE VI DE ESTE CONVENIO, ÉSTA SE OBLIGA A CONSTRUIRLOS Y TERMINARLOS DENTRO DE LOS 6-SEIS MESES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE EL RESTO DE LOS PUENTES, EN LOS LUGARES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- AV. CHURUBUSCO Y PROLONGACIÓN MADERO, COLONIA FIERRO, (FRENTE A CIUDAD DEPORTIVA MONTERREY O LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO)
- 2.- AV. PASEO DE LOS LEONES Y PASEO DE LAS ESTRELLAS, COLONIA CUMBRES QUINTO SECTOR.

LA EMPRESA SE OBLIGA A QUE DICHOS PUENTES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, ASÍ COMO CON EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON ESTO, **EL MUNICIPIO** LE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO Y LAS MODIFICACIONES QUE TENGA QUE REALIZAR. DE IGUAL MANERA, **LA EMPRESA** SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS PUENTES TOTALMENTE

TERMINADOS, A **EL MUNICIPIO** ANTE UN NOTARIO PÚBLICO QUE
EL MUNICIPIO DESTINE PARA TAL EFECTO. EN LA CLÁUSULA
TERCERA DEL REFERIDO **CONVENIO**, LA EMPRESA SE
COMPROMETIÓ A DONAR AL MUNICIPIO DE MONTERREY, A MÁS
TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 LO SIGUIENTE:

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
1.	SILLAS DE RUEDAS	ESMALTADA EN COLOR NEGRO, ASIENTO DE 20' DE ANCHO Y RESPALDO VINIL EN COLOR NEGRO, DESCANSA BRAZOS Y DESCANSA PIES FIJOS, RIN DE POLICARBONATO, LLANTA SÓLIDA DE CAÑUELA.	650 UNIDADES
2.	SILLAS DE RUEDAS C/CÓMODO	FABRICADO EN TUBULAR DE FIERRO CROMADO, PIECERAS REMOVIBLES, DESCANSA BRAZOS ACOJINADOS DESMONTABLES	50 UNIDADES
3.	SILLAS DE RUEDAS INF. PARA PCI	FABRICADO EN TUBULAR DE FIERRO CROMADO, PIECERAS REMOVIBLES, DESCANSA BRAZOS ACOJINADOS DESMONTABLES	10 UNIDADES
4.	SILLAS DE RUEDAS STD. CON DESC. DESM	ESMALTADA EN COLOR NEGRO, ASIENTO DE 18" DE ANCHO Y RESPALDO EN VINIL EN COLOR NEGRO, CON DESCANSA BRAZOS MÓVIL Y DESCANSA PIES FIJOS, RIN DE POLICARBONATO, LLANTA SÓLIDA DE CAÑUELA.	30 UNIDADES
5.	BASTÓN 1 PTO.	MANGO ALEMÁN, MATERIAL DE ALUMINIO EN GRIS CON ALTURA AJUSTABLE.	300 UNIDADES

6.	BASTÓN 4 PTO.	MANGO HULE ESPUMA, MATERIAL ALUMINIO GRIS C/4 APOYOS DE BASE. ALTURA AJUSTABLE.	250 UNIDADES
7.	BASTÓN DE INVIDENTES	PLEGABLE CON CORREA AL PUÑO PARA SUJETAR, MATERIAL ALUMINIO EN COLOR GRIS Y ROJO EN EL MISMO BASTÓN.	500 UNIDADES
8.	ANDADERA FIJA	PLEGABLE, CROMADA ALTURA AJUSTABLE, MATERIAL DE ALUMINIO DE UN BOTÓN.	500 UNIDADES
9.	ANDADERA CON RUEDAS	PLEGABLE, CROMADA, ALTURA AJUSTABLE, 2 RUEDAS PARTE DELANTERA 2 TAPÓN REGATÓN PARTE DE ATRÁS.	500 UNIDADES
10.	ANDADERA CON ASIENTO	EN ALUMINIO, ASIENTO VINIL DE 14' DE ANCHO DE ANDADERA, 18' FRENOS EN AMBOS MANUBRIOS, 4 LLANTAS DE 8' SOPORTE PARA ESPALDA EN VINIL ACOLCHONADO Y UN COMPARTIMIENTO PEGADO TIPO CANASTO	50 UNIDADES
11.	MULETAS ADULTO	DE ALUMINIO, ALTURA AJUSTABLE, AXILERA Y PUÑOS EN HULE ESPUMA, BASE (REGATÓN) GOMA ANTIDERRAPANTE. ALTURA DE PERSONA N -1.60-MTS - 1.76- MTS. G 1.77-MTS-2.00 MTS	75 UNIDADES
12.	MULETAS INFANTIL	DE ALUMINIO, ALTURA AJUSTABLE, AXILERA Y PUÑOS EN HULE ESPUMA, BASE (REGATÓN) GOMA ANTIDERRAPANTE, ALTURA DE PERSONA ---- .90 MTS-1.59 MTS.	25 UNIDADES
13.	MULETAS CANADIENSES ADULTO	ALUMINIO RESISTENTE CON ABRAZADERA DE PLÁSTICO.	50 UNIDADES
14.	MULETAS CANADIENSES INFANTIL	ALUMINIO RESISTENTE CON ABRAZADERA DE PLÁSTICO.	50 UNIDADES

15.	CAMA DE HOSP. EQUIP.	CABECERA, PIECERA DE MELANINA IMITACIÓN MADERA, TERMINADO EN PINTURA ELECTROESTÉTICA, ANTICORROSIVO COLOR ARENA, 2 MANIVELAS PARA DAR ELEVACIÓN DE LAS DIFERENTES POSICIONES EN ESPALDA Y RODILLAS, DIMENSIONES DE 1.98 X.90X59	10 UNIDADES
16.	PAQUETES ESCOLARES	PAQUETES ESCOLARES BORRADOR, LIBRETAS PROFESIONALES SCRIBE RAYA, 5 MM, 7 MM, CAJA COLORES C/12, JUEGO DE GEOMETRÍA (CHICO), 2 LÁPICES #2, BICOLOR, PEGAMENTO LÁPIZ ADHESIVO, PLUMAS AZUL, ROJA, SACAPUNTAS, ETC.	3,000 PQTS.
17.	VEHÍCULOS UTILITARIOS	CAMIONETA NISSAN URVAN 15 PASAJEROS T / M A/A	2 UNIDADES
18.	SEMÁFOROS ESPECIALES PARLANTES	SEMÁFOROS " ESPECIALES PARLANTES " CON SEÑALES ROJO, VERDE, CRONOMETRO EN CAMBIO DE SEÑAL, FIGURA ANIMADA EN LUZ BLANCA EN MOVIMIENTO DE ACUERDO AL TIEMPO DE DURACIÓN, CON SONIDO AUDIBLE	6 UNIDADES
19.	COMPUTADORAS	COMPUTADORAS LANIX 40 TITÁN 3160- CON PROCESADO INTEL 336, WINDOWS VISTA ORIGINAL, 512 MB EN RAM, 80 GB DISCO DURO	UNIDADES

EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUEN LOS EQUIPOS ANTES DESCRITOS POR CUALQUIER CAUSA EN LA FECHA ESTABLECIDA, LA EMPRESA PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA A EL MUNICIPIO, Y

ESTE ÚLTIMO DECIDIRÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA. EN LA CLÁUSULA CUARTA LA EMPRESA SE OBLIGÓ A REALIZAR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS PUENTES PEATONALES QUE SE ANEXARON EN EL ANEXO A DEL CONVENIO, ELLO SIN QUE REPRESENTE COSTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO, COMPROMETIÉNDOSE ADEMÁS LA EMPRESA A DONAR EL EQUIPO Y MATERIAL UTILIZADO EN LA REHABILITACIÓN DE LOS PUENTES, A FAVOR DEL MUNICIPIO, A EXCEPCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS QUE SUSTENTAN LA PUBLICIDAD, NO SIENDO NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE NINGÚN ACTO POSTERIOR PARA QUE DICHA TRANSMISIÓN SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES; RECIBIENDO EN **CONTRAPRESTACIÓN "LA EMPRESA", LA AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR Y COMERCIALIZAR MATERIAL PUBLICITARIO EN LOS REFERIDOS PUENTES** ELLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALARON EN EL REFERIDO ANEXO A AL CONVENIO. EN LA CLÁUSULA QUINTA, EL MUNICIPIO OTORGÓ A LA EMPRESA PUBLITOP, S.A. DE C.V. DERECHO DE PREFERENCIA EN PRIMERA OPCIÓN, EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO TUVIERA INTERÉS EN MANTENER ALGÚN ESQUEMA DE PUBLICIDAD SOBRE LOS PUENTES PARA QUE AQUELLA LO HAGA UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONVENIO ALUDIDO EN ESTE PUNTO DE HECHOS. **HASTA AQUÍ LOS HECHOS ANEXOS.**

SIRVEN DE FUNDAMENTO PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE PROCEDENCIA LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES DE DERECHO: PRIMERA.- COMO QUEDÓ ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CITADAS EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE SOLICITUD, SEGÚN LOS DISPONE EL ARTÍCULO 113 LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PUENTES PEATONALES CONSTITUYAN PARTE DEL EQUIPAMIENTO URBANO DE LAS VIALIDADES SIENDO BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE USO COMÚN QUE INTEGRAN EL SERVICIO PÚBLICO DE CALLES Y EQUIPAMIENTO A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA CONCESIÓN PARA EL USO, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL REQUIERE CATEGÓRICAMENTE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA.-** POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SU ARTÍCULO 29 BIS CITADO EN LOS PROPIOS CONVENIOS ORIGINALES EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA PROPIEDAD DE LOS PASOS PEATONALES PASA A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR EL SOLO TRANCURSO DEL TÉRMINO PACTADO. **CUARTA.-** QUE POR EL ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES EN LOS CONVENIOS ORIGINALES COMO

LO ESTABLECE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO CELEBRADO EL 26 DE MAYO DEL 2003, ENTRE OTROS, LAS PARTES ACORDARON QUE "AL TÉRMINO DE LA CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA COMO FECHA DE ENTREGA DEL PUENTE PEATONAL DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTE PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL "MUNICIPIO" Y POR ENDE DEBERÍAN DE SER ENTREGADOS FORMALMENTE POR "LA EMPRESA" CON SUS PLANOS DE DISEÑO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, REGULADORES, ETC. QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN EL MISMO", PACTÁNDOSE EXPRESAMENTE QUE EL PLAZO NO DEBERÍA EXCEDER EL CALENDARIO DE ENTREGA INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. **QUINTA.-** POR TRATARSE DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 26-VEINTISÉIS PUENTES PEATONALES CON PUBLICIDAD, POR SU MONTO, DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y CON LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y POR TRATARSE DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO ESTOS DEBIERON SER SUJETOS A UNA CONVOCATORIA (LICITACIÓN) PÚBLICA. **SEXTA.-** EL CIUDADANO LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, AL PRORROGAR LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE FECHA 16-DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EVADIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO YA QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY, PARA CONCESIONAR UN

SERVICIO PÚBLICO, ES NECESARIO EL ACUERDO PREVIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, POR SER ÉSTA FACULTAD EXCLUSIVA DEL MISMO, TAL COMO EXPRESAMENTE LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 97 Y 102 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- EL CIUDADANO LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, AL PRORROGAR LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DE FECHA 1G-DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, VIOLENTÓ EL ARTÍCULO 29 BIS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, (QUE ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS GENERAL), EL CUAL EXPRESAMENTE ESTABLECE QUE POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TÉRMINO PACTADO EN LOS CONVENIOS ORIGINALES LOS PUENTES PEATONALES PASARÍAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. LOS CONVENIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUENTES PEATONALES QUE FUERON PRORROGADOS MEDIANTE EL NUEVO CONVENIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, FUERON OTORGADOS COMO UNA CONCESIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 BIS DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, LAS PARTES PACTARON QUE LA PROPIEDAD DE LOS PUENTES PEATONALES PASARÍA A SER PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESDE LA FECHA DE ENTREGA PACTADA EN LOS PROPIOS CONVENIOS. POR LOS ARGUMENTOS

PLANTEADOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO ES ADMISIBLE EL ARGUMENTO DE QUE LOS PUENTES PEATONALES NO PASARON AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PORQUE CUALQUIER PRÓRROGA CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO TIENE FACULTADES PARA PRIVAR AL MUNICIPIO DE MONTERREY DE LA PROPIEDAD, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE USO COMÚN QUE FORMAN PARTE DE UN SERVICIO PÚBLICO, COMO ES EL CASO DE LOS PUENTES PEATONALES A QUE SE REFIERE EL CONVENIO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007, YA QUE LA CONCESIÓN DE LOS MISMOS ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL AYUNTAMIENTO. **NOVENA.-** EN NINGUNA DISPOSICIÓN JURÍDICA SE CONTIENE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PACTE UNA CONTRAPRESTACIÓN (EN ESTE CASO DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES) A FAVOR DEL MUNICIPIO, Y COMO CONTRAPRESTACIÓN PARA ESTE ÚLTIMO Y A FAVOR DE LA EMPRESA LA AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR Y COMERCIALIZAR MATERIAL PUBLICITARIO, SIN QUE SE HAGA PREVIAMENTE UN ESTUDIO TÉCNICO, UNA VALORACIÓN DE LA CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE OBTENER UN BENEFICIO Y SOBRE TODO EN SU CASO SIN REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA. **DÉCIMA.-** EL MUNICIPIO DE MONTERREY OBTUVO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN DEL USO DE LOS PUENTES PEATONALES REFERIDOS EN LOS CONVENIOS ORIGINALES LA PROPIEDAD E

INCORPORACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES AL PATRIMONIO MUNICIPAL, ESO SIGNIFICÓ PARA LA EMPRESA PUBLITOP, S.A. DE C.V. EL HABER CUBIERTO EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES QUE ASCIENDEN A CANTIDADES SUPERIORES A \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, Y LA CONTRAPRESTACIÓN QUE SE RECIBE EN EL CONVENIO DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2007 CONVENIO, ES MUY INFERIOR A LA OBTENIDA EN LOS CONVENIOS ORIGINALES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 BIS SOLAMENTE ES ADMISIBLE LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS EN EL **NUEVO MOBILIARIO URBANO** QUE SE INSTALE EN LA VÍA PÚBLICA, CONCEDIENDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS EMPRESAS QUE COSTEEN O REALICEN EL GASTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DICHO MOBILIARIO. EN EL PRESENTE CASO LA NOVACIÓN QUE REALIZÓ EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, EN EL CONVENIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2007 NO SE HIZO SOBRE MOBILIARIO URBANO NUEVO YA QUE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA ORIGINALMENTE SE DIO EN LOS CONVENIOS ORIGINALES QUE TENÍAN UN TÉRMINO Y EXTINCIÓN PACTADO DESDE SU ORIGEN. **DÉCIMA SEGUNDA.-** EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA EN EL CONVENIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2007 SIMULÓ UNA DONACIÓN CUANDO REALMENTE SE TRATA DE UN PAGO EN ESPECIE ADICIONAL A LA CONTRAPRESTACIÓN

PACTADA DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS PUENTES PEATONALES INGRESANDO AL MUNICIPIO BIENES EN ESPECIE QUE NO CORRESPONDEN A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO Y POR UN VALOR SIGNIFICATIVAMENTE INFERIOR A LA CONTRAPRESTACIÓN QUE EL MUNICIPIO OBTENDRÍA DE HABER LICITADO LA PUBLICIDAD EN DICHOS PUENTES. **DÉCIMA TERCERA.-** EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA CARECE DE FACULTADES LEGALES PARA DISPONER DE BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN CUALQUIER FORMA, SIN EL PREVIO ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE REFERIDO, LAS CONDUCTAS DESPLEGADAS POR EL C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESUMIBLEMENTE CONFIGURAN LOS SIGUIENTES DELITOS: **PRIMERO: EJERCICIO INDEBIDO O ABANDONO DE FUNCIONES PUBLICAS:** CONFORME AL ARTÍCULO 208 FRACCIONES IV, VIII INCISO A) Y LX DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE, DE LOS HECHOS NARRADOS SE DESPRENDE QUE EJERCIÓ FUNCIONES QUE NO LE CORRESPONDEN POR SU CARGO, OTORGÓ INDEBIDAMENTE CONCESIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EXPLOTACIÓN, APROVECHAMIENTO Y USO DE BIENES DEL DOMINIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE REALIZAR ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA (MANTENIMIENTO) SIN JUSTIFICAR LAS

EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE LA MATERIA, Y NO HABER LLEVADO A CABO LICITACIONES PÚBLICAS O COTIZACIONES. **SEGUNDO: DELITOS PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** CONFORME AL ARTÍCULO 211 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DADO QUE DE LOS HECHOS NARRADOS SE DESPRENDE QUE HIZO QUE SE LE ENTREGARAN VALORES QUE NO SE LE DEBIERON CONFIAR A ÉL Y DISPUSO DE ELLOS POR UN INTERÉS PRIVADO. **TERCERO: COHECHO:** CONFORME AL ARTÍCULO 215, FRACCIÓN L, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES DE LOS HECHOS NARRADOS SE DESPRENDE QUE RECIBIÓ INDEBIDAMENTE UNA DÁDIVA PARA HACER ALGO INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES. **CUARTO: PECULADO:** CONFORME AL ARTÍCULO 217 FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE DE LOS HECHOS NARRADOS SE DESPRENDE QUE UTILIZÓ FONDOS PÚBLICOS Y OTORGÓ INDEBIDAMENTE CONCESIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y EXPLOTACIÓN, APROVECHAMIENTO Y USO DEL MUNICIPIO CON EL OBJETO DE PROMOVER LA IMAGEN POLÍTICA O SOCIAL DE SU PERSONA. **DÉCIMA CUARTA:** EN CUANTO A LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTA SOLICITUD DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 108, 109 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **DÉCIMA QUINTA:**

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS Y A FIN DE DEMOSTRAR LO AQUÍ EXPUESTO ATENTAMENTE SOLICITO SE ME TENGA DESDE ESTE MOMENTO POR OFRECIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SEAN DESAHOGADAS LAS QUE MEREZCAN DESAHOGO POR NO SER PRECONSTITUIDAS:

PRUEBAS:

PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, DEBERÁ ACTUARSE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES CONFORME AL ARTÍCULO I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, ES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN ESTE PROCEDIMIENTO.

I.- DOCUMENTALES PÚBLICA O PRIVADA QUE SE HACEN CONSISTIR EN:

1. ACTA CONSTITUTIVA DE RED CÍVICA, A.C.
2. CONVENIO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007 CELEBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY CON PUBLITOP S.A. DE C.V.
3. CONVENIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES CON PUBLITOP, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2000, 15 DE MAYO DE 2001, DEL 26 DE MAYO DE 2003.
4. CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON PUBLITOP SA DE CV. DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998 , 30 DE JUNIO DE 2003.
5. ESCRITOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL MUNICIPIO DE MONTERREY Y CONTESTACIONES.
6. RECIBO DE PAGO DE LAS COPIAS DE LOS CONVENIOS PUBLICATARIOS CON LA EMPRESA PUBLITOP.

7. INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO SOLICITANDO EL PAGO DE LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR.

II.- DECLARACIÓN: QUE DEBERÁ CONSISTIR EN LA COMPARECENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, EL LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, EN LA HORA Y DÍA QUE TENGA A BIEN FIJAR ESE H. CONGRESO, A FIN DE RINDA SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS NARRADOS.

III.- TESTIMONIAL: A CARGO DEL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PUBLITOP, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN LA PRIVADA FUNDIDORA S/N DE LA COLONIA OBRERA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., EL CUAL DEBERÁ DECLARAR EN LA FECHA Y HORA QUE AL EFECTO SE TENGA A BIEN SEÑALAR POR ESE H. CONGRESO, SOBRE LOS HECHOS NARRADOS EN LA PRESENTE.

IV.- TESTIMONIAL: A CARGO DEL DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ Y DEL ING. GUILLERMO A. RODRÍGUEZ PÁEZ, QUIENES DEBERÁN DECLARAR EN LA FECHA Y HORA QUE AL EFECTO SE TENGA A BIEN SEÑALAR POR ESE H. CONGRESO, SOBRE LOS HECHOS NARRADOS EN LA PRESENTE.

V.- PERICIAL: QUE SE HACE CONSISTIR EN EL AVALÚO QUE DEBERÁN PRACTICAR PERITOS VALUADORES, SOBRE EL VALOR COMERCIAL POR LA RENTA DEL ESPACIO DE LOS ANUNCIOS A

EXHIBIRSE EN LOS PUENTES PEATONALES MENCIONADOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007.

VI.- PERICIAL: QUE SE HACE CONSISTIR EN EL AVALÚO QUE DEBERÁN PRACTICAR PERITOS VALUADORES, SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE HACEN PASAR POR DONACIONES AL MUNICIPIO DE MONTERREY Y QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007.

VII.- PERICIAL: QUE SE HACE CONSISTIR EN LA DETERMINACIÓN CON BASES CONTABLES DE EL INGRESO QUE EL MUNICIPIO DEJÓ DE PERCIBIR Y COMO CONSECUENCIA EL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL ILEGAL CONVENIO.

VIII.- INSPECCIÓN: QUE SE HACE CONSISTIR EN EL COTEJO Y CERTIFICACIÓN FRENTE A SUS ORIGINALES DE LOS CONVENIOS QUE SE ACOMPAÑAN Y QUE NOS FUERON PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

IX.- PRESUNCIONAL: EN SU DOBLE ASPECTO, CONSISTENTE EN TODO LO QUE SE DESPRENDA DE LA LEY O DEL DISCERNIMIENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS, EN CUANTO BASTE PARA FAVORECER LAS PRETENSIONES DE LOS SOLICITANTES. PRUEBA QUE SE DEBERÁ RELACIONAR CON TODOS LOS PUNTOS DE MI ESCRITO DE SOLICITUD DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PENAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A ESTE H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ATENTAMENTE LE SOLICITAMOS LO SIGUIENTE: **PRIMERO.-** TENERNOS POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO FORMAL SOLICITUD DE PROCEDENCIA PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL, SE DECRETE SU DESAFUERO Y SE LE SEPARE DE SU CARGO PÚBLICO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA. **SEGUNDO.-** SE ADMITA A TRÁMITE NUESTRA SOLICITUD DE PROCEDENCIA Y SE LLEVEN A CABO TODAS LAS AVERIGUACIONES Y SE DESAHOGUEN LAS VISTAS Y AUDIENCIAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL TEXTO DE ESTA SOLICITUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **TERCERO.-** SE GIREN LOS OFICIOS SOLICITANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE HACE MENCIÓN EN EL TEXTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PROCEDENCIA A LA SECRETARÍA, TESORERÍA Y COMISIÓN DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS QUE SEAN PERTINENTES. **CUARTO.-** TÉNGASENOS COMO COADYUVANTES; Y AUTORIZANDO PARA EFECTO DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMO REPRESENTANTE COMÚN ASÍ COMO PARA PROMOVER TODO LO CONDUCENTE EN CUANTO A DERECHO CORRESPONDA AL C. LIC. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO AUTORIZANDO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES ASIMISMO A LOS SEÑORES LICENCIADOS JAVIER ALFREDO LIVAS CANTÚ Y A

HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL FERRIGNO DESIGNANDO COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN DR. JOSÉ LUNA AYALA NO. 120 SECTOR SAN JERÓNIMO DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY. PRESENTAMOS NUESTROS MAYORES RESPETOS. MONTERREY, N.L., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO, TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, JAVIER ALFREDO LIVAS CANTÚ, GILBERTO MARCOS HANDAL, CESAR AUGUSTO MONTEMAYOR ZAMBRANO, RICARDO SECO PUTZ, REYNALDO VILLARREAL ESCAMILLA, MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA, LILIA PATRICIA ZÚÑIGA CORTEZ.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON EL CARÁCTER DE URGENTE”.**

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

10. OFICIO NÚM. PM-554/2008 SIGNADO POR LOS CC. MENTOR C. TORRES DE LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y HORACIO BORJAS RAMÍREZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA

APROBACIÓN PAR ALA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AL QUE SE LE DENOMINARÁ INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

- 11.** ESCRITO PRESENTADO POR EL C. RICARDO SIERRA DE LA CRUZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ARIZPE, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTOS DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE SU GESTIÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 12.** ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE A PARTIR DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE PRESENTE AÑO, SE REINCORPORARÁ A LAS ACTIVIDADES

LEGISLATIVAS.- DE ENTERADO Y SE LE DA LA BIENVENIDA AL
DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR A ESTA ASAMBLEA.

13. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. JUAN CARLOS CÁZARES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AL QUE SE LE DENOMINARÁ INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.-
DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

14. OFICIO NÚM. 2884-2008 SIGNADO POR EL C. PROFR. MARIO GARCÍA DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL GALEANA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2008.-
DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. JAVIER PONCE FLORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. ““C. DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. POR DECRETO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2002, SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO CUARTO Y SE ADICIONÓ UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIÉNDOSE ASÍ LA FIGURA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LOS DAÑOS QUE CON MOTIVO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR CAUSE A LOS PARTICULARES EN SUS BIENES O DERECHOS. DEBEMOS RECONOCER QUE LA REFORMA EN CITA, DEVIENE INELUCTABLE COMO CONSECUENCIA DE UN PROCESO DE EVOLUCIÓN DEL DERECHO, DEL QUE NO ESCAPA NUESTRO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL, MENOS AÚN EN EL MARCO DE UNA REFORMA DEL ESTADO QUE HA OCUPADO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS LA LABOR DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE. ES INNEGABLE QUE NUESTRO PAÍS SE MANTUVO POR MUCHO TIEMPO AL MARGEN DE UNA ADECUACIÓN JURÍDICA QUE PERMITIERA CON EFECTIVIDAD A LOS PARTICULARES, DEMANDAR Y OBTENER UNA INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES SUFRIDAS EN SUS BIENES O DERECHOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO Y SUS ENTIDADES, QUE SI BIEN ES CIERTO TAMPOCO SE CARECÍA DE NORMAS REGULADORAS DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ESTAS ERAN ÚNICAMENTE DE UNA BASE A TODAS LUCES CIVILISTA, BASADA EN UN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SUBJETIVA, QUE HACÍA “IMPOSIBLE” AL GOBERNADO OBTENER SATISFACCIÓN A SU LEGÍTIMO RECLAMO. BAJO ESA TESITURA, SE HACÍA EVIDENTEMENTE NECESARIO UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER OBJETIVO, AL RESPECTO VALE LA PENA CITAR PALABRAS DE LEÓN DUGUIT: “...*LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO NO SE REFIERE EN MODO ALGUNO A LA IDEA DE CULPA. SIN DUDA, MERCEDE A LAS COSTUMBRES DOMINANTES Y A CAUSA DE LA INFLUENCIA*

PERSISTENTE DE LAS IDEAS CIVILISTAS SE HABLA AÚN DE CULPA DEL ESTADO, PERO EN REALIDAD NO ES ESTA PRETENDIDA CULPA DEL ESTADO LA QUE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD. NO SE TRATA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SE REFIERA A UNA IMPUTABILIDAD, SINO SOLAMENTE DE SABER CUÁL ES EL PATRIMONIO QUE SOPORTA EFECTIVAMENTE EL RIESGO DEL DAÑO OCASIONADO POR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO". CABE DESTACAR QUE LA CITA IMPETRADA *UP SUPRA*, FUE ESBOZADA POR EL EX DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE BORDEAUX, EN LOS AÑOS VEINTE DEL SIGLO PASADO, LO QUE NOS DA UNA IDEA DEL PENOSO RETRASO EN LA MATERIA, QUE NUESTRA LEGISLACIÓN MANIFESTABA PREVIAMENTE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL. EL MISMO AUTOR EXPRESÓ QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DEBÍA EDIFICARSE SOBRE EL FUNDAMENTO OBJETIVO, ES DECIR, SOBRE LA IDEA DE UN SEGURO SOCIAL SOPORTADO POR LA CAJA COLECTIVA, EN PROVECHO DE QUIENES SUFREN UN PERJUICIO A CAUSA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE AHÍ QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESPONDER DE TODA LESIÓN QUE LOS PARTICULARES SUFRIERAN A CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO, NORMAL O ANORMAL, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO QUE BASTABA LA EXISTENCIA DEL RESULTADO DAÑOSO QUE CAUSARA PERJUICIO, EVALUABLE ECONÓMICAMENTE E INDIVIDUALIZADO RESPECTO A UNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS PARA QUE NAZCA LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR. ES MENESTER SEÑALAR QUE EXISTEN EN LA LEGISLACIÓN

MEXICANA, ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA RESPONSABILIDAD ESTADUAL, QUE SI BIEN INCIPIENTES, CONSTITUYEN UNA REFERENCIA INTERESANTE DE LA INSTITUCIÓN QUE NOS OCUPA, PERO QUE DESAFORTUNADAMENTE, NO ALCANZARON PARA PROVEER A LOS GOBERNADOS DE UN MEDIO QUE ASEGURARA LA EFECTIVIDAD DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SENCILLO. POR UNA PARTE, LA AUSENCIA DE REGULACIÓN EN LA MATERIA, OBEDECÍA A LA RESISTENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PRESCINDIR DE RECURSOS ECONÓMICOS AL DESTINARLOS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS; POR OTRA, A LA IDEA OBCECADA DE QUE ES PROPIO DE LA SOBERANÍA IMPONERSE SIN COMPENSACIÓN, Y POR ÚLTIMO, A QUE NO PODÍA EL ESTADO ACEPTARSE OBLIGADO A RESARCIR A LOS PARTICULARES POR LOS DAÑOS QUE PUDIERA CAUSAR CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD. SERRA ROJAS EXPRESÓ SOBRE EL PARTICULAR, *AD LITERAM*: “LA RESISTENCIA DEL ESTADO PARA ACEPTAR NUEVAS OBLIGACIONES JURÍDICAS Y SUS IMPLICACIONES ECONÓMICAS, LO CONVIERTEN EN UN PROBLEMA COMPLEJO Y DE DIFÍCIL DETERMINACIÓN, QUE RETRASA LA ELABORACIÓN DE UNA TEORÍA GENERAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA, TAN NECESARIA PARA REMATAR EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS PARTICULARES”.¹ SIN EMBARGO LO ANTERIOR, NO PUEDE ENTENDERSE AL ESTADO, COMO PERSONA JURÍDICA SUJETA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, AJENA A LA RESPONSABILIDAD DERIVADA

DE LOS DAÑOS QUE IRROGUE EN SU ACTUACIÓN U OMISIÓN, CON LO QUE SE IMPUSO LÓGICO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR EN EL CASO DE QUE SOBREVINIERAN CON SU ACTUACIÓN. COMO CONSECUENCIA SE HA ADMITIDO LA RESPONSABILIDAD, PERO ELLO DESDE UNA CONCEPCIÓN PURAMENTE CIVILISTA, ATENDIENDO A IDEA DE CULPA COMO REQUISITO *SINE QUA NON* DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL ATRIBUIBLE AL ESTADO EN CASO DE DAÑO, ANTE LO CUAL HABRÍA QUE PROBAR PRIMERO QUE EL FUNCIONARIO A QUIÉN SE PRETENDE IMPUTAR LA CULPA PARA LOS EFECTOS, OBRÓ DE MANERA DISTINTA A COMO LO PREVIENEN LAS REGULACIONES PROPIAS DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS Y EL DEL SERVICIO PÚBLICO ATINENTE AL CASO, Y SÓLO HASTA DESPUÉS DE HABER ACREDITADO LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SU INSOLVENCIA, PODÍA EL PARTICULAR AFECTADO RECLAMAR AL ESTADO. DE TAL MODO, EL PRINCIPIO IMPERANTE DE LA CULPA, SE SOSTENÍA INDEBIDAMENTE RESPECTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL INDIVIDUO Y EL ESTADO, CUANDO DICHO PRINCIPIO, DICHO EN PALABRAS DE RICARDO ZEVEDA, “...SÓLO PUEDE SERVIR PARA LAS RELACIONES DE RESPONSABILIDAD ENTRE INDIVIDUO E INDIVIDUO..”.ⁱ ELLO ES ASÍ EN RAZÓN DE QUE AL ESTADO NO SE LE PUEDE IMPUTAR LA COMISIÓN DE UNA FALTA, PUES NO PODRÍA SEPARARSE LA CULPA PERSONAL DEL AGENTE DEL SERVICIO PÚBLICO, DEVINIENDO ADECUADO AL CASO LA TEORÍA DEL RIESGO, TRADUCIDA EN UNA RESPONSABILIDAD DIRECTA Y OBJETIVA, DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UN DAÑO ATRIBUIBLE A LA ACTIVIDAD

DEL ESTADO. CONSISTENTE CON ESA TENDENCIA INTERNACIONAL, LA LEGISLACIÓN MEXICANA RECONOCIÓ A LA TEORÍA DEL RIESGO A EFECTO DE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD AL ESTADO CUANDO CON SU ACCIONAR, AFECTARA BIENES O DERECHOS DE LOS PARTICULARES, DE MANERA TAL QUE EL AFECTADO PUEDA ACCEDER A LA REPARACIÓN DEL DAÑO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL REGULADO POR LA DISPOSICIONES DEL DERECHO CIVIL, QUE EN LA PRÁCTICA RESULTABAN EN UNA SATISFACCIÓN CASI IMPOSIBLE A LOS INTERESES DEL PARTICULAR, PUES DEBÍA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DEL SERVICIO PÚBLICO, POSTERIORMENTE LA INSOLVENCIA EN EL CASO, Y HASTA ENTONCES DIRIGIR SU ACCIONAR HACIA EL ESTADO. CABE SEÑALAR QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE NO ADMITIÓ UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL OBJETIVA AMPLIO, QUE IMPLICARA LA SOLA EXISTENCIA DE CUALQUIER DAÑO EN LOS BIENES O DERECHOS DE PARTICULARES PARA QUE PROCEDIERA LA INDEMNIZACIÓN, COMO ORIGINALMENTE SE HABÍA PLANTEADO EN LAS INICIATIVAS DE MÉRITOⁱⁱ, SINO QUE RESTRINGIÓ LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA A ÚNICAMENTE AQUELLOS ACTOS REALIZADOS POR EL ESTADO DE MANERA IRREGULAR, ENTENDIDA ÉSTA SÓLO COMO ACTIVIDAD ANORMAL VIOLATORIA DE LA LEY. AL RESPECTO, EL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SEÑALA QUE “...SE HA ACEPTADO QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR EL DAÑO QUE CAUSE CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD **ILÍCITA, IRREGULAR O DEFECTUOSA**, DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA...”; PERO ESO SÍ, BAJO LA

CERTEZA DE QUE EL ESTADO DEBE COMPENSAR EL SACRIFICIO IMPUESTO CON SU ACTUACIÓN QUE EL ADMINISTRADO NO ESTÁ OBLIGADO A SOPORTAR Y CUYO DAÑO NO SE ORIGINA EN UNA RAZÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, SINO EN EL EJERCICIO IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. ES DABLE RESPECTO A LO MENCIONADO *UP SUPRA*, PRECISAR QUE SI BIEN SE EMPLEA EL TÉRMINO “*DAÑO*” O “*DAÑOS*”, CONSISTENTE CON EL TEXTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, ELLO NO DEBE ENTENDERSE EN UN SENTIDO LIMITATIVO, PUES LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL ESTADO, PRODUCTO DE LA AFECTACIÓN CAUSADA EN EL DESPLIEGUE DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA *IRREGULAR*, IMPONE UNA INTERPRETACIÓN *LATO SENSU* DEL VOCABLO. TOCANTE A ESTO, EL ADMINISTRATIVISTA MIGUEL ALEJANDRO LÓPEZ OLVERA, EN RAZÓN DEL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL, EXPRESA A LA LETRA: “*DE ACUERDO CON EL TEXTO ANTES MENCIONADO, CABE DESTACAR QUE ÚNICAMENTE SE HACE REFERENCIA AL TÉRMINO DAÑOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA ADECUADA INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO OBLIGACIONAL DE LA NUEVA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, EXIGE QUE SE ENTIENDA EN SU ACEPCIÓN MÁS AMPLIA, COMO “TODA AFECTACIÓN ECONÓMICA”.*” ²EN TAL CASO, A TAL ALCANCE DEBE SOMETERSE LA EXÉGESIS DE LA NORMA. EL SISTEMA PRETENDIDO, ENTONCES, DEBE DIRIGIRSE EN MENOR MEDIDA A LA IDENTIFICACIÓN DEL CULPABLE QUE A LA REPARACIÓN DE LAS SECUELAS INCIDENTALES DE LOS DAÑOS

RESIDUALES, CON EL OBJETIVO FINAL, NO DE PAGAR CUALQUIER DAÑO CIFRABLE CON CARGO AL ERARIO, SINO EN HACER MÁS PROLIJO EL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL SERVIDOR PÚBLICO. BAJO ESE TENOR, SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO ASÍ LA BASE PARA UNA REGULACIÓN PROTECCIONISTA DEL PATRIMONIO DEL PARTICULAR, AMÉN DE PROVEER JURÍDICAMENTE A EFECTO DE QUE OBTENGA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR EL ESTADO. ASÍ, UNA VEZ ADMITIDO CONSTITUCIONALMENTE QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA QUE EN ADELANTE RESPONDERÍA EL ESTADO SERÍA OBJETIVA Y DIRECTA, SE SENTÓ LA BASE PARA UNA REGULACIÓN AMPLIA GARANTISTA DE LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LOS PARTICULARES, LO QUE EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL FEDERAL SE MATERIALIZÓ EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA, DECRETÁNDOSE UNA *VACATIO LEGIS* A EFECTO DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PROVEYERAN EFECTIVAMENTE AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO”. EN TAL SENTIDO, SE IMPONE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDA EN CONSECUENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA IMPETRADA EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, EN CUYO CASO ES MENESTER LA FORMULACIÓN DE UNA PROPUESTA DE LEY PARA LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES CUANDO ÉSTOS SE VEAN AFECTADOS POR EL ACCIONAR IRREGULAR DEL ESTADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OBLIGACIÓN EN COMENTO, NO OBEDECE

ÚNICAMENTE A LO ORDENADO EN EL DECRETO FEDERAL, SINO A LA NECESIDAD IMPOSTERGABLE DE APROVISIONAR A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE UNA REGULACIÓN QUE LES FACILITE SATISFACERSE DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL AL EFECTO. NUEVO LEÓN, AL INCORPORAR EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DIRECTA SEGÚN SE ORDENA EN EL DECRETO FEDERAL, LOGRARÁ SATISFACER LAS FINALIDADES QUE DESTACAN EN SU INICIATIVA LOS PROMOTORES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A SABER:

- CUMPLIR UN IMPERATIVO DE JUSTICIA Y FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO;
- ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; Y
- RESTABLECER LA CONFIANZA DE LOS GOBERNADOS FRENTE AL ESTADO, ASÍ COMO LA RESPETABILIDAD DEL DERECHO COMO EL MEJOR INSTRUMENTO DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL.

A NUESTRO PARTICULAR PARECER, LA REGULACIÓN EN LA MATERIA COLIGE VENTAJAS NO SÓLO JURÍDICAS, SINO TAMBIÉN ADMINISTRATIVAS, COMO LO SON:

- PROMUEVE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTADO;
- FORTALECE LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS;
- PROPICIA LA VIGILANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR EL MISMO ESTADO;
- ESTIMULA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS ORDINARIAS;
- A LARGO PLAZO, REPRESENTARÁ UN AHORRO ECONÓMICO, ATENDIENDO AL ALTO COSTO DE LA INEFICIENCIA; Y
- SE ELEVARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ASÍ, EL PROYECTO OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, HA TOMADO A CONSIDERACIÓN EL RESULTADO DE LOS PROCESOS LEGISLATIVOS RELATIVOS A LA MATERIA EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, APROVECHANDO LOS ANTECEDENTES *ADHOC* A NUESTRA REALIDAD. TAMBIÉN HA SIDO ÚTIL EL ORDENAMIENTO FEDERAL PARA ALIMENTAR EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PRESENTA; ASÍ COMO LA EXPERIENCIA RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, TODO LO ANTERIOR FACILITANDO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MÉRITO, AL IGUAL QUE LA DOCTRINA QUE SE IMPONE YA ABUNDANTE EN LA MATERIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OFRECE UNA LEY DE CONTENIDO ARMÓNICO CON LA NORMA CONSTITUCIONAL Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, Y ORDENADA EN SU PRESENTACIÓN PARA SATISFACER EL PROPÓSITO QUE SE PERSIGUE. LA PROPUESTA SE MATERIALIZA EN UN ORDENAMIENTO CONSISTENTE DE CINCUENTA Y CINCO ARTÍCULOS, DISTRIBUIDOS EN SIETE CAPÍTULOS, CUYO CONTENIDO NOS OCUPA A CONTINUACIÓN, A VIRTUD DE DAR MAYOR CLARIDAD PARA COMPRENSIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO. EL CAPÍTULO PRIMERO CONTIENE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA LEY, SU ÁMBITO DE APLICACIÓN, REQUISITOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUYA REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN CAE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO; LA FIJACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL EFECTO; ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EXCEPCIONES. SE DESTACA EN EL

ARTÍCULO PRIMERO, EL RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD ACHACABLE AL ESTADO, EXCLUYENDO EL PRINCIPIO DE LA CULPA, PROVEYENDO A LA VÍCTIMA DE UN SISTEMA QUE LE PERMITA DIRIGIR SU ACCIÓN CONTRA EL ESTADO COMO ÚNICO RESPONSABLE DEL DAÑO CAUSADO Y POR TANTO, DE RESPONDER DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE EN LA ESPECIE HA DE ENTENDERSE POR LA RESPONSABILIDAD DIRECTA; MIENTRAS QUE EL CARÁCTER OBJETIVO DE DICHA RESPONSABILIDAD, DEVIENE DE LA AUSENCIA DE OBLIGACIÓN JURÍDICA DEL PARTICULAR PARA SOPORTAR LOS DAÑOS QUE LA ACTIVIDAD IRREGULAR DEL ESTADO LE CAUSARE. ASÍ DEVIENE DE UNA ADECUADA EXÉGESIS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LO QUE A LA POSTRE FUE CONFIRMADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2004, DE LA QUE DERIVÓ LA TESIS AL EFECTO.³ PARTICULARMENTE DEBEMOS DESTACAR EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, INCORPORANDO ÉSTOS AL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS QUE SE REFIEREN EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO. CONSTRIÑENDO AL EFECTO, QUE NO ES POSIBLE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL ESTADO, EXCLUYENDO DE DICHA OBLIGACIÓN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES Y ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS QUE REALICEN ESTOS ÓRGANOS DE PODER, EN CUYO CASO, LOS TÉRMINOS Y

CONDICIONES DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ÉSTOS, SE CONCORDARÍA CON LO QUE SE PREVENGA EN LAS LEYES ORGÁNICAS RESPECTIVAS. EN CUANTO AL VOCABLO “ACTIVIDAD IRREGULAR”, ES MENESTER EXPONER QUE ÉSTA SE MATERIALIZA SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO CAUSE DAÑO A LOS PARTICULARES, SIENDO PRECISAMENTE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO LO QUE PROPORCIONA EN LA ESPECIE EL CARÁCTER DE IRREGULAR A LA ACTIVIDAD ESTADUAL. DE ESA MANERA SE INCORPORA Y DEBE CONCEBIRSE LA EXPRESIÓN IMPETRADA *IN SUPRA*, Y QUE EN NUESTRO PROYECTO ES MATERIA DEL ARTÍCULO 3º SUGERIDO. EN EL ARTÍCULO 4º SE CONTIENE UN CATÁLOGO DE EXCEPCIONES A LO QUE SE CONSIDERA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, INCLUYENDO LOS CASOS FORTUITOS Y LA FUERZA MAYOR, LO QUE EN SU CASO EXCLUIRÁ DE LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA AL ESTADO, PERO SIEMPRE QUE ÉSTE ACREDITE LA EXCLUYENTE. CONSIDERAMOS QUE DEBE SER ASÍ, A VIRTUD DE TRATARSE DE CAUSAS BAJO LAS CUALES NO SE CONCIBE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE LA CUAL NAZCA LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, INSISTIMOS, SIEMPRE QUE EL DAÑO NO PUEDA SER ATRIBUIDO A LA ACCIÓN DEL ESTADO, SINO QUE SE ENCUENTRA ABSOLUTAMENTE FUERA DE SU CONTROL POR TRATARSE DE UN EVENTO EXTERIOR IRRESISTIBLE EN EL PARTICULAR DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SOBRE EL MISMO TEMA, LA FRACCIÓN III DEL MISMO PROSPECTO DE DISPOSITIVO, SEÑALA EXCLUIDAS LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ORIGINARIAS, Y

LAS QUE SEAN MATERIALMENTE LEGISLATIVAS Y JURISDICCIONALES, EN RAZÓN DE QUE LAS CONSECUENCIAS QUE SE DEDUZCAN DE DICHOS ACTOS O ACTIVIDADES, DEVIENE DE UNA HIPÓTESIS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY O PROPIAS DE FUNCIONES IRRENUNCIABLES, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE QUIENES SE VEAN AFECTADOS PARA HACERLOS VALER EN VÍA DISTINTA A LA QUE ESTABLECE EL PROYECTO DE DECRETO MATERIA DE LA PRESENTE INICIATIVA. LA PRECISIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO DE ARTÍCULO 5º, OBEDECE A LA NECESARIA INDIVIDUALIZACIÓN DEL DAÑO, YA QUE SI FUERA DE CARÁCTER GENERAL, EL MONTO DE LA REPARACIÓN SE CONSTITUIRÍA EN UNA AUTENTICA CARGA PÚBLICA. LAS DISPOSICIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTAL, TIENEN UN PROPÓSITO DE ÍNDOLE PREVISIVA, A FIN DE EVITAR CARGAS PARA CUYO CUMPLIMIENTO NO EXISTAN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES QUE PROPICIEN UN QUEBRANTO O AFECTACIÓN A LOS FINES PREVISTOS A PROGRAMAS DE PRIORIDAD ESPECIAL APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, O QUE PROPICIEN LA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY. EL CAPÍTULO SEGUNDO SE DEDICA AL TEMA DE LAS INDEMNIZACIONES. A ESTE RESPECTO CABE APUNTAR, QUE SE RECONOCE PRIMORDIALMENTE LA RESPONSABILIDAD REPARADORA DE LA LESIÓN DEL PARTICULAR, SIN SUJETAR A LA IDENTIFICACIÓN DE CULPABLES DICHA REPARACIÓN. LO ANTERIOR, BAJO EL PRINCIPIO DE *REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO*, LO QUE HA DE ENTENDERSE TANTO EN SU ASPECTO MORAL - EN CUYO CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL

TREINTA POR CIENTO DEL DAÑO MATERIAL POR CADA RECLAMANTE-, COMO PERSONAL. DE LO ANTERIOR, SE INFIERE *ADHOC* EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 12, QUE SE REFIERE A LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO A SU VALOR COMERCIAL, A FIN DE RESTITUIR AL AFECTADO AL CIENTO POR CIENTO DE LA GARANTÍA AFECTADA; SITUACIÓN CONSISTENTE ADEMÁS CON LA REPARACIÓN REFERIDA AL DAÑO CAUSADO EN LAS PERSONAS, TRÁTESE DE LESIONES O MUERTE, EN CUYO CASO LA INDEMNIZACIÓN SERÁ ACORDE A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PREVINIENDO, AMÉN DE ATENUAR LO MAYORMENTE POSIBLE LOS EFECTOS DEL DAÑO CAUSADO, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS INDEMNIZATORIOS SE HARÁ APLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE QUE DERIVE DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EN CASO DE TRANSCURRIR LOS PLAZOS QUE DISPONGA LA LEY PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. COMO UN MEDIO PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LAS PARTES, SE ESTABLECE TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE LA COMPENSACIÓN EN ESPECIE, E INCLUSO EN PARCIALIDADES, PARA EL CASO DE QUE ASÍ SE CONVINIERA CON EL AFECTADO, PRIVILEGIANDO ASÍ, LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. UN ASPECTO PRIMORDIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL ORDENAMIENTO QUE SE PROMUEVE, ES EL PROCEDIMENTAL, PREVISTO DE FORMA INTEGRAL EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL PROYECTO. DE ESTE PODEMOS DESTACAR LA DISPOSICIÓN EVIDENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, PUBLICIDAD Y BUENA FE, SALVANDO LOS EXCESOS PROCEDIMENTALES PREVISTOS EN OTROS

ORDENAMIENTOS. POR OTRA PARTE, SIGUIENDO EL SENTIDO DE OTRAS REGULACIONES ESTATALES EN LA MATERIA, OPTAMOS POR DISTINGUIR LA COMPETENCIA DE LAS DIVERSAS ENTIDADES A LAS QUE SE FACULTA PARA CONOCER Y RESOLVER AL EFECTO. DE TAL MANERA, SE ATRIBUYE LA FUNCIÓN COMPETENCIAL EN EL PODER EJECUTIVO AL PROPIO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; EN EL PODER JUDICIAL, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA; EN EL PODER LEGISLATIVO, A LA DIRECTIVA DEL MISMO; EN LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y SÓLO PARA EFECTOS DE ESTA LEY, A LOS ENTES INTERNOS PROPIOS; Y EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDERÁ A SUS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO SI LOS HUBIERE, CASO CONTRARIO, SERÁ EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. COMO PUEDE VERSE, SE HA PROCURADO MANTENER UN SANO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE CADA ENTIDAD. SE PREVIENE EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE RECLAMACIÓN, EN EL CUAL DEBERÁ EL ACCIONANTE ACREDITAR LA RELACIÓN ENTRE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO Y EL PERJUICIO CAUSADO AL PARTICULAR SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTARLO, LO QUE REPRESENTA EL PUNTO MEDULAR DE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN. JUNTO CON EL ESCRITO INICIAL, DEBERÁN ACOMPAÑARSE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN EL HECHO Y OFRECER AQUELLAS QUE SEAN PERTINENTES, A CUYO EFECTO SE ADMITEN TODAS LAS PERMITIDAS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. SE ESTABLECEN LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, ASÍ COMO EL PLAZO DE

PRESCRIPCIÓN, CONSIDERACIONES QUE ENRIQUECEN EL ORDENAMIENTO AL EVITAR POR UNA PARTE EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES INFUNDADAS O EVIDENTEMENTE TENDENCIOSAS, Y EVITAR DEJAR INDEBIDAMENTE A TIEMPO INDEFINIDO LA POTESTAD DEL PARTICULAR PARA PROCEDER EN CONSECUENCIA DE UN PRESUNTO DAÑO EN SU PERSONA, BIENES O DERECHOS, A CUYO EFECTO CABE SEÑALAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 37, QUE PREVÉ UN TRATAMIENTO DIVERSO PARA LOS CASOS EN QUE EL DAÑO SEA DE CARÁCTER FÍSICO O PSÍQUICO A LA PERSONA, CONSIDERACIÓN QUE TUVO A BIEN APROBAR EL LEGISLADOR FEDERAL Y QUE HACEMOS PROPIA POR REPRESENTAR UNA ADECUADA CONSIDERACIÓN EN CUANTO AL MAYOR VALOR DE LA PERSONA SOBRE LOS BIENES MATERIALES. A FIN DE EVITAR LA DISCRECIONALIDAD DE LA AUTORIDAD, SE PREVIENEN EN EL CAPÍTULO CUARTO, LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES, QUE SI BIEN EN LA LEY FEDERAL COMO EN LA MAYORÍA DE LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS NO EXISTE DISPOSICIÓN EXPRESA AL EFECTO, CONSIDERAMOS CONVENIENTE PRECISAR LO CONDUCENTE A FIN DE PROVEER DE ACUERDO AL PROPÓSITO DE ESTA LEY, A CUYA VIRTUD, SE PRECISAN LAS REGLAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL TRÁMITE DE LAS NOTIFICACIONES. EL CAPÍTULO QUINTO ESTABLECE LOS MEDIOS DE APREMIO QUE PODRÁ HACER VALER LA AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, A SABER APERCIBIMIENTO, MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA; SIN PERJUICIO DE

DENUNCIAR LOS DELITOS EN QUE INCURRIERAN LAS PARTES. ATENDIENDO A QUE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO MODERNO SE DESPLIEGA OCASIONALMENTE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE VARIOS SUJETOS, ES INDISPENSABLE RECONOCER EXPRESAMENTE LA **CONCURRENCIA** DE SUJETOS OBLIGADOS, A FIN DE ESTABLECER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS INDEMNIZACIONES PRODUCTO DE UN DAÑO CAUSADO CON LA AFLUENCIA DE COAUTORES. EL CAPÍTULO SEXTO DEL PROYECTO PRECISAMENTE SE BASA EN LA FIGURA DE LA SOLIDARIDAD PASIVA, QUE CONSISTE EN DISTRIBUIR EQUITATIVAMENTE ENTRE TODOS LOS RESPONSABLES EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN. AL EFECTO, SE PRECISA EN EL ARTÍCULO 48 LAS DIFERENTES MODALIDADES EN QUE PUEDE DARSE LA CONCURRENCIA, PARA EVITAR QUE UN SÓLO OBLIGADO RESPONDA INDEBIDAMENTE POR LA TOTALIDAD DEL DAÑO CAUSADO, DISTRIBUYENDO LA CARGA EN LA MEDIDA DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA SUJETO, INCLUSO TRATÁNDOSE DEL MISMO ACCIONANTE CUANDO LE FUERA ATRIBUIBLE EN PARTE LA RESPONSABILIDAD DEL DAÑO CUYA INDEMNIZACIÓN RECLAMA. SE DESTACA EL CONTENIDO DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO 48, QUE PREVIENE LA PARA RESOLVER RESPECTO A AQUELLOS CASOS DE RESPONSABILIDAD CONCURRENTES EN QUE TENGAN PARTICIPACIÓN CONCESIONARIOS QUE CAUSEN LAS LESIONES PATRIMONIALES RESARCIBLES, DE TAL MANERA QUE NO SERÁ ÚNICAMENTE EL ESTADO QUIEN RESPONDA DIRECTAMENTE DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS CONCESIONARIOS, COMO NO SERÁN ÉSTOS

SOLOS RESPONSABLES EN TODOS LOS CASOS DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, EN CUYA VIRTUD, ES ADECUADA LA SUBSIDIARIDAD DEL ESTADO. A MAYOR RAZÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE LA PROTECCIÓN QUE SE PRETENDE ES QUE LOS PARTICULARES LESIONADOS QUEDEN PROTEGIDOS ANTE UNA POSIBLE INSOLVENCIA DEL CONCESIONARIO RESPONSABLE, ES QUE DEVIENE INDISPENSABLE LA SUBSIDIARIEDAD DEL ESTADO. POR ÚLTIMO, EL CAPÍTULO SÉPTIMO SE PREVIENE EL DERECHO DEL OBLIGADO DE REPETIR EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON SU ACCIÓN U OMISIÓN HAYAN CAUSADO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IMPUTABLES A LA ENTIDAD QUE DEBA RESPONDER POR ESTE BAJO EL RÉGIMEN E LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DIRECTA. EN TAL SENTIDO ES PLENAMENTE JUSTIFICABLE QUE EL SUJETO OBLIGADO TENGA EL DERECHO DE RECLAMAR AL SERVIDOR PÚBLICO, PREVIO PROCEDIMIENTO QUE ASÍ LO DETERMINE. ASÍ, POR LO EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, POR SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA, SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA, Y LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 2°.-** SON SUJETOS OBLIGADOS DE ESTA LEY EL PODER EJECUTIVO, SUS DEPENDENCIAS, Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS; ASÍ COMO LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS, Y CUALQUIER ENTE PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. **ARTÍCULO 3°.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR AQUELLA QUE CAUSE DAÑO A LA PERSONA, BIENES O DERECHOS DE LOS PARTICULARES QUE NO TENGAN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA DE JUSTIFICACIÓN PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 4°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY NO SE CONSIDERARÁ ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR:

- I.- LA REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL O DE UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL;
- II.- LA DERIVADA DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ORIGINARIAS;

III.- LAS FUNCIONES MATERIALMENTE LEGISLATIVAS O JURISDICCIONALES;

IV.- LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR;

V.- EL DAÑO CAUSADO POR UN TERCERO EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTA LEY;

VI.- LA QUE CAUSEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO NO ACTÚEN EN EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS; Y

VII.- LA QUE DERIVE DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE NO SE HUBIEREN PODIDO PREVER O EVITAR SEGÚN EL ESTADO DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA CIENCIA O DE LA TÉCNICA EXISTENTES AL MOMENTO DEL EVENTO DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 5°.- EL DAÑO QUE MOTIVE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE SE RECLAME, DEBERÁ SER DIRECTAMENTE RELACIONADO CON UNA O VARIAS PERSONAS, DESPROPORCIONAL AL QUE PUDIERA AFECTAR ORDINARIAMENTE AL COMÚN DE LA POBLACIÓN, DEBERÁ SER REAL Y CUANTIFICABLE EN DINERO.

ARTÍCULO 6°.- EL EJECUTIVO PROPONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. LOS AYUNTAMIENTOS AL APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, DEBERÁN PREVER EL MONTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EN

LA FIJACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEBERÁN PREVERSE LAS INDEMNIZACIONES QUE NO HAYAN PODIDO SER PAGADAS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 7°.-** LAS INDEMNIZACIONES FIJADAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES QUE EXCEDAN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, CORRESPONDIENTE A UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, SERÁN CUBIERTAS EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 8°.-** A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA, EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS INDEMNIZACIONES. ARTÍCULO 9°.-** LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NO PRESUPONE POR SÍ MISMA DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. LA RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR EXCLUYE LA ACCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PREVISTA EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 10°.-** LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGARSE EN MONEDA NACIONAL O EN ESPECIE CUANDO ASÍ SE CONVENGA CON EL AFECTADO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ PAGARSE EN PARCIALIDADES CUANDO NO SE CUENTE CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE O CUANDO EXISTA ACUERDO CON EL AFECTADO. SI DE UNA MISMA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR

SE GENERASE MÁS DE UN DAÑO, SE INDEMNIZARÁ A CADA AFECTADO SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTA LEY, Y SI LA PARTIDA PRESUPUESTAL FUERA INSUFICIENTE PARA CUBRIRLAS EN SU TOTALIDAD EN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD, LAS INDEMNIZACIONES SERÁN CUBIERTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SEA POSIBLE, APLICÁNDOLES PARA EL RESTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY CONSIDERANDO PARA ELLAS UN SÓLO REGISTRO. **ARTÍCULO 11.-** LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDERÁN A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y, EN SU CASO, POR EL DAÑO PERSONAL Y MORAL. **ARTÍCULO 12.-** EL MONTO DEL DAÑO MATERIAL SE SUJETARÁ A LA PRÁCTICA DE UN AVALÚO, QUE TENDERÁ A ESTABLECER EL VALOR COMERCIAL, LOS FRUTOS QUE EN SU CASO HUBIERE PODIDO PRODUCIR LA COSA OBJETO DEL AVALÚO Y TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN INFLUIR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL. **ARTÍCULO 13.-** CUANDO EL DAÑO SE CAUSE A LAS PERSONAS Y PRODUZCA LA MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, PARCIAL PERMANENTE, TOTAL TEMPORAL O PARCIAL TEMPORAL, EL GRADO DE ELLA SE DETERMINARÁ ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PARA CALCULAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA SE TOMARÁ COMO BASE EL CUÁDRUPLO DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y SE ATENDERÁ AL NÚMERO DE DÍAS QUE PARA CADA UNA DE LAS INCAPACIDADES MENCIONADAS SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EN CASO DE MUERTE, LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, ASÍ COMO

SU DISFRUTE CORRESPONDERÁ A LOS HEREDEROS LEGÍTIMOS DE LA VÍCTIMA. **ARTÍCULO 14.-** EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL A CARGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIDAD Y NO PODRÁ EXCEDER DE LA TERCERA PARTE DE LO QUE IMPORTE EL DAÑO MATERIAL POR CADA RECLAMANTE AFECTADO. **ARTÍCULO 15.-** EL SUJETO ACCIONANTE TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CUBRAN LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBABLES QUE EN SU CASO SE EROGUEN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN LO QUE SE REFIERE A RIESGOS DE TRABAJO. **ARTÍCULO 16.-** EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, SE DETERMINARÁ ATENDIENDO A LA FECHA EN QUE SE HUBIESE CAUSADO EL DAÑO O LA FECHA EN QUE HUBIESEN CESADO SUS EFECTOS CUANDO FUERE DE CARÁCTER CONTINUO. DICHO MONTO SE ACTUALIZARÁ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE CAUSACIÓN DEL DAÑO Y LA DE LA RESOLUCIÓN QUE RECONOZCA EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ MULTIPLICANDO DICHA CANTIDAD POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE CORRESPONDA, MISMO QUE SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO. EN LOS CASOS EN QUE EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO, NO HAYA SIDO PUBLICADO, LA ACTUALIZACIÓN DE QUE SE TRATE SE REALIZARÁ APLICANDO EL ÚLTIMO ÍNDICE MENSUAL

PUBLICADO. **ARTÍCULO 17.-** CUANDO EL DAÑO OCASIONADO AL PARTICULAR LE PRODUZCA INCAPACIDAD PARA TRABAJAR, Y CAREZCA DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGAN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL SOSTENIMIENTO PERSONAL DURANTE EL TÉRMINO DE LA INCAPACIDAD, LA INDEMNIZACIÓN INCLUIRÁ EL EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, MIENTRAS SUBSISTA LA IMPOSIBILIDAD DE TRABAJAR. **ARTÍCULO 18.-** A LAS INDEMNIZACIONES DEBERÁN SUMARSE, EN SU CASO, LOS INTERESES MORATORIOS APLICÁNDOSE EL INTERÉS LEGAL QUE DETERMINA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO. EL TÉRMINO PARA EL CÓMPUTO DE LOS INTERESES EMPEZARÁ A CORRER NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE QUE QUEDE FIRME LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO EN FORMA DEFINITIVA. **ARTÍCULO 19.-** LAS INDEMNIZACIONES DEBERÁN CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTOS POR ESTA LEY Y A LAS QUE ELLA REMITA. EN LOS CASOS DE HABERSE CELEBRADO CONTRATO DE SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD, ANTE LA EVENTUAL CAUSACIÓN DE DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LA SUMA ASEGURADA SE DESTINARÁ A CUBRIR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. DE SER ÉSTA INSUFICIENTE, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ RESARCIR LA DIFERENCIA. EL PAGO DE CANTIDADES LÍQUIDAS POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CORRESPONDE AL SUJETO OBLIGADO Y NO PODRÁ DISMINUIRSE DE LA INDEMNIZACIÓN.

ARTÍCULO 20.- LAS RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DEBERÁN REGISTRARSE POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, MISMO QUE DEBERÁN LLEVAR UN REGISTRO DE INDEMNIZACIONES DEBIDAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE SERÁ DE CONSULTA PÚBLICA, A FIN DE QUE SIGUIENDO RIGUROSAMENTE EL ORDEN ESTABLECIDO SEGÚN SU FECHA DE EMISIÓN, SE CUBRAN LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES. **CAPÍTULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO.**

ARTÍCULO 21.- EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SE INICIARÁ A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, DEBIENDO PRESENTAR LA RECLAMACIÓN ANTE:

POR RESPONSABILIDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO:

- I.- EN EL PODER EJECUTIVO, ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO;
- II.- EN EL PODER JUDICIAL, ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Y
- III.- EN EL PODER LEGISLATIVO, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DIRECTIVA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SÓLO PARA EFECTOS DE ESTA LEY:

- I.- EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANTE EL PLENO;
- II.- EN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ANTE EL PLENO;
- III.- EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ANTE EL PRESIDENTE DE LA MISMA;

IV.- EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ANTE EL PLENO.

V.- EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTE EL PLENO.

POR RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EL PARTICULAR DEBERÁ ACUDIR AL TRIBUNAL MUNICIPAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; DE NO HABERLO, PODRÁ ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 22.-** A LOS SUJETOS OBLIGADOS LES CORRESPONDERÁ PROBAR, EN SU CASO, LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS O DEL PROPIO SUJETO ACCIONANTE EN LA CAUSACIÓN DEL DAÑO. **ARTÍCULO 23.-** LA DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, DEBIENDO CONTENER LO SIGUIENTE:

I.- LA AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE;

II.- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO ACCIONANTE Y, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGREGÁNDOSE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS;

III.- EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, UBICADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA AUTORIDAD DEL SUJETO OBLIGADO;

IV.- LA PETICIÓN QUE SE FORMULA, AGREGANDO UN CÁLCULO ESTIMADO EN DINERO DEL DAÑO GENERADO;

V.- LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y RAZONES EN LOS QUE SE APOYE LA PETICIÓN;

- VI.- LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL DAÑO PRODUCIDO Y LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL SUJETO OBLIGADO; Y
- VII.- LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LOS HECHOS ARGUMENTADOS Y LA NATURALEZA DEL ACTO QUE ASÍ LO EXIJA, ASÍ COMO EL OFRECIMIENTO DE LAS DEMÁS QUE ESTIME PERTINENTES.

TODA DEMANDA DE RECLAMACIÓN DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR QUIEN LA FORMULE, SIN ESTE REQUISITO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA, A MENOS QUE EL SOLICITANTE NO SEPA O NO PUEDA FIRMAR, CASO EN EL CUAL, IMPRIMIRÁ SU HUELLA DIGITAL Y FIRMARÁ OTRA PERSONA A SU RUEGO. **ARTÍCULO 24.-** LAS AUTORIDADES ACORDARÁN LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE ANTE ELLAS SE SIGAN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, CUANDO LOS INTERESADOS O LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SEAN IGUALES, SE TRATE DE ACTOS CONEXOS O RESULTE CONVENIENTE EL TRÁMITE UNIFICADO DE LOS ASUNTOS PARA EVITAR LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES CONTRADICTORIAS. **ARTÍCULO 25.-** LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES SERÁN DESECHADAS DE PLANO POR LA AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE PRESENTEN. A QUIEN PROMUEVA UNA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SIGUIENTE O AFIRME HECHOS FALSOS U OMITA LOS QUE LE CONSTEN EN RELACIÓN CON DICHA RECLAMACIÓN, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA CUYO MONTO SERÁ EQUIVALENTE DE VEINTE A CIENTO VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO. LA

MULTA SERÁ IMPUESTA, SIN TRÁMITE ALGUNO, POR LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A TODA PERSONA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPE, COADYUVE, ASISTA O SIMULE LA PRODUCCIÓN DE ALGÚN DAÑO CON EL PROPÓSITO DE ACREDITAR INDEBIDAMENTE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ÉSTOS O DE OBTENER ALGUNA DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY.

ARTÍCULO 26.- SE CONSIDERARÁ QUE UNA RECLAMACIÓN ES IMPROCEDENTE CUANDO:

- I.- SE PRESENTE FUERA DE TÉRMINO;
- II.- EL DERECHO A LA RECLAMACIÓN HAYA PRESCRITO;
- III.- SE PROMUEVA ANTE AUTORIDAD INCOMPETENTE;
- IV.- CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN Y QUE SE ENCUENTREN PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO SUJETO ACCIONANTE Y RESPECTO DEL MISMO ACTO IRREGULAR; Y
- V.- CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 27.- SERÁ SOBRESEÍDA LA RECLAMACIÓN, CUANDO:

- I.- EL SUJETO ACCIONANTE SE DESISTA EXPRESAMENTE DE LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN;

II.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVENGA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR; Y

III.- NO SE PRUEBE LA EXISTENCIA DEL ACTO IRREGULAR.

ARTÍCULO 28.- INICIADO EL PROCEDIMIENTO, LA AUTORIDAD REQUERIRÁ AL SUJETO OBLIGADO QUE DE ACUERDO A LOS HECHOS NARRADOS POR EL SUJETO ACCIONANTE APAREZCA COMO RESPONSABLE DEL DAÑO OCASIONADO A EFECTO DE QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PRESENTE UN INFORME EN EL QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, ASÍ COMO PARA QUE OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, IMPLICARÁ QUE SE TENGAN POR CIERTOS LOS HECHOS EXPRESADOS POR EL SUJETO ACCIONANTE, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS O POR HECHOS NOTORIOS RESULTEN DESVIRTUADOS. **ARTÍCULO 29.-** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ABRIRÁ UN PERÍODO PROBATORIO POR UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OPORTUNAMENTE OFRECIDAS, PUDIENDO AMPLIARSE POR UNA SOLA VEZ POR IGUAL TÉRMINO. LAS PRUEBAS NO DOCUMENTALES DEBERÁN OFRECERSE DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE LA DILACIÓN PROBATORIA. **ARTÍCULO 30.-** UNA VEZ CONCLUIDO EL PERÍODO PROBATORIO, LA AUTORIDAD QUE PREVINO DEL ASUNTO DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADA AL SUJETO ACCIONANTE Y AL SUJETO OBLIGADO.

ARTÍCULO 31.- EN EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA PRESENTE LEY, SE ADMITIRÁN, DESAHOGARÁN, EVALUARÁN Y VALORARÁN LOS MEDIOS DE PRUEBA PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCEPCIÓN HECHA DE LA CONFESIONAL MEDIANTE ABSOLUCIÓN DE POSICIONES DE LA AUTORIDAD. LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES PODRÁN PRESENTARSE SIEMPRE QUE NO SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 32.- CUANDO LOS OBJETOS O DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES DEBE VERSAR LA PRUEBA PERICIAL, ESTÉN EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE LES REQUERIRÁ PARA QUE LOS PONGAN A LA VISTA DEL PERITO, A FIN DE QUE PUEDA RENDIR SU DICTAMEN.

ARTÍCULO 33.- LA AUTORIDAD PODRÁ FORMULAR A LOS TESTIGOS, TODAS AQUELLAS PREGUNTAS TENDIENTES A ESCLARECER LOS HECHOS O A ACLARAR CUALQUIER RESPUESTA. CUANDO EL TESTIGO TENGA EL CARÁCTER DE AUTORIDAD, EL DESAHOGO DE ESTA PRUEBA SE HARÁ POR ESCRITO. **ARTÍCULO 34.-** EN CASO NECESARIO Y POR RAZONES

FUNDADAS Y MOTIVADAS, LA AUTORIDAD PODRÁ ORDENAR LA PRÁCTICA, REPETICIÓN O AMPLIACIÓN DE CUALQUIER DILIGENCIA PROBATORIA, SIEMPRE Y CUANDO SEA DE LAS RECONOCIDAS POR ESTA LEY Y TENGA RELACIÓN INMEDIATA CON LA RECLAMACIÓN TRAMITADA.

ARTÍCULO 35.- LAS RESOLUCIONES O SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY DEBERÁN CONTENER:

- I.- LA FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, ASÍ COMO EL EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN RENDIDO;
- II.- LOS FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE APOYEN PARA PRODUCIR LA RESOLUCIÓN;
- III.- LA EXISTENCIA O NO DE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR Y EL DAÑO PRODUCIDO; Y
- IV.- LA VALORACIÓN DEL DAÑO CAUSADO, ASÍ COMO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EXPLICANDO, EN SU CASO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA CUANTIFICACIÓN.

IGUALMENTE, EN LOS CASOS DE CONCURRENCIA PREVISTOS EN EL CAPÍTULO SEXTO DE ESTA LEY, EN DICHAS RESOLUCIONES O SENTENCIAS SE DEBERÁN RAZONAR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN Y LA GRADUACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU APLICACIÓN A CADA CASO EN PARTICULAR.

ARTÍCULO 36.- EL PROCEDIMIENTO SE DARÁ POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- POR CONVENIO O TRANSACCIÓN DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIJACIÓN Y EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE LAS MISMAS ACUERDEN, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO;
- II.- POR DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN;
- III.- POR CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RECLAMACIÓN, POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, ANTES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA; Y
- IV.- CUANDO NO SE HAYA VERIFICADO NINGÚN ACTO PROCEDIMENTAL, NI PROMOCIÓN DE IMPULSO PROCEDIMENTAL, DURANTE UN TÉRMINO CONTINUO, DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO EL ÚLTIMO ACTO PROCEDIMENTAL O HECHO LA ÚLTIMA PROMOCIÓN. LA CADUCIDAD POR INACTIVIDAD PROCESAL, NO PROCEDERÁ DESPUÉS DE HABERSE CITADO A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 37.- SALVO LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, EL DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN PRESCRIBE EN UN AÑO, MISMO QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE:

- I.- SE PRODUZCA EL DAÑO;
- II.- CESEN LOS EFECTOS DEL DAÑO SI FUESE DE CARÁCTER CONTINUO; O
- III.- QUEDE FIRME LA RESOLUCIÓN QUE DECLARE NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DÉ SUSTENTO A LA RECLAMACIÓN.

CUANDO SE TRATE DE DAÑOS DE CARÁCTER FÍSICO O PSÍQUICO A LAS PERSONAS, EL PLAZO PARA LA PRESCRIPCIÓN SE AMPLIARÁ A DOS AÑOS.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS.

ARTÍCULO 38.- LAS NOTIFICACIONES PARA EL SUJETO ACCIONANTE SERÁN PERSONALES:

- I.- CUANDO SE TRATE DEL ACUERDO RECAÍDO A LA SOLICITUD, ASÍ COMO CUANDO SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA;
- II.- LA PRIMERA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO SE HUBIERE SUSPENDIDO EL PROCEDIMIENTO O DEJADO DE ACTUAR DURANTE MÁS DE DOS MESES;
- III.- CUANDO LA AUTORIDAD ESTIME QUE SE TRATA DE UN CASO URGENTE O DE ALGUNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL QUE ASÍ LO HAGA NECESARIO; Y
- IV.- EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE LA LEY EXPRESAMENTE LO DISPONGA.

LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBAN SER PERSONALES SE HARÁN EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD, EN LUGAR VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO, POR MEDIO DE LISTA FECHADA QUE SE FIJARÁ A PRIMERA HORA DE DESPACHO DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO. EN LOS AUTOS, LA AUTORIDAD HARÁ CONSTAR EL DÍA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN POR LISTA Y FORMARÁ UN LEGAJO MENSUAL DE LAS LISTAS, QUE DEBERÁ CONSERVAR POR EL TÉRMINO DE UN AÑO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 39.- LAS NOTIFICACIONES DEBEN CONTENER:

- I.- COPIA DEL TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO O RESOLUCIÓN;
- II.- EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE PRACTIQUEN;

III.- LA IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE; Y

IV.- EL FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 40.- LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SE HARÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL SUJETO ACCIONANTE EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DE LA AUTORIDAD O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO SI EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DEL LUGAR DE UBICACIÓN DE LA MISMA, PERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD PARA HACER LA NOTIFICACIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE PÁRRAFO, PREVIA CIRCUNSTANCIACIÓN, SE ACORDARÁ LA NOTIFICACIÓN POR LISTAS DE TODAS LAS ACTUACIONES. LAS NOTIFICACIONES PODRÁN REALIZARSE EN LAS OFICINAS DE LAS AUTORIDADES SI SE PRESENTAN LOS INTERESADOS. LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE HARÁN POR MEDIO DE OFICIO QUE SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DE SU OFICINA PRINCIPAL, EN EL LUGAR DEL PROCEDIMIENTO POR EL EMPLEADO DE LA AUTORIDAD, QUIEN RECABARÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE Y AGREGARÁ AL EXPEDIENTE, ASENTANDO LA RAZÓN CORRESPONDIENTE; Y FUERA DEL LUGAR DEL PROCEDIMIENTO, POR CORREO, EN PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO, EL CUAL SE AGREGARÁ AL EXPEDIENTE. TAMBIÉN PODRÁN REALIZARSE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO; CUANDO ASÍ LO HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE Y SIEMPRE QUE PUEDA COMPROBARSE

FEHACIENTEMENTE LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. **ARTÍCULO 41.-** LAS NOTIFICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN. **ARTÍCULO 42.-** SON DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCLUSIÓN DE LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y AQUELLOS QUE SE SEÑALEN EN EL CALENDARIO OFICIAL CORRESPONDIENTE. TAMPOCO SON HÁBILES AQUELLOS EN LOS QUE, POR CUALQUIER CAUSA MATERIALMENTE NO FUERE POSIBLE QUE HAYA LABORES. LA EXISTENCIA DE PERSONAL DE GUARDIA NO HABILITA LOS DÍAS. SON HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS EN EL HORARIO DE SERVICIO AL PÚBLICO SEÑALADO POR LA AUTORIDAD DE QUE SE TRATE. LAS AUTORIDADES PUEDEN HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CUANDO HUBIERE CAUSA JUSTIFICADA QUE LO EXIJA, EXPRESANDO CUÁL SEA ÉSTA Y LAS DILIGENCIAS QUE HAYAN DE PRACTICARSE, NOTIFICANDO AL INTERESADO. SI UNA DILIGENCIA SE INICIÓ EN DÍA Y HORA HÁBILES, PUEDE LLEVARSE HASTA SU FIN SIN INTERRUPCIÓN Y SIN NECESIDAD DE HABILITACIÓN EXPRESA. **ARTÍCULO 43.-** LOS TÉRMINOS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY, EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN Y SE INCLUIRÁN EN ELLOS EL DÍA DEL VENCIMIENTO QUE SE CONSIDERARÁ COMPLETO.

ARTÍCULO 44.- TRANSCURRIDOS LOS TÉRMINOS FIJADOS A LOS INTERESADOS, SE TENDRÁ POR PERDIDO EL DERECHO QUE DENTRO DE ELLOS DEBIÓ EJERCITARSE, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA EN ESE SENTIDO. **ARTÍCULO 45.-** CUANDO LA LEY NO SEÑALE TÉRMINO PARA LA

PRÁCTICA DE ALGUNA DILIGENCIA O PARA EL EJERCICIO DE ALGÚN DERECHO, SE TENDRÁ POR SEÑALADO EL DE TRES DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 46.- LA AUTORIDAD PODRÁ ORDENAR DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES U OMISIONES QUE OBSERVE EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL SÓLO EFECTO DE REGULARIZAR EL MISMO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE PUEDA REVOCAR SUS PROPIAS RESOLUCIONES. CAPÍTULO QUINTO. DE LOS MEDIOS DE APREMIO.

ARTÍCULO 47.- LAS AUTORIDADES, PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES, PODRÁN EMPLEAR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE APREMIO:

- I.- APERCIBIMIENTO;
- II.- MULTA DEL EQUIVALENTE DE UNO A TREINTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, AL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA CONDUCTA QUE MOTIVO EL MEDIO DE APREMIO;
Y
- III.- EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

EN CASO DE PERSISTIR EL DESACATO A LA SOLICITUD HECHA POR LA AUTORIDAD, SE PRESENTARÁ LA DENUNCIA POR EL DELITO QUE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL OMISO, CUANDO SE TRATE DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA CONCURRENCIA. ARTÍCULO 48.-** EN

CASO DE CONCURRENCIA ACREDITADA EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA DEBERÁ DISTRIBUIRSE PROPORCIONALMENTE ENTRE TODOS LOS CAUSANTES DEL DAÑO RECLAMADO, DE ACUERDO CON SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN. PARA LOS EFECTOS DE LA MISMA DISTRIBUCIÓN, SE TOMARÁN EN CUENTA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE IMPUTACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN GRADUARSE Y APLICARSE DE ACUERDO CON CADA CASO CONCRETO:

- A) A CADA SUJETO OBLIGADO DEBE ATRIBUIRSE EL DAÑO QUE DERIVE DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN;
- B) CADA SUJETO OBLIGADO RESPONDERÁ DEL DAÑO QUE HAYAN OCASIONADO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LES ESTÉN ADSCRITOS;
- C) EL SUJETO OBLIGADO QUE TENGA LA TITULARIDAD COMPETENCIAL O LA DEL SERVICIO PÚBLICO Y QUE CON SU ACTIVIDAD HAYA CAUSADO EL DAÑO, RESPONDERÁ DE LA MISMA, SEA POR PRESTACIÓN DIRECTA O CON COLABORACIÓN DE OTROS;
- D) EL SUJETO OBLIGADO QUE HAYA PROYECTADO OBRAS EJECUTADAS POR OTROS, RESPONDERÁ DEL DAÑO CAUSADO, CUANDO ÉSTOS NO HUBIERAN TENIDO EL DERECHO DE MODIFICAR EL PROYECTO POR CUYA DEFICIENCIA SE GENERÓ EL DAÑO. POR SU PARTE, LOS EJECUTORES DE LAS OBRAS RESPONDERÁN DEL DAÑO CAUSADO QUE NO TENGA COMO ORIGEN DEFICIENCIAS EN EL PROYECTO ELABORADO POR EL SUJETO OBLIGADO;
- E) CUANDO EN EL DAÑO CONCURRA LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL, CADA ORDEN DE GOBIERNO RESPONDERÁ DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN FORMA

PROPORCIONAL EN ATENCIÓN A SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN;
Y

- F) EN EL SUPUESTO DE QUE LAS RECLAMACIONES DERIVEN DE HECHOS O ACTOS DAÑOSOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA CONCESIÓN OTORGADA POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, Y LOS DAÑOS HAYAN TENIDO COMO CAUSA UNA DETERMINACIÓN DEL CONCESIONANTE QUE SEA DE INELUDIBLE CUMPLIMIENTO PARA EL CONCESIONARIO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN SE TRATE, RESPONDERÁ DIRECTAMENTE.

EN CASO CONTRARIO, CUANDO EL DAÑO RECLAMADO HAYA SIDO OCASIONADO POR LA ACTIVIDAD DEL CONCESIONARIO Y NO SE DERIVE DE UNA DETERMINACIÓN IMPUESTA POR EL CONCESIONANTE, LA REPARACIÓN CORRERÁ A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL CONCESIONARIO. **ARTÍCULO 49.-** EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA EXACTA PARTICIPACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA GENERACIÓN DEL DAÑO, EL SUJETO ACCIONANTE PODRÁ ACUDIR INDISTINTAMENTE ANTE CUALQUIERA DE ELLOS, PARA TAL EFECTO SERÁN CONSIDERADOS RESPONSABLES SOLIDARIOS, DEBIÉNDOSE DISTRIBUIR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN PARTES IGUALES ENTRE TODOS ELLOS. **ARTÍCULO 50.-** CUANDO EL SUJETO ACCIONANTE SE ENCUENTRE ENTRE LOS CAUSANTES DEL DAÑO CUYA REPARACIÓN SOLICITA, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE LE CORRESPONDA SE DISMINUIRÁ EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAUSACIÓN DEL DAÑO. **ARTÍCULO 51.-** EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CUANDO CONCURRAN DOS O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN LA

CAUSACIÓN DEL DAÑO RECLAMADO, LA AUTORIDAD, DEBERÁ RESOLVER LA DISTRIBUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. LA MISMA DISPOSICIÓN APLICARÁ EN LO CONDUCENTE, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL DERECHO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE REPETIR CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ARTÍCULO 52.-

LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN REPETIR DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA A LOS PARTICULARES CUANDO, PREVIA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE DETERMINE SU RESPONSABILIDAD. EL MONTO QUE EN SU CASO SE EXIJA AL SERVIDOR PÚBLICO FORMARÁ PARTE DE LA SANCIÓN ECONÓMICA QUE SE LE APLIQUE. **ARTÍCULO 53.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS PODRÁN IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR LAS QUE SE LES IMPONGA LA OBLIGACIÓN DE RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL ESTADO HAYA PAGADO CON MOTIVO DE LOS RECLAMOS INDEMNIZATORIOS RESPECTIVOS, A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 54.-** LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SUJETO OBLIGADO, INTERRUMPIRÁ LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DETERMINA PARA INICIAR EL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS CUALES SE REANUDARÁN CUANDO QUEDE FIRME LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA QUE AL EFECTO SE DICTE EN EL PRIMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS. **ARTÍCULO 55.-** LAS CANTIDADES QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES IMPONGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ADICIONARÁN, SEGÚN CORRESPONDA, AL MONTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES INDEMNIZATORIAS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2009. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LOS SUJETOS OBLIGADOS REFERIDOS EN LA PRESENTE LEY, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2009 INCLUIRÁN EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS UNA PARTIDA QUE HAGA FRENTE A SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. **ARTÍCULO TERCERO.-** LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS, O ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RELACIONADOS CON LA INDEMNIZACIÓN A PARTICULARES DERIVADA DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE HUBIEREN INCURRIDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SEGUIRÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, BAJO LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA FECHA EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE

2008. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES CONTINUÓ DICIENDO:
“PARA NO LEER TODA LA LEY Y LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUEDA CLARO CUAL ES LA INTENCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL DE PRESENTAR ESTA INICIATIVA PARA QUE SE ACUMULE A OTRA INICIATIVA TAMBIÉN PRESENTADA EN ANTERIORES LEGISLATURAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO, Y CREEMOS QUE ES UN TEMA MUY IMPORTANTE PORQUE VAMOS A CUMPLIR CON UN RECLAMO Y UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL A LA QUE ESTÁBAMOS OBLIGADOS Y TENEMOS YA MÁS DE SIETE AÑOS SIN PODER SACAR ADELANTE ESTE TEMA, POR LO TANTO PUES ME PERMITA, PRESIDENTE, PRESENTAR FORMALMENTE ESTA INICIATIVA PARA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ANTERIOR, LA YA EXISTENTE AQUÍ EN EL PODER LEGISLATIVO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE FORMADO CON ANTERIORIDAD A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

**CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II
DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5176, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2008 A LAS 15:05 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5176) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO EL 26 DE MAYO DE 2008 EL EXPEDIENTE 5176, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, RELATIVO AL EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTEGRANTE DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE APLIQUEN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y SUS REGLAMENTOS, A FIN DE SANCIONAR A LA INSTALACIÓN DE ANTROS CLANDESTINOS, ASÍ COMO LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE EDAD. ANTECEDENTES: EL DIPUTADO PROMOVENTE, EN SU ESCRITO, SEÑALA QUE SEGÚN DATOS ESTADÍSTICOS, LA POBLACIÓN DEL ESTADO MENOR DE 30 AÑOS DE**

EDAD, REPRESENTA EL 60% DE LA POBLACIÓN TOTAL, CONCENTRADA EN SIETE MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA SIENDO ESTOS: APODACA, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, GUADALUPE Y ESCOBEDO. SEÑALA LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LOS JÓVENES Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS LEGISLADORES PARA APROBAR LEYES QUE LOS PROTEJAN E IMPULSEN. CITA ADEMÁS, QUE EN DÍAS RECIENTES VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, DIERON A CONOCER EL FUNCIONAMIENTO DE ANTROS CLANDESTINOS, A DONDE ACUDEN MENORES DE EDAD Y SE LES VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. HACE REFERENCIA TAMBIÉN QUE SON LOS MENORES DE EDAD QUIENES PARTICIPAN EN LA MITAD DE LOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS EN EL ESTADO. IGUALMENTE ALUDE AL HECHO DE QUE EN NUEVO LEÓN, SE CUENTA CON UNA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y LOS MUNICIPIOS CON UN REGLAMENTO AL RESPECTO, LOS CUALES NO SE CUMPLEN. **CONSIDERACIONES.-** ES INNEGABLE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO EN DONDE ADEMÁS, SE VENDEN Y SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN PERMISO Y LO MÁS NEGATIVO Y GRAVE PARA LA SOCIEDAD ES QUE ACUDEN MENORES DE EDAD. EN LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL VIGENTE DESDE EL AÑO 2003, QUE ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN UNA SERIE DE INFRACCIONES A QUIENES LA INCUMPLAN O VIOLAN. EN LOS

ARTÍCULOS 5º, 6º ,7º, 8º Y 9º, DE LA CITADA LEY SE ESTABLECEN ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CITADA LEY SE SEÑALAN LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE COMBATE AL ABUSO EN EL CONSUMO DEL ALCOHOL. UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS, RESPONSABLES, ENCARGADAS, EMPLEADAS O ADMINISTRADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DE AQUELLOS CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEA LA PREPARACIÓN EXPENDIO, VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS REGIDOS POR ESTA LEY, **ES SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE LA MAYORÍA DE EDAD A AQUELLOS PERSONAS QUE PRETENDAN INGERIR O ADQUIRIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** PARA EFECTOS DE LA MULTICITADA LEY, SE CONSIDERA CONDUCTA VIOLATORIA O INFRACCIONES, SERVIR O VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS **A MENORES DE EDAD O INCAPACES,** INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN PARA CONSUMIRSE EN EL LUGAR O PARA LLEVARSE, EN ENVASE ABIERTO O CERRADO (ARTICULO 19 FRACCIÓN II). LA EXISTENCIA DE ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS VIOLA LA LEY ADMINISTRATIVA DE LA MATERIA Y DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. E INCLUSO SE PUDE LLEGAR A INCURRIR EN EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES. EL PASADO 4 DE JUNIO, EN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL SE PUBLICO UN EDITORIAL TITULADO **ANTROS PARA MENORES,** DESCRIBIENDO COMO ACTUÓ LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AL CLAUSURAR UNA FIESTA DE ALBERCA Y BARRA LIBRE, A LA CUAL ASISTIERON CERCA DE 700

JÓVENES ENTRE 10 Y 18 AÑOS DE EDAD, A CAMBIO DE UNA CUOTA DE INGRESO, EN DONDE SERVÍAN ALCOHOL INDISCRIMINADAMENTE A TODOS LOS PRESENTES. EL EDITORIALISTA CONCLUYE, SEÑALANDO QUE TANTO LAS AUTORIDADES COMO LOS PADRES DE FAMILIA **NO** ESTAMOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO AL ALCOHOL. A SU VEZ, EL 6 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICO EL EDITORIAL TITULADO **CICUTA PARA LOS CORRUPTORES**, EN SU PRIMER PÁRRAFO ESCRIBE: "DESDE LUEGO QUE ES INSUFICIENTE CASTIGAR CON ALTAS MULTAS LA VENTA DE BEBIDAS A MENORES DE EDAD, EL COMERCIO DEL ALCOHOL SIN PERMISO Y LA VIOLACIÓN DE HORARIO DE VENTA". Y EN EL SEGUNDO: ..."TAL INSUFICIENCIA QUEDO DEMOSTRADA CON EL REPORTAJE DE EL NORTE DEL 25 DE MAYO DONDE PUBLICO, QUE LOS ANTROS VENDEN ALCOHOL SIN RESTRICCIÓN A LOS ADOLESCENTES, PESE A LOS REGLAMENTOS Y A LOS INTENTOS MUNICIPALES DE IMPEDIRLO, PESE A QUE LAS MULTAS QUE SE APLICAN A LOS INFRACTORES, VAN DE LOS 17 MIL 839 A LOS 127 MIL 400 PESOS".. HACE TAMBIÉN REFERENCIA A LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, QUE EL PASADO 2 DE JUNIO PRESENTO EL CONSEJO CIUDADANO DE ALCOHOLES DE MONTERREY, PARA QUE SEA DELITO LA VENTA CLANDESTINA DE ALCOHOL, ASÍ COMO LA VENTA A MENORES DE EDAD. EL EDITORIALISTA PIDE A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, LEAN Y DISCUTAN CON SERIEDAD Y PROFUNDIDAD, LA PROPUESTA DEL CONSEJO CIUDADANO ANTES CITADO. NUESTRO PAÍS CUENTA CON EL

OBSERVATORIO EPIDEMIOLÓGICO DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS (OECTAOD), EN EL QUE PARTICIPAN DIVERSAS INSTITUCIONES E INVESTIGADORES QUE TRABAJAN EN EL ÁREA Y QUE ANUALMENTE PRESENTA LOS DATOS DE LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZAN. DENTRO DE LOS PRINCIPALES HALLAZGOS QUE EN EL CONSUMO DE DROGAS SE HAN ENCONTRADO, ENTRE OTROS, LA ALTA TOLERANCIA DE LA POBLACIÓN ANTE EL CONSUMO DE LAS DROGAS LEGALES (TABACO Y ALCOHOL) Y LA BAJA PERCEPCIÓN DEL DAÑO QUE ESTAS DROGAS OCASIONAN. EL CONSUMO DE TABACO O ALCOHOL, PRINCIPALMENTE ANTES DE LOS 13 AÑOS. A LOS DOCE AÑOS O ANTES, EL 20% DE LOS ADOLESCENTES INICIAN EL CONSUMO DE TABACO Y EL 24% DE LOS ADOLESCENTES EN EL CONSUMO DE ALCOHOL. EL CONSUMO DE ALCOHOL AL IGUAL QUE EL TABACO, CAUSAN ADICCIÓN, POR TAL RAZÓN A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL EXISTE UN CONSEJO CONTRA LAS ADICCIONES Y TAMBIÉN UN PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTRO CONTRA EL TABAQUISMO, COMO LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN SUS ARTÍCULOS 184 BIS, 185 Y 188. CIERTO ES QUE URGE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL EN NUEVO LEÓN, PERO NO SÓLO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SINO TAMBIÉN DE LAS ESTATALES, QUIENES TIENEN ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY EN LA MATERIA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE INCLUYO EN EL RESOLUTIVO, NO SOLO A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIN EL

PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, SINO TAMBIÉN A TODAS AQUELLAS PERSONAS MORALES O FÍSICAS, QUE LO HAGAN DE IGUAL FORMA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HEMOS MODIFICADO LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, CONSIDERANDO EL OBJETIVO DE LA MISMA Y LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE ALCOHOLES. POR LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN PROGRAMAS Y ACCIONES DIRIGIDAS A EVITAR Y SANCIONAR LA VENTA, EXPENDIO O FACILITACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES: SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, CUALQUIER CONSUMO DE ALCOHOL DURANTE LAS EDADES CORRESPONDIENTES A LA ADOLESCENCIA SE CONSIDERA ABUSO EN EL MISMO. EL ALCOHOL, TODOS SABEMOS, QUE NO APORTA NUTRIENTE ALGUNO SÓLO CALORÍAS, Y QUE TIENE EFECTOS NOCIVOS SOBRE APARATO DIGESTIVO, ESPECIALMENTE ESTAMOS HABLANDO DEL HÍGADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO. LA INGESTIÓN, INCLUSO MODERADA, TIENE UNA REPERCUSIÓN IMPORTANTE SOBRE EL EQUILIBRIO NUTRICIONAL, Y EN CONSECUENCIA QUE ESTAMOS HABLANDO DE JÓVENES, DE ADOLESCENTES SOBRE SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO. ES DE TODOS SABIDO LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE PRODUCE EL CONSUMO DE BEBIDAS CON ALTO CONTENIDO ALCOHÓLICO, EFECTOS QUE SE AGRAVAN SI QUIENES CONSUMEN DICHAS BEBIDAS SON, COMO LO DIJE ANTERIORMENTE, ADOLESCENTES, NUESTROS JÓVENES. ES POR ELLO QUE NOS SUMAMOS A LA PROPUESTA Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN,

YA QUE POR LA NOBLEZA DEL TEMA Y EL GRAN BENEFICIO QUE APORTA A JÓVENES Y ADOLESCENTES NUEVOLEONESES, NO PODEMOS VOTAR DE MANERA CONTRARIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN PREVIAMENTE LEÍDO Y QUE FUE APOYADO POR NUESTRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MISMO QUE CONTIENE EXHORTO RESPETUOSO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE APLIQUEN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y ABUSO DE ALCOHOL Y SUS REGLAMENTOS, A FIN DE SANCIONAR LA INSTALACIÓN DE ANTROS CLANDESTINOS, ASÍ COMO LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE EDAD. LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA DENTRO DE SUS MUNICIPIOS CONURBADOS SE ENCUENTRA CONFORMADA EN SU GRAN MAYORÍA POR JÓVENES LOS CUALES SON CONSIDERADOS COMO UN IMPORTANTE SECTOR DE LA POBLACIÓN AL REPRESENTAR EN ELLOS EL PRESENTE Y FUTURO DE LA SOCIEDAD DE NUESTRO ESTADO. SIN EMBARGO, RESULTA MUY LAMENTABLE EL HECHO DE QUE ESTOS JÓVENES AL QUERER RECREARSE Y DIVERTIRSE SE VEAN EXPUESTOS A DAÑOS EN SU SALUD AL ACUDIR A ANTROS QUE NO CUENTAN CON LOS PERMISOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE LAS NORMAS COMPETENTES, AMÉN DE NO CUMPLIR CON

LAS PROHIBICIONES DE ADMITIR A MENORES EN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LOS MISMOS. DENTRO DE LA LABOR QUE DESEMPEÑAMOS COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO, ESTÁ EL DE CREAR NORMAS QUE PROTEJAN ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE, NO OBSTANTE ES TAMBIÉN NECESARIA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTAS NORMAS POR PARTE DEL PODER QUE LE CORRESPONDE HACERLO TANTO ESTATALES COMO MUNICIPALES. ASÍ MISMO, QUIERO RESALTAR QUE ES RESPONSABILIDAD DE TODOS, TANTO GOBERNANTES COMO GOBERNADOS RESPETAR LAS NORMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS A FIN DE MANTENER EL ORDEN, LA PAZ Y CONSERVAR LA SALUD DE LAS PERSONAS. POR ESTAS RAZONES, LOS INVITO COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO PARA MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5176 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5170, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2008, A LAS 17:26 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5170) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO , EL 21 DE MAYO DE 2008 EL EXPEDIENTE 5170, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN QUE CONTIENE, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA REFORMAR POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 35 BIS, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INICIATIVA, HACEN REFERENCIA A LO SIGUIENTE: LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL CUERPO NORMATIVO EN EL CUAL SE CONSAGRAN LOS ESPECIALES DERECHOS DE ESTE GRUPO VULNERABLE DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN, CUYA FINALIDAD ÚLTIMA ES BRINDARLES AUTONOMÍA Y PROCURARLES EL ACCESO A UN NIVEL DE PLENITUD Y AUTONOMÍA. PARTICULARMENTE , EN EL ARTÍCULO 5. DE ESTA LEY, PREVÉ COMO DERECHO DEL ADULTO MAYOR, EL ACCESO A UNA VIDA CON CALIDAD, ENTENDIDA POR ÉSTA NO SÓLO LA SUPERVIVENCIA, SINO LA EXISTENCIA DIGNA, CONTANDO CON LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ELLO, IMPULSADOS POR UN COMPROMISO COMÚN ENTRE LAS FAMILIAS DE LOS MISMOS ANCIANOS,

EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL. LOS PROMOVENTES SEÑALAN, QUE PARTE DE LA PROTECCIÓN Y ESPECIAL COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES HACIA QUIENES CON EL ESFUERZO Y EL TRABAJO DE TODA SU VIDA NOS HAN LEGADO EL NUEVO LEÓN DE QUE HOY GOZAMOS, ES LA ATENCIÓN PREFERENCIAL A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IV DEL MENCIONADO CUERPO NORMATIVO. ESTE COMPROMISO SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO, DE ESTABLECER PROGRAMAS QUE BENEFICIEN AL ADULTO MAYOR; NO OBSTANTE, ESTOS PLANES Y PROGRAMAS SE LIMITAN A BRINDARLES UN APOYO EFECTIVO EN EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, IGNORANDO OTRAS IMPORTANTES ACTIVIDADES COTIDIANAS. ASIMISMO, LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE, SI BIEN SE HAN DADO IMPORTANTÍSIMOS AVANCES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRIGIDO AL ADULTO EN PLENITUD, ES AÚN LARGA LA TAREA QUE COMO GOBIERNO TENEMOS POR DELANTE, PUES ES POSIBLE BRINDARLES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA AL GARANTIZARLES UNA ATENCIÓN PREFERENTE POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE TIENEN A SU CARGO DE ALGUNA FORMA, LA ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO, INSTITUYENDO COMO OBLIGATORIO EL USO DE UNA VENTANILLA ESPECIAL PARA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, ESPECIALMENTE CONSIDERANDO LAS OCASIONES EN QUE SE HACEN FILAS Y ESPERAS DE HASTA HORAS DE DURACIÓN. **COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO,

HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISOS I), J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: EL 7 DE ENERO DE 2005, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CITADA LEY ESTABLECE, EN SU ARTICULO 2º, “ TODA PERSONA QUE CUENTE CON SESENTA O MAS DE EDAD , SIN DISTINCIÓN ALGUNA, GOZARA DE LOS BENEFICIOS DE ESTA LEY SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN OTRAS DISPOSICIONES”. LOS DIPUTADOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO HACEN REFERENCIA A VARIAS SITUACIONES QUE AFECTAN APROXIMADAMENTE AL 10% DEL TOTAL DE LOS HABITANTES DEL ESTADO QUE (4;199,292) CIFRA SEGÚN CONTEO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005 PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZADO POR INEGI. LOS PROMOVENTES RECONOCEN LOS AVANCES EN MATERIA DE ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS EN PLENITUD, LOGRADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESPECIAL CON UN PRESUPUESTO ETIQUETADO, QUE HA SIDO APOYADO POR ESTA LXXI LEGISLATURA AL APROBARLO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, Y QUE EN ESTE AÑO ES DE 300.8 MILLONES DE PESOS. EN CUANTO, A LO RELACIONADO CON EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, SERVICIO REGULADO, POR LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CABE

SEÑALAR, QUE ESTA CONCESIONADO A PARTICULARES. EN LA LEY ANTES CITADA, EN EL ARTICULO 57 SE ESTABLECE “**LA AGENCIA DEBERÁ FIJAR TARIFAS ESPECIALES PARA LOS SISTEMAS DE PASAJEROS LAS CUALES BENEFICIARAN A LOS ESTUDIANTES DE CUALQUIER GRADO, PERSONAS AFILIADAS AL INSTITUTO DE ADULTOS EN PLENITUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”. EN EL ESTADO ACTUALMENTE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CUENTAN CON CREDENCIAL DE LA INSTITUCIÓN ANTES MENCIONADA, GOZAN DE UNA TARIFA PREFERENCIAL EN EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. ADICIONALMENTE EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTICULO 35, HACE REFERENCIA A LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA NACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE NUEVO LEÓN, **PARA QUE EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO SE ADOPTEN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES**. EN CUANTO LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE IMPLEMENTAR UNA VENTANILLA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE TERCERA EDAD, EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTICULO 39 ESTABLECE LO SIGUIENTE. “**LAS SECRETARIAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS**

RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN, VIGILARAN Y GARANTIZARAN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES OTORGÁNDOLES UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL QUE AGILICE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR”. CONSIDERANDO TODO LO ANTES EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, RESULTA INADECUADO ADICIONAR EL ARTICULO 35 BIS PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES . Y NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE : **ACUERDO. ÚNICO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR UN ARTICULO 35 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESO: “CON SU

VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY NOS TOCA ANALIZAR UN DICTAMEN RESUELTO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN EL QUE DICHA COMISIÓN ACORDÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISOS I) Y J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES. AL RESPECTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXPONE QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES ES MUY LOABLE, Y ESTAMOS A FAVOR DE LA MISMA, SIN EMBARGO YA EXISTEN REFORMAS QUE FUERON PROPUESTAS EN LA LEY DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL AUNQUE ES MUY LOABLE LA PROPUESTA, YA NO APLICA PORQUE YA ESTÁN CONFORMADAS ÉSTAS EN DICHA LEY. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONCORDAMOS CON LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR DICHA COMISIÓN EN EL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE TODOS Y CADA UNO DE USTEDES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. EL DICTAMEN 5170 PUESTO A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN A ESTA ASAMBLEA CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS

MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA COMPARTIMOS CON EL PROMOVENTE SU PREOCUPACIÓN POR AYUDAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A TENER ACCESO A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, YA QUE SE TRATA DE UN SECTOR DE LA POBLACIÓN MUY VULNERABLE CON UNA INMENSA NECESIDAD DE PROTECCIÓN. ES POR ELLO QUE EN LA SOLICITUD PLANTEADA SE PIDE SE PROPORCIONE UN APOYO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y SE PROPORCIONE UNA ATENCIÓN DIRECTA DEL USUARIO INSTRUYENDO COMO OBLIGATORIO EL USO DE UNA VENTANILLA ESPECIAL PARA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, ESPECIALMENTE CONSIDERANDO LAS OCASIONES EN QUE SE HACEN FILAS Y ESPERAS HASTA POR HORAS DE DURACIÓN. SIN EMBARGO, NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD HECHA POR LOS PROMOVENTES, YA QUE TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO ENCONTRAMOS QUE ÉSTE ESTÁ CONCESIONADO A PARTICULARES, ADEMÁS DE QUE AQUELLOS ADULTOS QUE CUENTAN CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO DEL ADULTO Y PLENITUD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD GOZAN DE UNA TARIFA PREFERENCIAL. EN CUANTO A LA SEGUNDA SOLICITUD, EN EL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL QUE AGILICE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LOS ADULTOS MAYORES EN LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO COMO DEL MUNICIPIO. POR ESTAS RAZONES, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA IMPROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, INICIATIVA QUE ES PROMOVIDA POR UN SERVIDOR. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AVALAMOS LA IMPROCEDENCIA QUE ACUERDA DICHA COMISIÓN. EN EL MISMO SENTIDO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS QUE LOS FINES DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON MUY LOABLES, SIN EMBARGO LA CITADA LEY YA ESTABLECE MEDIDAS PARA QUE SE OTORQUE A ÉSTA UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL A LOS ADULTOS MAYORES A FIN DE QUE AGILICEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. CABE MENCIONAR QUE A SOLICITUD QUE ME HICIERON PERSONAS ADULTAS MAYORES PRESENTÉ LA INICIATIVA. GRACIAS A QUE YA SE CONTEMPLA, SE DESECHA MI PROPUESTA. SEGÚN LA QUEJA ES DE QUE NO VEN PRECISAMENTE ESAS VENTANILLAS

ESPECIALES. OJALÁ QUE ESTA LEY SE PONGA EN PRÁCTICA Y NUESTROS ADULTOS NO SE VEAN EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE HACER LARGAS FILAS QUE POR SU EDAD Y SU ESTADO DE SALUD LES OCASIONE DIFICULTAD Y CANSANCIO, ESPECIALMENTE LOS QUE POR ALGUNA RAZÓN NO PUEDEN ESTAR DE PIE POR LARGO TIEMPO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL MAÑANA NADIE LO CONOCEMOS. ¿QUIÉNES LLEGAREMOS A SER ADULTO MAYOR?, NADIE LO CONOCEMOS. POR EL BIEN DE TODOS APOYEMOS A NUESTROS VIEJOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LES SOLICITO APOYAR EL DICTAMEN QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR DIPUTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: ES CORRECTO QUE ESTA INICIATIVA NO SE APRUEBE EN VIRTUD DE QUE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES YA ESTÁ CONTEMPLADA POR LA LEY, SIN EMBARGO LO INTERESANTE SERÍA VERIFICAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SEA UNA REALIDAD. TAMBIÉN ES IMPORTANTE OBSERVAR QUE EL GRUPO MAYORITARIO NO LE QUEDÓ MAS OPCIÓN QUE DESECHAR ESTA INICIATIVA PROMOVIDA POR UNO DE SUS DIPUTADOS. RECONOCEMOS ESTO PORQUE LA LEY YA ESTABLECE TARIFAS PREFERENCIALES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y CONTEMPLA QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE ADAPTEN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS. ASÍ MISMO LA LEY YA DISPONE COMO UNA OBLIGACIÓN DE TODA DEPENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL QUE SE INSTALEN VENTANILLAS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS. POR TODO ELLO CONSIDERAMOS QUE ESTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES DE APROBARSE, POR LO QUE LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5170 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5279, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 4 DE

SEPTIEMBRE DE 2008, A LAS 13:29 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5279) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIENTE NÚMERO 5279, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD, PROPORCIONE LOS MATERIALES BÁSICOS NECESARIOS A LOS PLANTELES QUE IMPARTIRÁN EDUCACIÓN BÁSICA A LOS ALUMNOS INSCRITOS AL CICLO ESCOLAR 2008-2009, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA SU ADECUADO DESEMPEÑO. ANTECEDENTES: MANIFIESTA LA**

PROMOVENTE QUE EN MÉXICO HAY 4 MILLONES 988 MIL ESTUDIANTES INSCRITOS EN PREESCOLAR; 14 MILLONES 621 MIL ALUMNOS EN PRIMARIA, Y 6 MILLONES 163 MIL EN SECUNDARIA, EN TOTAL, CERCA DE 25 MILLONES DE ALUMNOS ESTÁN INSCRITOS EN EL CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, Y TIENEN POR DELANTE 200 DÍAS DE CLASES PREVISTOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR. REFIERE QUE EN NUESTRO ESTADO, SE ESTIMA QUE ASISTIRÁN A CLASES 1,011,311 ALUMNOS QUE SERÁN ATENDIDOS POR 45 MIL 273 MAESTROS EN 6 MIL 443 PLANTELES ESCOLARES, SIN EMBARGO, MUCHOS DE ELLOS TENDRÁN QUE ESCRIBIR Y HACER SUS ACTIVIDADES EN EL SUELO, SOBRE LAS RODILLAS O ACOSTADOS EN EL PISO YA QUE ALGUNAS ESCUELAS CARECEN DE MATERIALES TAN BÁSICOS COMO LO SON LOS PUPITRES, PARA RECIBIR A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BRINDARLES UN SERVICIO MÍNIMAMENTE ADECUADO. INDICA QUE DE ACUERDO A UNA ENCUESTA APLICADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN MÉXICO UN 54 POR CIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA, CONSIDERA QUE ES FUNDAMENTAL INVERTIR EN LAS ESCUELAS. SEÑALA QUE ESE MISMO SONDEO REVELÓ QUE EL 80 POR CIENTO OPINÓ QUE UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE SE ENFRENTARÁN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS ES LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y 48 POR CIENTO SEÑALÓ LA FALTA DE EQUIPAMIENTO EN EL PLANTEL EN EL QUE ESTUDIAN SUS HIJOS. REFIERE QUE PESE A LA MODERNIDAD Y VANGUARDIA DE QUE SE PRESUME EN NUEVO LEÓN, LAS NECESIDADES EDUCATIVAS NO SÓLO RADICAN EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, SINO

TAMBIÉN EN REQUERIMIENTOS MATERIALES BÁSICOS, CONTRARIO A LO QUE SE PODRÍA PENSAR, SE ESTÁ EN CONDICIONES TAN LAMENTABLES COMO LAS QUE SE VIVEN EN ESTADOS COMO OAXACA, DONDE PRESENTAN REZAGO DE 20 AÑOS EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EN EQUIPAMIENTO ESCOLAR Y EN RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. AGREGA QUE LO ANTERIOR ES EVIDENTE, PUES TAL COMO SE DESCRIBE EN UN IMPORTANTE MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO DE NUESTRA ENTIDAD, SE SEÑALA QUE A PESAR DE QUE CIENTOS DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGRESARÁN A CLASES PARA INICIAR UN NUEVO CICLO ESCOLAR, ÉSTOS NO CONTARÁN CON TECHOS EN SUS PLAZAS CÍVICAS PARA PROTEGERSE DEL SOL Y DE LA LLUVIA. Y ES QUE A CINCO MESES DEL VENTARRÓN DEL 18 DE MARZO, ALGUNAS ESCUELAS SIGUEN EN ESPERA DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO REPONGA LAS ESTRUCTURAS DERRIBADAS POR LOS FUERTES VIENTOS. EXPONE QUE BAJO ESTE PANORAMA, AUNADO A QUE LA PRESENTANTE, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LE HAN COMENTADO DIVERSOS PADRES DE FAMILIA QUE SE ENCUENTRAN PREOCUPADOS POR LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS, EN PARTICULAR, DESTACAN QUE A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON LAS CUOTAS ESCOLARES PARA LA INSCRIPCIÓN, NO SE CUENTE CON UN PUPITRE, EN RAZÓN DE LA MALA CALIDAD DE LA MADERA, LOS MALOS DISEÑOS O LA INSUFICIENCIA DE ÉSTOS, REPRESENTANDO LAS CAUSAS PARA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO EN EL INICIO DE LAS LABORES ESCOLARES. PRECISA QUE

DE ACUERDO A UN COMUNICADO DE PRENSA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PREVIO AL INICIO DE CLASES, SE REHABILITARON, AMPLIARON O CONSTRUYERON ESPACIOS EDUCATIVOS, SE CAPACITARON A MÁS DE 40,000 DOCENTES A TRAVÉS DE LOS CURSOS BÁSICOS DE CAPACITACIÓN Y SE ENTREGARON MÁS DE 5,844,000 LIBROS DE TEXTO GRATUITO. ADEMÁS MENCIONA QUE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y AUTORIDADES EDUCATIVAS HAN HECHO PATENTE SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN: ADQUIRIENDO DE MANERA PLANEADA LOS ÚTILES ESCOLARES, ACTUALIZÁNDOSE Y CAPACITÁNDOSE, ASÍ COMO DESTINANDO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE OMITIR LAS CARENCIAS QUE EL DÍA DE HOY MUCHOS ESTUDIANTES SUFRIRÁN POR LAS CONDICIONES DE DIVERSOS PLANTELES QUE NO CUENTAN CON MATERIALES TAN BÁSICOS COMO LOS SON PIZARRONES, GISES, PUPITRES E INCLUSO TECHOS EN LAS AULAS. ESTIMA QUE NO SE DEBE PERMITIR QUE EN NUESTRO ESTADO SE VUELVA UNA CONSTANTE, QUE CADA INICIO DE CLASES SE INFORMEN LAS CARENCIAS DE MATERIALES BÁSICOS EN LAS ESCUELAS, PORQUE NO SE HIZO UNA VALORACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PERIODO, POR LO QUE RESULTA URGENTE REALIZAR UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, PARA QUE SE ATIENDA ESTE PROBLEMA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ADECUADAS. DESTACA QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON 6,443 PLANTELES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN BÁSICA, Y ES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROVEER A LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES REGIONALES, LOS MATERIALES Y SERVICIOS QUE A ELLOS CORRESPONDAN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA EDUCACIÓN ES EL PILAR DEL PROGRESO DE TODA SOCIEDAD, Y PARA OFRECER UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, ES NECESARIO CONTAR CON ESPACIOS EDUCATIVOS APROPIADOS, DOTADOS CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, MANTENIMIENTO CONSTANTE Y MATERIALES BÁSICOS. EN EL MARCO DEL RECIENTE REGRESO A CLASES, DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD HAN MOSTRADO UNA SERIE DE CASOS EN LOS QUE SE HACEN EVIDENTES LAS DIFÍCILES CONDICIONES EN LAS QUE MUCHOS ALUMNOS CURSAN SUS ESTUDIOS, POR LO CUAL CONSIDERAMOS OPORTUNO SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER A LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES BÁSICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE QUE EN ESTE CICLO ESCOLAR 2008-2009 SE

CUENTE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE NUEVO LEÓN OFREZCA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD, PROPORCIONE LOS MATERIALES BÁSICOS NECESARIOS A LOS PLANTELES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN BÁSICA A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR 2008-2009, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA SU ADECUADO DESEMPEÑO. **SEGUNDO.-** SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REMITA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME DESGLOSADO POR PLANTEL EDUCATIVO DE LOS MATERIALES QUE SE HAN ENTREGADO A LAS ESCUELAS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. EN DÍAS PASADOS ES DE TODOS CONOCIDO QUE INGRESARON A CLASES MILES DE ALUMNOS DE NUESTROS ESTADO; NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE EN FUTURO TENDRÁN LA GRAN RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR EL DESTINO DE NUESTRA ENTIDAD, ¿Y POR QUÉ NO? DE MÉXICO MISMO. ESTO EN BASE A LA PREPARACIÓN Y LA DE SUS MAESTROS, ES FUNDAMENTAL POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEJOR NUEVO LEÓN, DE UN MEJOR PAÍS Y EL MOTOR DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, SE HA DICHO UNA Y OTRA Y REPETIDA VECES, ES LA EDUCACIÓN. SE HAN EMPRENDIDO EN NUESTRO PAÍS UNA SERIE DE ACCIONES QUE BUSCAN ENTREGAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LAS AULAS DE CADA RINCÓN Y SE HAN CIMENTADO LAS BASES EN LA BÚSQUEDA DE REALIZAR ESFUERZOS CONJUNTOS CON EL OBJETIVO DE BRINDAR A NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES UN DESARROLLO EDUCATIVO Y PROFESIONAL EN CONJUNTO DE CALIDAD PARA ENFRENTAR LOS GRANDES RETOS DE UN MUNDO GLOBALIZADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DESDE EL ÁMBITO LOCAL LA COORDINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESULTA BÁSICO, FUNDAMENTAL. ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL

DICTAMEN PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA A FIN DE IMPULSAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD E INCREMENTAR LOS ESFUERZOS PARA QUE NIÑOS Y JÓVENES CUENTEN CON ESPACIOS DIGNOS Y ADECUADOS Y CON LOS MATERIALES NECESARIOS PARA RECIBIR ESTA EDUCACIÓN QUE MERECE. SABEMOS QUE EL TEMA DE LA EDUCACIÓN ES UN TEMA IMPORTANTE, ES PILAR PARA QUE PODAMOS VIVIR MEJOR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, REITERO, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE CUANTO HAGAMOS POR LA EDUCACIÓN, LO QUE TRABAJEMOS POR LA EDUCACIÓN ES TRABAJAR POR EL PORVENIR DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA BLANCA NELLY SANDOVAL, EN EL QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO CON EL FIN DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO PARA QUE A LA BREVEDAD PROPORCIONE LOS MATERIALES BÁSICOS A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR 2008-2009, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS CUENTEN CON LOS INSUMOS BÁSICOS PARA SU ADECUADO DESEMPEÑO. LA EDUCACIÓN ES UN PILAR FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE CUALQUIER ESTADO Y NACIÓN, ADEMÁS DE SER LA HERRAMIENTA QUE AYUDA A ALEJAR A LOS NIÑOS Y

JÓVENES DE LA DELINCUENCIA Y TRASTORNOS SOCIALES PRODUCIDOS POR LA IGNORANCIA O FALTA DE OFICIO. HEMOS LLEGADO A UN MOMENTO CRÍTICO DONDE NO PODEMOS DAR UN PASO ATRÁS Y DEBEMOS AFRONTAR LOS GRANDES RETOS DE LA EDUCACIÓN, A PESAR DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA HECHO ESFUERZOS SIN PRECEDENTE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN E INSTANCIAS EDUCATIVAS EXISTENTES, SE TIENE QUE SEGUIR TRABAJANDO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD. EN ESTA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS OPORTUNO HACER UN LLAMADO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO PARA QUE A LA BREVEDAD PROPORCIONE LOS MATERIALES BÁSICOS NECESARIOS A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR. POR LO ANTERIOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTAREMOS A FAVOR DE ESTE MISMO. GRACIAS COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5279 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3948, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2008 A LAS 13.59 HORAS

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3948) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE NUMERO 3948 RELATIVO A LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005. ANTECEDENTES: CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2006, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006 NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS

CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. A METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN EL CITADO INFORME. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REVISAS, LOS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$22,355,631.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	Importe	%
IMPUESTOS	\$ 758,675.00	3
DERECHOS	121,289.00	1
PRODUCTOS	46,575.00	-
APROVECHAMIENTOS	109,244.00	-
PARTICIPACIONES	12,430,641.00	55
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,025,120.00	5
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,805,878.00	8
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,189,565.00	10
OTRAS APORTACIONES	794,267.00	4
FINANCIAMIENTO	1,099,204.00	5
OTROS	1,975,173.00	9
TOTAL	\$ 22,355,631.00	100

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN EL RUBRO CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES. EL RUBRO DE IMPUESTOS, SE CONFORMÓ POR LOS CONCEPTOS, PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; JUEGOS PERMITIDOS; Y RECARGOS. ASÍ MISMO, EL MUNICIPIO RECAUDÓ EN

DERECHOS UN TOTAL DE \$121,289.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENDO DICHO MONTO A LO INGRESADO EN LOS CONCEPTOS: COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS; SERVICIOS PÚBLICOS; CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; Y DIVERSOS. EL RUBRO DE PRODUCTOS SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES; Y DEPÓSITOS DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETALES. Y EL DE APROVECHAMIENTOS SE INTEGRÓ POR MULTAS; DONATIVOS; Y DIVERSOS. EN LO QUE SE REFIERE A LAS PARTICIPACIONES, ESTE ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE DEL MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA EL 55% DEL TOTAL. LAS PARTICIPACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL; TENENCIA; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL REPRESENTÓ EL 5% DE LOS INGRESOS TOTALES, UN 8% EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTARON EL 10%. EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES SE LOGRÓ UNA RECAUDACIÓN POR LOS CONCEPTOS, APORTACIONES RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO; APORTACIONES RECIBIDAS DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y APORTACIONES RECIBIDAS DEL FIDEICOMISO 1976 FONDO DE DESASTRES NATURALES POR \$794,267.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). POR SU PARTE EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO REPRESENTÓ EL 5% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR PRÉSTAMOS Y ANTICIPO DE PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2006 RECIBIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2005; PRÉSTAMO RECIBIDO EN AGOSTO DE 2005; Y PRÉSTAMO RECIBIDO EN NOVIEMBRE DE 2005. EL RUBRO DE OTROS REPRESENTÓ POR SU PARTE, EL 9% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS, APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; APORTACIÓN RECIBIDA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NUEVO LEÓN; APORTACIONES RECIBIDAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA; Y APORTACIÓN RECIBIDA DEL SISTEMA DEL DIF DE NUEVO LEÓN, ENTRE OTRAS. CABE SEÑALAR QUE EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 12318 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2005 POR UN IMPORTE DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) LO CUAL CORRESPONDE A VENTA DE UN CAMIÓN MARCA FAMSA INTERNACIONAL MODELO 1986, NO SE LOCALIZÓ LA APROBACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO PARA SU ENAJENACIÓN NI AVALÚO DEL BIEN, ADEMÁS NO SE ENCONTRÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LA QUE SE

CITE EL AVALÚO DEL BIEN, FECHA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA Y CONVOCATORIA. LA SITUACIÓN ANTERIOR QUE FUE COMUNICADA EN DERECHO DE AUDIENCIA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALIZARAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MISMAS QUE FUERON ANALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR QUIEN INFORMA QUE DICHA OBSERVACIÓN NO FUE SOLVENTADA. AHORA BIEN, EN LO CORRESPONDIENTE A EGRESOS, ADVERTIMOS QUE CUENTA CON UN IMPORTE TOTAL DE \$22,280,683.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA EGRESOS.-

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 9,461,188.00	42
SERVICIOS COMUNITARIOS	2,078,218.00	9
DESARROLLO SOCIAL	2,347,817.00	11
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	30,140.00	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	2,810,833.00	13
ADQUISICIONES	113,023.00	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	681,034.00	3
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,281,731.00	6
FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,685,691.00	7
OBLIGACIONES FINANCIERAS	13,276.00	-
OTROS	1,777,732.00	8
TOTAL	\$ 22,280,683.00	100

EL PROGRAMA SOBRESALIENTE ES: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE REPRESENTA EL 42% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN; Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$9,461,188.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR OTRO LADO EL PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES Y PLAZAS; PANTEONES MUNICIPALES Y AGUA POTABLE. Y EL PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL DEPORTE; APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES; Y OTROS. EN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SE EROGARON RECURSOS POR UN TOTAL DE \$30,140.00 (TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), MIENTRAS QUE EN EL PROGRAMA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, LA CANTIDAD ASCENDIÓ A \$2,810,833.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). RESPECTO A LAS ADQUISICIONES, TENEMOS QUE ESTE PROGRAMA SE INTEGRÓ POR EL SUBPROGRAMA, BIENES MUEBLES, MIENTRAS QUE EL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE INTEGRÓ POR EL SUBPROGRAMA, OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS. EN EL RUBRO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$1,281,731.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), EN EL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$1,685,691.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Y EN OBLIGACIONES FINANCIERAS \$13,276.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). EN LO QUE CORRESPONDE AL PROGRAMA DE OTROS, ESTE

REPRESENTA EL 8% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO; PROYECTO DE OBRAS POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO; POR UNA VIDA DIGNA; FIDEICOMISO 1976 FONDO DE DESASTRES NATURALES; PROGRAMA COMPENSATORIO UIE; PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL; Y PROGRAMA ALIANZA CONTIGO. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ES DE UNA CANTIDAD DE \$1,279,251.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); LAS CUENTAS POR COBRAR A ESTA MISMA FECHA SON POR \$847,685.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y LA DEUDA PÚBLICA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,957,006.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C), FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII Y VIII, 127 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO. EN EL APARTADO PRESUPUESTO DE EGRESOS SE INFORMA

QUE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO Y AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, ES POR UN VALOR DE \$19,182,205.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), EJERCIÉNDOSE LA CANTIDAD DE \$22,280,683.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA APLICADA EN EXCESO A LO APROBADO DE \$3,098,978.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 16%. DICHA SITUACIÓN FUE COMUNICADA EN DERECHO DE AUDIENCIA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUIENES REALIZARON LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARON CONVENIENTES, MISMAS QUE FUERON ANALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN NOS INFORMA QUE LA OBSERVACIÓN NO FUE SOLVENTADA. CONTINUANDO CON EL DESGLOSE DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL CONTROL INTERNO SE DESTACA, COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, QUE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, MISMAS QUE SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES. LA CONCLUSIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ES EN EL SENTIDO DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2005, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. SE ADVIERTE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. RESPECTO A LAS FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN LAS FOJAS 8, 14, 16, 17, 30 Y 43 DEL INFORME DEFINITIVO, ES CONVENIENTE QUE LA AUDTORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DÉ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS, INFORMANDO DETALLADAMENTE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2005, ELABORADOS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA MATERIA. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA 2005 DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CON LAS RECOMENDACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA DENTRO DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, ATENDIENDO A QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SON REFERENTES A FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN FOJAS 8, 14, 16, 17, 30 Y 43 DE SU INFORME DEFINITIVO,

COMUNÍQUESE A ESTE CONGRESO SOBRE SU SEGUIMIENTO EN EL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL SIGUIENTE INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL

EXPEDIENTE 3948, ASUNTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA LA DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TANTO DEL ESTADO COMO LOS MUNICIPIOS, CON EL FIN DE IMPONERNOS DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIEDAD DE TODOS LOS NUEVOLEONESES. SIENDO EN ESTOS MOMENTOS EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN AL QUE SE LE HA PRACTICADO UN CUIDADOSO ESTUDIO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PRESENTANDO AL PLENO SU RESOLUTIVO EL CUAL CONSIDERAMOS CORRECTO, EN VIRTUD DE QUE LA CUENTA PÚBLICA EN COMENTO SE LE HAN ENCONTRADO FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE NO REPERCUTEN EN EL DETRIMENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL EN LAS CUALES SE DEBERÁ PROCEDER CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y SE DEBERÁN APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN FUNCIONES PARA QUE ESAS OBSERVACIONES NO SE SIGAN PRESENTANDO EN LAS SIGUIENTES REVISIONES DE LAS MISMAS. ES EN ESTE SENTIDO QUE LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDIMOS CON EL RESOLUTIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL SENTIDO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN PARA SU EJERCICIO FISCAL 2005 Y SE

PROCEDA AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS OBSERVACIONES HECHAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO POR LO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DE ESTE PRESENTE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. AL RESPECTO SOLO QUIERO MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALARSE QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ESTE ÓRGANO DE TRABAJO ENCONTRÓ QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, SE ENCUENTRA ACORDE A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUMPLE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ MISMO QUE DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTE PODER LEGISLATIVO SE ADVIERTE QUE

LOS RECURSOS CAPTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 HAN SIDO APLICADOS CORRECTAMENTE Y CON APEGO A LAS LEYES RESPECTIVAS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO Y TODA VEZ QUE TAL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, NO SE ADVIERTEN IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L AC. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO AL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005. EL MUNICIPIO EN MENCIÓN RECIBIÓ INGRESOS POR 22 MILLONES 355 MIL 631 PESOS, DE LOS CUALES EL 55%, ES DECIR 12 MILLONES 430 MIL 641 PESOS CORRESPONDEN AL RUBRO DE PARTICIPACIONES. EL 10%, ES DECIR, 2 MILLONES 189 MIL 565 PESOS INGRESARON POR EL RUBRO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS. EL 9%, ES DECIR, 1 MILLÓN 975 MIL 173 PESOS SE CAPTARON POR OTROS RUBROS. Y EL 3%, QUE VIENEN SIENDO 758 MIL 675 PESOS SE CAPTARON VÍA IMPUESTOS. COMO SE OBSERVA, TAL Y COMO SUCEDÉ EN LOS MUNICIPIOS RURALES EL MUNICIPIO RECIBIÓ LA MAYORÍA DE LOS

RECURSOS A TRAVÉS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y EN MENOR MEDIDA POR APOYOS DEL GOBIERNO ESTATAL. LOS INGRESOS PROPIOS EXPRESADOS EN LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS REPRESENTARON APROXIMADAMENTE EL 4% DE LOS INGRESOS, ES DECIR, 1 MILLÓN 035 MIL 783 PESOS. EN EL RUBRO DE “OTROS”, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO REPORTA UN RECIBO DE INGRESOS POR 30 MIL PESOS POR CONCEPTO DE LA VENTA DE UN CAMIÓN MARCA FAMSA INTERNACIONAL MODELO 1986 SIN LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ENAJENACIÓN NI AVALÚO DEL BIEN, NI SE ENCONTRÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DONDE SE CITE EL AVALÚO DEL BIEN, FECHA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA, TODO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL DERECHO DE AUDIENCIA, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO PUDIERON SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. POR OTRA PARTE, LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO FUERON DEL ORDEN DE 22 MILLONES 280 MIL 683 PESOS, DE ESTA CANTIDAD EL 42% DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL 13% DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y EL 9% DE SERVICIOS COMUNITARIOS, EL 3% EN EL RUBRO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO REPORTA QUE EL MUNICIPIO APROBÓ UN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORDEN DE 19

MILLONES 182 MIL 205 PESOS, PERO QUE EN REALIDAD EJERCIÓ RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 22 MILLONES 280 MIL 683 PESOS, SOBREPASÁNDOSE EN 3 MILLONES 098 MIL 978 PESOS. LO ANTERIOR ES FRECUENTE QUE SUCEDA PORQUE SU NOMBRE LO INDICA SE TRATA DE UN PRESUPUESTO, ES DECIR DE UNA PROYECCIÓN SUJETA A VARIACIONES. SIN EMBARGO, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO SEÑALA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL NO LLEVÓ UN ADECUADO CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL. ESPERAMOS QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN CORRIJA ESTA FALLA A FIN DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ADMINISTREN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. CON ESTAS OBSERVACIONES, MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL ASUNTO QUE EN ESTE MOMENTO NOS OCUPA RELATIVO A LA REVISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO ENTREGADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, DEBEMOS HACER MENCIÓN DE LO SIGUIENTE: COMO DIPUTADOS, UNO DE NUESTROS MÁXIMOS DEBERES CONSTITUCIONALES ES LA DE APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR PREVIO ESTUDIO DEL INFORME ENTREGADO A ESTA SOBERANÍA POR LA AHORA EXTINTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO. ES EN ESTE SENTIDO QUE UNA VEZ QUE SE ANALIZÓ CON DETENIMIENTO LA INFORMACIÓN, COINCIDIMOS CON EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN PARA SU EJERCICIO 2005, SIN QUE ESTA APROBACIÓN EXIMA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA IRREGULARIDAD EN ESTE PERÍODO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3948 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 3950, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2008, A LAS 13:59 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3950) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 3950, EL CUAL CONTIENE LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005. ANTECEDENTES:** CON FECHA 7 DE JUNIO DE 2006, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REVISAS, LOS **INGRESOS** ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$20,099,006.00 (**VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.**), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 152,979.00	1
DERECHOS	39,179.00	-
PRODUCTOS	80,693.00	-
APROVECHAMIENTOS	302,530.00	2
PARTICIPACIONES	11,517,214.00	57
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,371,758.00	7
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	711,697.00	4
FONDOS DESCENTRALIZADOS	545,618.00	3
OTRAS APORTACIONES	5,048,896.00	25
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	25,000.00	-
FINANCIAMIENTO	220,000.00	1
OTROS	83,442.00	-
TOTAL	\$ 20,099,006	100

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN EL RUBRO CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES. EL RUBRO DE **IMPUESTOS**, SE CONFORMÓ POR LOS CONCEPTOS, DE PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; RECARGOS Y ACCESORIOS. ASÍ MISMO, EL MUNICIPIO RECAUDÓ EN **DERECHOS** UN TOTAL DE \$39,179.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),

CORRESPONDIENDO DICHO MONTO A LO INGRESADO EN LOS CONCEPTOS DE: SERVICIOS PÚBLICOS (SACRIFICIO DE GANADO EN EL RASTRO MUNICIPAL); CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS (CARTA DE BUENA CONDUCTA), INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. POR LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE **PRODUCTOS** TENEMOS QUE SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES; INTERESES (RENDIMIENTOS GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS). Y EL DE **APROVECHAMIENTOS** SE INTEGRÓ POR MULTAS Y DONATIVOS. EN LO QUE SE REFIERE A LAS **PARTICIPACIONES**, ESTE ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE DEL MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA EL 57% DEL TOTAL. LAS PARTICIPACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL; TENENCIA; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y DIVERSOS. EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** REPRESENTÓ EL 7% DE LOS INGRESOS TOTALES, CONTRA UN 4% DEL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, MIENTRAS QUE **FONDOS DESCENTRALIZADOS**, REPRESENTÓ EL 3%. EN EL RUBRO DE **OTRAS APORTACIONES** SE LOGRÓ UNA RECAUDACIÓN POR LOS CONCEPTOS, DE APORTACIONES RECIBIDAS DEL FIDEICOMISO PARA EL

DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN COMUNIDAD JUQUIALANES, CONSTRUCCIÓN DE CENTRO HOSPITALARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL, CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES CARRANZA Y PEDRO CARRIZALES, APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; APORTACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; APORTACIONES RECIBIDAS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APORTACIONES RECIBIDAS DE BENEFICIADOS Y OTROS. EL RUBRO DE **FINANCIAMIENTO** REPRESENTÓ EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR PRÉSTAMO RECIBIDO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), PARA APOYAR A PRODUCTORES NOGALEROS. CABE SEÑALAR QUE EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2005, PRÉSTAMO OTORGADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA CANTIDAD DE \$220,000.00, (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA APOYAR A PRODUCTORES NOGALEROS; Y EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES SE CONTABILIZARON PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR UN VALOR DE \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SUMANDO UN TOTAL DE \$1,870,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) OBSERVANDO QUE SE CONTRATARON PRÉSTAMOS EN EXCESO

POR UN IMPORTE DE \$1,220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) AL FINANCIAMIENTO POR \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2005, EN DECRETO NO. 186 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2004. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MISMAS QUE FUERON ANALIZADAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR QUIÉN INFORMA QUE DICHA DECLARACIÓN NO FUE SOLVENTADA. EL RUBRO DE **OTROS**, SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS, APORTACIÓN RECIBIDA DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO PARA PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICOS OPERATIVOS, APORTACIÓN RECIBIDA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA COMPRA DE MÁQUINA DESCASCARADORA DE NUEZ, DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO EN OBRA DE ELECTRIFICACIÓN EN COMUNIDADES DE LOS QUEMADITOS Y LABORES DE ADENTRO, DEL EJERCICIO 2003, ENTRADAS A ÁREA RECREATIVA BAJO EL PUENTE DEL RÍO PILÓN, APORTACIONES DE VECINOS PARA PAGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BOMBA DE AGUA INSTALADA EN LA COMUNIDAD EMILIANO ZAPATA, VENTA DE BASES PARA CONCURSOS DE OBRAS, DEVOLUCIÓN DE

PAGO EN EXCESO EN OBRA ELECTRIFICACIÓN EN COMUNIDAD EL SALITRE, DEL EJERCICIO 2003, DONATIVO RECIBIDO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE DE CAMIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR, DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO EN OBRA DE ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD LAS VENTURAS, DEL EJERCICIO 2003. EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS**, ADVERTIMOS QUE CUENTA CON UN IMPORTE TOTAL DE \$19,800,455.00 (**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

		IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$	5,531,438.00	28
SERVICIOS COMUNITARIOS		630,773.00	3
DESARROLLO SOCIAL		1,729,720.00	9
SEGURIDAD PÚBLICA	Y	153,969.00	1
TRÁNSITO			
MANTENIMIENTO	Y	1,935,950.00	10
CONSERVACIÓN DE ACTIVOS			
ADQUISICIONES		1,490,050.00	8
DESARROLLO URBANO	Y	730,832.00	4
ECOLOGÍA			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		1,445,333.00	7
SOCIAL			
FONDOS PARA EL		695,608.00	3
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
OBLIGACIONES FINANCIERAS		590,640.00	3
OTROS		4,866,142.00	24
TOTAL	\$	<u>19,800,455.00</u>	<u>100</u>

EL PROGRAMA SOBRESALIENTE ES: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE REPRESENTA EL 28% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EN **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN

PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN; Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SE EROGARON LA CANTIDAD DE \$5,531,438.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO EL PROGRAMA DE **SERVICIOS COMUNITARIOS** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES Y PLAZAS; PANTEONES MUNICIPALES Y AGUA POTABLE. Y POR OTRO LADO EL PROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL DEPORTE; APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES; Y OTROS. EN **SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, SE EROGARON RECURSOS POR UN TOTAL DE \$153,969.00(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MIENTRAS QUE EN EL PROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**, LA CANTIDAD ASCENDIÓ A \$1,935,950.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N). EL PROGRAMA DE **ADQUISICIONES** SE INTEGRÓ POR EL SUBPROGRAMA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MIENTRAS QUE EL DE **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS Y OBRAS POR COOPERACIÓN. EN EL RUBRO **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$1,445,333.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), EN EL DE **FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** LA CANTIDAD DE

\$695,608.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y EN **OBLIGACIONES FINANCIERAS** \$590,640.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). EN LO QUE CORRESPONDE AL PROGRAMA **OTROS**, ESTE REPRESENTÓ EL 24% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; REMODELACIÓN DEL AUDITORIO, PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL, PROGRAMA PISO FIRME, PROGRAMA ALIANZA CONTIGO, PROGRAMA PROYECTO DE OBRAS POR UNA VIDA DIGNA, PROGRAMA MICRO REGIONES, FIDESUR Y PRODUCTOS NOGALEROS (COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS). LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ES DE UNA CANTIDAD DE \$881,826.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.); LAS **CUENTAS POR COBRAR** A ESTA MISMA FECHA SON POR \$662,533.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Y LA **DEUDA PÚBLICA** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,381,794.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN LOS

ARTÍCULOS 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C), FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII Y VIII, 127 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO. EN EL APARTADO PRESUPUESTO DE EGRESOS SE INFORMA QUE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO Y AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, ES POR VALOR DE \$20,306,013.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRECE PESOS 00/100 M.N.) EJERCIÉNDOSE LA CANTIDAD DE \$19,800,455.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) EL APARTADO PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, ESTA FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTINUANDO CON EL DESGLOSE DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL **CONTROL INTERNO** SE DESTACA, COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, QUE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, MISMAS QUE SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPAL. LA CONCLUSIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ES EN EL SENTIDO DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, PRESENTA

RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN EL CITADO INFORME. UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2005, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. SE ADVIERTE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO

CORREGIR ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN LAS FOJAS 11, 14,15, 16, 26, 29, 32, 38, 39 Y 44 DEL INFORME DEFINITIVO, ES CONVENIENTE QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DÉ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS, INFORMANDO DETALLADAMENTE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, ELABORADOS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4,º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CON LAS RECOMENDACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA DENTRO DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, ATENDIENDO A QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SON REFERENTES A FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN LAS FOJAS 11, 14, 15, 16, 26, 29, 32, 38, 39 Y 44 DE SU INFORME DEFINITIVO, COMUNÍQUESE A ESTE CONGRESO SOBRE SU SEGUIMIENTO EN EL MOMENTO QUE SE RESUELVAN O EN EL SIGUIENTE INFORME CORRESPONDIENTE DE CUENTA PÚBLICA DE RAYONES, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A**

**FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA
DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO QUE EN ESTE MOMENTO NOS OCUPA, RELATIVO A LA REVISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO ENTREGADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN PARA SU EJERCICIO FISCAL DE 2005. DEBEMOS RECORDAR QUE COMO DIPUTADOS UNA DE NUESTRAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES ES LA APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR PREVIO ESTUDIO DEL INFORME ENTREGADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN ESTE SENTIDO, QUE UNA VEZ QUE SE ANALIZÓ CON DETENIMIENTO LA INFORMACIÓN, COINCIDIMOS QUE EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN PARA SU EJERCICIO 2005, SIN QUE

ESTA APROBACIÓN EXIMA DE LAS RESPONSABILIDADES DE ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA IRREGULARIDAD EN ESTE PERÍODO. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005 DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN. SOBRE EL PARTICULAR, QUIERO PRECISAR QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, SE ADVIERTE QUE EL REFERIDO MUNICIPIO CUMPLIÓ RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ MISMO QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTALES PRAGMÁTICOS Y PATRIMONIALES FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SU FISCALIZACIÓN. EN DICHA TESITURA, SOLO ME RESTA AGREGAR QUE DEL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO POR LA ENTONCES CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE ADVIERTE QUE LOS RECURSOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE REALIZÓ CON APEGO A LAS LEYES RESPECTIVAS. POR LO QUE EN

ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO Y TODA VEZ QUE DEL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR NO SE ADVIERTEN IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 3950 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER

ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5211, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA*

PROCEDIENDO EL DIP. OSCAR CANO GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5211) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE **5211**, TURNADO EL 10 DE JUNIO DE 2008, QUE CONTIENE EL **INFORME DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y SALDOS DE CRÉDITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007, EL CUAL FUE REMITIDO A ESTA SOBERANÍA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN NOS CONFIERE COMO CUERPO COLEGIADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, ES FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EXPRESA AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUE SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y SALDOS DE CRÉDITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007. AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 145, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y SALDOS DE CRÉDITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE

RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL INFORME TRIMESTRAL RECIBIDO, YA QUE AL MOMENTO DE RECIBIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCORPORARÁ ESTÁ INFORMACIÓN Y DETERMINARÁ EL RESULTADO DEL DICTAMEN EN CONJUNTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y SALDOS DE CRÉDITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007. **SEGUNDO.-** SE RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN EL INFORME TRIMESTRAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, HASTA QUE SE INCORPORE AL RECIBIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SUBO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE CONTIENE EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y SALDO DE CRÉDITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007. SE HACE MENCIÓN QUE DICHA INFORMACIÓN QUE SEA ANALIZADA EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y POSTERIORMENTE EL RESULTADO SERÁ DADO A CONOCER EN EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO CENTRAL. POR LO QUE NO VEMOS INCONVENIENTE EN APROBAR DICHO DICTAMEN, DADO QUE EL MISMO CONTIENE SÓLO UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE SEA RECIBIDA EN CONJUNTO DE FORMA DE CUENTA PÚBLICA Y ES AHÍ DONDE SE EMITIRÁ EL RESULTADO DEFINITIVO. ES POR LO ANTERIOR Y AL SER ESTA INFORMACIÓN RECIBIDA SÓLO COMO UN COMPLEMENTO DE LA INFORMACIÓN DEFINITIVA, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5211 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 5212, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5212) HONORABLE ASAMBLEA:** LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL RESOLUTIVO SOBRE EL EXPEDIENTE 5212, TURNADO EL 10 DE JUNIO DE 2008 QUE CONTIENE EL **INFORME DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007, EL CUAL FUE REMITIDO A ESTA SOBERANÍA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS:** EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN NOS CONFIERE COMO CUERPO COLEGIADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, ES FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EXPRESA AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUE SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007. AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 145, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007. ASIMISMO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN EL INFORME TRIMESTRAL RECIBIDO, YA QUE AL MOMENTO DE RECIBIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, INCORPORARÁ ESTÁ INFORMACIÓN Y DETERMINARÁ EL RESULTADO DEL DICTAMEN EN CONJUNTO. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007. **SEGUNDO.-** SE RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN EL INFORME TRIMESTRAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, HASTA QUE SE INCORPORE AL RECIBIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. **TERCERO.-** GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESO: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE EL INFORME DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2007. EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, NOS CONFIERE COMO CUERPO COLEGIADO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, ES FACULTAD DE ESTE HONORABLE CONGRESO EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA CUAL FUE RECIBIDA EN TIEMPO Y FORMA. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL RECIBIDO, YA QUE AL MOMENTO DE RECIBIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, INCORPORARÁ ESTA INFORMACIÓN Y DETERMINARÁ EL RESULTADO DEL DICTAMEN EN CONJUNTO. POR LO ANTERIOR SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESO: “HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE EL INFORME DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL HONORABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2007. RECORDEMOS QUE DICHO PODER POR SU PROPIA NATURALEZA, ES SUJETO DE SER FISCALIZADO POR LA LEGISLATURA LOCAL, AQUÍ EN LA CONSTITUCIÓN DELEGA EN SU ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XIII DICHA ATRIBUCIÓN. ASÍ MISMO, LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, ADVIERTE EN SU ARTÍCULO II, QUE POR TRATARSE DE SER UNA ENTIDAD SUJETA A FISCALIZACIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CUENTA PÚBLICA, YA QUE EL MISMO AL EJERCER RECURSOS DEL ESTADO ES SUJETO OBLIGADO DE CUENTA PORMENORIZADA DE SU EJERCICIO A LA SOCIEDAD. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR ES DE SEÑALARSE QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ACORDÓ RESERVAR PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL INFORME TRIMESTRAL HASTA QUE SE INCORPORE AL RECIBIR DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5212 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 4693, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2008, A LAS 16:24 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4693) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4693, EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2007, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHAS 01 DE JUNIO DE 2007 Y 02 DE OCTUBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, FUERON RECIBIDOS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES PREVIO**

Y DEFINITIVO CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LA CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES

PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL SUSCRITO CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LAS ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL, SON LAS DE APLICAR LAS LEYES EN LAS MATERIAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL, FAMILIAR Y LAS CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN CONCURRENTES, MISMAS QUE SE EJERCEN POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, JUZGADOS MENORES Y EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, ACTUANDO CON OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA. EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL, COMPETE SU EJERCICIO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. EL 10 DE OCTUBRE DE 1824 SE PROMULGÓ LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DONDE SE ESTABLECE LA FEDERACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y SOBERANOS, ENTRE ELLOS, EL DE NUEVO LEÓN, PROMULGANDO ESTE A SU VEZ SU CONSTITUCIÓN ESTATAL Y EN SESIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 1825, QUEDÓ ELECTO POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS QUE SE CUENTAN DE 1825 A 1829, EL QUE SERÍA EL PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PASANDO POR LAS POSTERIORES CONSTITUCIONES DE 1858 Y 1918 CON LAS RESPECTIVAS ENMIENDAS A ESTA ÚLTIMA, DONDE EN SUS ARTÍCULOS 94 AL 104 ,QUEDARON EXPRESAMENTE SEÑALADAS LAS ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: A)REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. B)EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. C) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y

DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY. EN ESE SENTIDO, SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. SE HACE MENCIÓN QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS SERVIDORES DE ESTE ORGANISMO SON SUJETOS A ESTA LEY, EN VIRTUD DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL TÍTULO VII ARTÍCULO 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA. EL TRABAJO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA CUYO RESULTADO SE PRESENTA EN ESTE INFORME, SE INICIÓ CON LA VISITA A LAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR PERSONAL DE ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE PARA EL ARCHIVO PERMANENTE Y OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS LEGALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PATRIMONIALES, DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, ADEMÁS SE EFECTUARON

ENTREVISTAS CON EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CON SUS PRINCIPALES COLABORADORES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA INFORMACIÓN RESPECTIVA. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS SOBRE LA BASE DE RECONOCER LOS INGRESOS CUANDO SON COBRADOS Y LOS EGRESOS CUANDO SE AUTORIZA SU PAGO, Y NO CUANDO SE DEVENGAN O REALIZAN DE ACUERDO A LAS REGLAS Y PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES PRICE WATERHOUSE COOPERS, S.C., MISMO QUE NO PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF) QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. LA REVISIÓN PRACTICADA COMPRENDIÓ NO SOLO LA INFORMACIÓN FINANCIERA SINO ADEMÁS, EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ EL DICTAMEN Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.- PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD, DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ELIGIERON EN NUESTRAS PRUEBAS PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y AL AZAR, ASÍ

COMO TAMBIÉN SE CONSIDERÓ EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO PRICE WATERHOUSE COOPERS, S.C. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 SON LOS QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS Y DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 35 DEL INFORME DEFINITIVO. CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, METAS Y OBJETIVOS.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL Y META EN EL EJERCICIO 2006, ESTABLECIÓ APLICAR LAS LEYES PARA EL ESTADO Y LAS DE ORDEN FEDERAL EN LAS QUE TENGA JURISDICCIÓN CONCURRENTE, CON OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA, BUSCANDO LA MEJORA CONTINUA MEDIANTE LA MEDICIÓN ANUAL DE INDICADORES DE CALIDAD PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO Y SATISFACER LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS. CONCLUSIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN QUE SE REALIZA A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: A) PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. B) SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES, CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS

PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADOS EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE

LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL EJERCICIO FISCAL 2006, ELABORADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE SU LEY. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE

APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE SE HAYAN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA SOBERANÍA TIENE LA

FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR Y EN SU CASO RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS, Y EN ESE SENTIDO EL ÓRGANO FISCALIZADOR PRESENTÓ A ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR PRESENTA QUE TIENE RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. A SU VEZ ES NECESARIO MENCIONAR QUE EL QUE SEA APROBADA ESTA CUENTA PÚBLICA, NO EXONERA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A ALGUNA IRREGULARIDAD EN QUE HAYAN INCURRIDO. ES POR ELLO QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL PODER JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. RECORDEMOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EL PODER JUDICIAL SE ENCUENTRA ENTRE LAS ENTIDADES QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CUENTA PÚBLICA, YA QUE EL MISMO AL HACER EJERCER

RECURSOS DEL ERARIO ES SUJETO OBLIGADO A DAR CUENTA PORMENORIZADA DE SU EJERCICIO A LA SOCIEDAD. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR COMO INSTANCIA REVISORA TIENE LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE FISCALIZAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PRAGMÁTICOS, PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES DEL REFERIDO PODER JUDICIAL, TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE UNO DE LOS PODERES DE ESTADO, ÉSTE SE ENCUENTRA SUJETO A FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ES DE SEÑALARSE QUE LA CUENTA PÚBLICA QUE PRESENTA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR RESPECTO AL EJERCICIO FINANCIERO DEL PODER JUDICIAL, HA SIDO ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUIEN MANIFIESTA LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN QUE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA HA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA Y QUE DE LA MISMA NO SE ADVIERTE UN MANEJO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4693 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. , YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2008, A LAS 16:24 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4963) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE 4963, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES:** EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS

LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, FUE CONSTITUIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 120 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1992, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE

LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE. ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: A) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. B) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. C) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY. EN ESE SENTIDO, SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADO FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES,

QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO, SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR EL DESPACHO DEL C.P. JUAN MANUEL CHORA GUARDADO, CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES MANCERA S.C., Y PRESENTAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF), QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL ORGANISMO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS

SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 1,586,258.00
B) PASIVO	823,208.00
C) PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	763,050.00
D) INGRESOS	22,110,754.00
E) GASTOS	22,031,256.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(13,234.00)
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	66,264.00

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y LA AZAR PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 5 A LA 17 DEL INFORME DEFINITIVO. TAMBIÉN SE CONSIDERÓ EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO MANCERA, S.C. PRESUPUESTO. EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, SE APROBÓ EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE

FECHA 17 DE ENERO DE 2006. ES DE SEÑALAR QUE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, CON IMPORTE DE \$21,189,500.00, SE INCREMENTÓ CON DOS PARTIDAS EXTRAORDINARIAS POR UN TOTAL DE \$431,476.00 DE LOS QUE SE DESTINARON \$250,000.00 PARA CELEBRAR EL XXVII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, Y OTRA PARTIDA POR VALOR DE \$181,476.00 PARA PAGO DE DIEZ DÍAS AL PERSONAL QUE INTEGRA ESTE ORGANISMO, CON EXCEPCIÓN DE SU PRESIDENTE LIC. DANIEL GARZA GARZA, COMO PAGO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO. SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTRA LO EJERCIDO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS VARIACIONES (VER FOJA 18). METAS. EL ORGANISMO CUMPLIÓ CON SUS METAS Y OBJETIVOS AL RESOLVER QUEJAS, ORIENTAR, CONCILIAR Y SOLUCIONAR PROBLEMAS, EMITIR RECOMENDACIONES Y ACUERDOS; DIFUNDIR EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASPECTOS QUE SENSIBILICEN AL CIUDADANO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. CONCLUSIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN BASE AL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, ENCONTRAMOS QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS

INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.

- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL

ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2006, ELABORADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY EN LA MATERIA. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO

LEÓN CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS AUTÓNOMOS, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE. DICHO ORGANISMO POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRA SUJETO A LOS CONTROLES DE FISCALIZACIÓN, QUE CONTEMPLA NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. ESTO ES A SABER LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO CUAL EL REFERIDO ORGANISMO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL ERARIO. LO ANTERIOR A EFECTOS DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO A TRAVÉS DE SU ENTIDAD FISCALIZADORA, REALICE UNA FISCALIZACIÓN MINUCIOSA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PROGRAMAS, PRESUPUESTALES DE ESTE ENTE FISCALIZADO. Y UNA VEZ CONCLUIDA DICHA LABOR SEA PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME DEFINITIVO QUE CORRESPONDA. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DEL REFERIDO ORGANISMO YA HA SIDO ANALIZADA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ENCONTRANDO QUE ESTA CUENTA PÚBLICA HA

SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN LA POSICIÓN FINANCIERA. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACION DE ESTE PLENO, APROBAR EN EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LO CUAL, QUIENES INTEGRAMOS EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE 4963. EL ASUNTO ES EL INFORME DEFINITIVO DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR Y APROBAR, O EN SU CASO RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y EN ESE SENTIDO LA ENTIDAD FISCALIZADORA PRESENTÓ A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DEFINITIVO DE RESULTADO DE RELACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DE LA COMISIÓN

ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, SE CONSTATO QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. ES POR LO ANTERIOR QUE APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE ESTA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4963 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL PLENO QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA TERMINADO.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIÉN EXPRESÓ: “MUY AMABLE ESTIMADO PRESIDENTE. PARA REALIZAR LA PROPUESTA, PARA QUE SE CONTINUÉ CON EL ORDEN DEL DIA CON TODOS LOS ASUNTOS QUE ANTERIORMENTE ESTABAN YA ENLISTADOS”.

AL NO HABER MÁS PROPUESTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRIGUEZ DÁVILA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 4998, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

PROCEDIENDO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4998) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007 EL EXPEDIENTE 4998, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN,**

LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SEGÚN DECRETO NO. 98 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR. LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO SON LOS SIGUIENTES: A) FORMAR TÉCNICOS

SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS REGIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS. B) DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD. C) DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. D) PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E) DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO SOCIAL Y DE LA COMUNIDAD. F) LA REALIZACIÓN DE TODO GÉNERO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, POR SI O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: A) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. B) EJERCIERON CORRECTA Y Estrictamente SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. C) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y D) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY. SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR A SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE

LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME. EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANCURSO DE LA REVISIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES JUAN ANTONIO CEDILLO Y COMPAÑÍA, S .C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE ACUERDO AL BOLETÍN B10 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF) QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL ORGANISMO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3, "NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS"; B-16 "ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS", Y E-2 "INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS" LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$127, 440,629
B) PASIVO	1, 878,053
C) PATRIMONIO	125, 562,576
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	21, 885,058
E) GASTOS	23, 605,888
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(13,940)
G) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	(1, 384,894)
H) CAMBIOS EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE	246,717

RESTRINGIDO	
I) DISMINUCIÓN TOTAL EN EL PATRIMONIO	(2, 872,947)

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 33 DEL INFORME DEFINITIVO. PRESUPUESTO. PARA ATENDER A SUS OBJETIVOS ANUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE ASIGNA UN PRESUPUESTO PARA APLICARSE A LOS GASTOS DE OPERACIÓN. DICHO PRESUPUESTO SE PRESENTA DENTRO DE LA FOJA 34 EN UN CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES. SE MENCIONA QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS, NO SE CONSIDERAN LAS CUENTAS DE ACTUALIZACIÓN, PATRIMONIO NETO LIBERADO DE RESTRICCIONES, GASTOS POR DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN, COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS. LAS VARIACIONES QUE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS FUERON ACLARADAS POR EL ORGANISMO, COMO SIGUE: “VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES. SE TUVO UN INGRESO MAYOR AL ESTIMADO, EN VIRTUD DE QUE, EN OFICIO N° 103/2006-086 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2006 GIRADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SEP, NOS ASIGNÓ UNA AMPLIACIÓN DE

RECURSOS FEDERALES AL SUBSIDIO ORDINARIO 2006 POR LA CANTIDAD DE \$1, 321,416.00 MISMA CANTIDAD QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTÓ COMO AMPLIACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL. ADICIONALMENTE SE TUVO UN INCREMENTO EN EL RENGLÓN DE INGRESOS PROPIOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN EN EL PROGRAMA HÁBITAT DE CODESOL, CON UN MONTO ASIGNADO DE \$777,000.00. VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES. CORRESPONDE A LAS CUENTAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN Y GASTOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL (PROMOCIÓN) LAS CUALES FUERON PRESENTADAS EN EL RENGLÓN DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS. ASÍ TAMBIÉN, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS GENERALES SE INCLUYERON LOS HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LOS CUALES SE PRESENTARON DENTRO DEL RENGLÓN DE SERVICIOS PERSONALES, SE TUVIERON AHORROS EN LAS CUENTAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, GASTOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y SERVICIO DE LIMPIEZA”. DE ACUERDO CON LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y LA DOCUMENTACIÓN ANALIZADA EN EL DESARROLLO DE NUESTRA AUDITORIA, CONSIDERAMOS RAZONABLE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2006. CONCLUSIONES. CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN BASE EN EL EXAMEN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, PODEMOS DECIR QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS

INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.

- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, DEL EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS

GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, DEL EJERCICIO FISCAL 2006, ELABORADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY EN LA MATERIA. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE DETERMINÓ POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA ADMINISTRÓ LOS RECURSOS QUE LE FUERON ASIGNADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006 DE MANERA RAZONABLE. ASÍ MISMO, SE CONSTATÓ QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. A SU VEZ ES NECESARIO MENCIONAR QUE AUNQUE SEA APROBADA ESTA CUENTA PÚBLICA, NO EXONERA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A ALGUNA IRREGULARIDAD EN LA QUE HAYAN INCURRIDO. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LO SUSCRIBE, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. RECORDEMOS QUE EL

REFERIDO ORGANISMO TIENE COMO OBJETIVO FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES, UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS REGIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN, EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS. Y QUE EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA PARA QUE SEA ESTE CONGRESO QUIEN APRUEBE Ó NO SU EJERCICIO FINANCIERO. EN DICHA TESITURA, ES DE SEÑALARSE QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 DEL ORGANISMO EN CITA FUE ANALIZADA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ENCONTRANDO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS PATRIMONIALES. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS A LOS PRESENTES VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME

PRESENTO EN ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, DADO QUE LA CUENTA PÚBLICA DE DICHO ORGANISMO YA FUE ANALIZADA EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO NO ENCONTRÁNDOSE EN ELLA IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ENTE FISCALIZADOR. ES POR LO ANTERIOR, QUE APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4998 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES INFORMO ANTES DE PASAR AL SIGUIENTE PUNTO, QUE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SESIONARÁ AL FINALIZAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE PLENO, EN LA SALA DE JUNTAS PREVIAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA SALA ANTONIO L. RODRÍGUEZ AL FINALIZAR ESTA SESIÓN ORDINARIA, PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

NO HABIENDO MÁS INFORMES QUE PRESENTAR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ““DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUDIMOS A PRESENTAR UNA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, EN BASE A LA

SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN NUEVO LEÓN LA OLA DE INSEGURIDAD QUE AQUEJA A LA CIUDADANÍA HA PROPICIADO UN ALTO GRADO DE PSICOSIS GENERAL, PUES CADA DÍA OBSERVAMOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÚLTIPLES ACTOS DELICTIVOS COMETIDOS EN DIVERSOS PUNTOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y SUS ALREDEDORES. CON ELLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTA A LOS HABITANTES A TOMAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU PROPIA SEGURIDAD, A TRAVÉS DE LLAMADAS ANÓNIMAS, FOLLETOS DE RECOMENDACIONES, MENSAJES EN LA PRENSA, ETCÉTERA. SI BIEN LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD HAN REALIZADO SU ESFUERZO PROPIO POR ATENDER LAS RECOMENDACIONES DEL GOBIERNO PARA MANTENERSE AL MARGEN DE LA INSEGURIDAD QUE PRIVA EN LA CIUDAD, LO QUE RESULTA INSENSIBLE, ES QUE NO OBSTANTE QUE SE VIVE UNA SITUACIÓN GRAVE EN LA CIUDAD, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PRONUNCIE A TRAVÉS DE UN IMPORTANTE MEDIO DE COMUNICACIÓN LOCAL, EN EL SENTIDO DE QUE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS Y LOS DEL ÁREA RURAL, ESTOS ENDUREZCAN LAS SANCIONES A LOS AUTOMOVILISTAS QUE NO CUENTEN CON SU LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE. ES LAMENTABLE ESTA POSTULACIÓN ALUDIDA, PUES A TODAS LUCES SE ADVIERTE UNA VEZ MÁS LA INSENSIBILIDAD QUE ESTE GOBIERNO ESTATAL, HA CONDUCTIDO SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES CON ELLO SOLO VA A PROPICIAR UN FACTOR MÁS PARA FAVORECER EL ESTADO DE ZOZOBRA EN QUE ESTÁ HUNDIDA LA CIUDAD POR LA INCAPACIDAD DE HACERLE FRENTE. AHORA BIEN, COMO TODOS SABEMOS

ESTA TAREA DE APLICAR SANCIONES, EQUIVALDRÍA A SUFRIR MÚLTIPLES MOLESTIAS A LOS CIUDADANOS, YA QUE LA MAYORÍA REALIZÓ UN GRAN ESFUERZO ECONÓMICO POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE LIQUIDAR EL REFRENDO Y LA TENENCIA EN SU CASO, Y CON ELLO EQUIVALDRÍA A OTRO DURO GOLPE AL BOLSILLO CIUDADANO. BAJO ESTE SENTIDO Y SINTETIZANDO LAS IDEAS DE ESTE ASUNTO, CONSIDERAMOS PRUDENTE QUE LA AUTORIDAD DEL CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO SE PRONUNCIE, EN LUGAR DE ENDURECER LAS SANCIONES ALUDIDAS, POR SU CONDUCTO A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS Y LOS DEL ÁREA RURAL PROCUREN ESTABLECER EN CONJUNTO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA LA PORTACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR Y ASÍ EVITAR SER SANCIONADOS, Y ADEMÁS SOLICITAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ALUDIDA RECONSIDERE LA MEDIDA INDICADA DE ENDURECER LAS MULTAS DE TRÁNSITO POR ESTA INFRACCIÓN. COMO SECUELA Y AUNADO A LO ANTERIOR, SE ESTIMA CONVENIENTE SEÑALAR QUE CUANDO UN AUTOMOVILISTA AL CONDUCIR SIN LA RESPECTIVA LICENCIA AUN PORTANDO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ NINGÚN PAGO AL ASEGURADO POR PARTICIPAR EN ALGÚN ACCIDENTE, CASOS ASÍ ESTÁN A LA ORDEN DEL DÍA. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS HEMOS PRONUNCIADO EN DIRIGIR NUESTRAS ACCIONES A FAVOR DE LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS, SOBRE TODO EN PROTEGER SU BOLSILLO. POR ELLO, SOLICITAMOS SE ESTABLEZCAN CAMPAÑAS PARA FAVORECER LA

TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR O SU RENOVACIÓN EN SU CASO. CABE ACLARAR QUE CON ESTA POSTULACIÓN ESTAMOS PROTEGIENDO Estrictamente al Ciudadano, además del CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO A QUE ESTAMOS OBLIGADOS A OBSERVAR, PROMOVEMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REMITE DE MANERA RESPETUOSA, EXHORTO AL INSTITUTO DEL CONTROL VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS Y DEL ÁREA RURAL PROCUREN ESTABLECER CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DE LA PORTACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR ENTRE LA CIUDADANÍA, PARA EVITAR SER SANCIONADOS, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTA SOLICITUD. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008. FIRMAMOS TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE CONFORMAMOS LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE PARTICIPEN EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: MÉXICO SE MANTIENE COMO UN PAÍS DONDE SE LEE POR OBLIGACIÓN Y EN EL QUE LA SITUACIÓN DEL LIBRO ES UNA SITUACIÓN DE CONTRASTES, PROGRAMAS OFICIALES DE FOMENTO A LA LECTURA QUE AÚN NO TERMINAN DE CONCRETARSE EN LA PRÁCTICA. UNA ENCUESTA NACIONAL DE LECTURA NOS REVELA QUE LOS MEXICANOS LEEMOS 2.9 LIBROS AL AÑO, PERO QUE TOMA EN CUENTA EN ESA LECTURA, A LOS LIBROS DE TEXTO, A LOS LIBROS DE ESTUDIO. LOS IMPERATIVOS QUE USAMOS DE “*TIENES*” Y “*DEBES*” DE LEER SON, FRANCAMENTE, UN ERROR. DEBE CAMBIARSE ESA VISIÓN Y ADOPTAR PALABRAS COMO DESEAR, GUSTAR, QUERER LEER. A LOS NIÑOS SE LES PREGUNTA CUÁL ES EL AUTOR DEL LIBRO, LA TRAMA FUNDAMENTAL DEL MISMO, CUÁL ES EL DESARROLLO, CUÁL ES EL DESENLACE, PERO JAMÁS SE LES HACEN LA PREGUNTA MÁS IMPORTANTE, ¿TE GUSTÓ?. CUANDO UNO COMPRA UN HELADO NO HACE UN ANÁLISIS DEL HELADO, DE CUÁNTO MIDE, CUANTO PESA Y QUÉ CONTIENE EL HELADO, SE PREGUNTA “¿*QUÉ TAL ESTUVO EL HELADO?*”. Y EL NIÑO RESPONDE: “*PADRÍSIMO*”. UN LECTOR NO NACE, SE HACE. POR ESO, EL AMOR A LA LECTURA SE DEBE INCULCAR DESDE LA CUNA Y TRATAR CON PERSEVERANCIA Y DEDICACIÓN, QUE SE CONVIERTA EN UN HÁBITO SALUDABLE Y POSITIVO, PUES DE ELLO DEPENDE, EN BUENA MEDIDA, TENER NIÑOS Y JÓVENES EXITOSOS EN LOS ESTUDIOS, Y MÁS TARDE, ADULTOS CON HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA LA VIDA. POR ELLO, EL DÍA DE HOY, COMPAÑEROS LEGISLADORES HAGO USO

DE ESTA TRIBUNA PARA RECONOCER EL ESFUERZO QUE REALIZA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL FONDO REGIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL NORESTE, QUIENES HAN EMPRENDIDO EL COMPROMISO DE PROMOVER EL GUSTO POR LA LECTURA Y LA LITERATURA, PARA CON ELLO ESTIMULAR EL TRABAJO CREATIVO DE LOS NIÑOS NACIDOS O RESIDENTES, EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, CONVOCÁNDOLOS A INVOLUCRARSE EN EL II CONCURSO DE LITERATURA INFANTIL DENOMINADO “*DE LOS NIÑOS PARA LOS NIÑOS*”. MEDIANTE ESTE EVENTO SE INVITA A PARTICIPAR A TODOS LOS NIÑOS DE 6 A 13 AÑOS DE EDAD O AQUELLOS QUE CUENTEN CON AL MENOS TRES AÑOS DE RESIDENCIA, EN LOS MENCIONADOS ESTADOS, A QUE SE INSCRIBAN Y ESCRIBAN UN CUENTO CON TEMA LIBRE, CON UNA EXTENSIÓN DE 2 A 4 CUARTILLAS, Y ESTE TRABAJO ES ENTREGADO A LOS ORGANISMOS ANTES MENCIONADOS. LOS CONCURSANTES DEBERÁN ENVIAR TRES COPIAS IMPRESAS DE SU CUENTO A ALGUNA DE LAS DIRECCIONES DE CULTURA DE LOS ESTADOS DEL FONDO REGIONAL, Y LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE ESTOS TRABAJOS ES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DÁNDONOS A CONOCER EL FALLO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008. SE SELECCIONARÁN 25 CUENTOS DEL MATERIAL QUE SE RECIBA PARA CONCURSO Y SE LES OTORGARÁN PREMIOS A LOS NIÑOS QUE SALGAN TRIUNFADORES Y LOS CUENTOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS RECIBIRÁN UN PREMIO DE MIL PESOS EN EFECTIVO, UN DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO Y LA PUBLICACIÓN DE SU CUENTO EN UNA ANTOLOGÍA,

QUE ESTO CREO YO ES LO MÁS IMPORTANTE QUE LA OBRA QUEDE IMPRESA PARA QUE SEA TESTIGO DE LA ACTIVIDAD QUE SE ESTÁ REALIZANDO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA BÚSQUEDA DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE LA LECTURA DEBE SER UNA PRIORIDAD NO SOLO PARA EL ESTADO, SINO PARA CADA UNO DE LOS NUEVOLEONESES QUE TENEMOS A NUESTRO ALREDEDOR EN NUESTRAS FAMILIAS, EN NUESTROS HIJOS, EN NUESTROS NIETOS, SOBRINOS Y DEMÁS, A QUIENES IMPULSAR Y A QUIENES INCULCARLES EL GUSTO POR LA LECTURA. LA LECTURA NO SE PUEDE PROMULGAR, LA LECTURA TIENE QUE SER EN EL EJEMPLO, TIENE QUE SER EN LA CASA. MUCHAS VECES LOS MUCHACHOS SE SIENTEN PRESIONADOS PORQUE TIENEN QUE LEER EL LIBRO, PORQUE TIENEN QUE LEER PARA ESTUDIAR Y PARA SACAR ADELANTE UNAS NOTAS. YO CREO QUE ES IMPORTANTE, AHORA QUE TENEMOS TANTOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TECNOLÓGICOS, QUE SE MANTIENEN SENTADOS LOS MUCHACHOS FRENTE A UNA COMPUTADORA O FRENTE UN NINTENDO, O A UN JUEGO ELECTRÓNICO QUE NI SIQUIERA LEVANTAN LA MIRADA PARA CONTESTARLE A SU PAPÁ O A SU MAMÁ. ES IMPORTANTE QUE LOS ESPACIOS EN LAS CASAS HAYA UN PEQUEÑO RINCÓN CON LO QUE LES GUSTE LEER A LOS MUCHACHOS, CUALQUIER COSA QUE LES GUSTE LEER, CUENTOS O HISTORIETAS, PERO HAY QUE EMPEZAR A FOMENTAR LA LECTURA. MÉXICO OCUPA EL 2.9 DE LIBROS AL AÑO, PERO TENEMOS EN AMÉRICA LATINA, CANADÁ QUE SE LEEN 17 LIBROS AL AÑO, EN ARGENTINA SE LEEN 7. YO LES PREGUNTARÍA A USTEDES, Y A NOSOTROS MISMOS, SI VAMOS A ENSAMBLAR UNA APARATO ELECTRÓNICO,

EMPEZAMOS A MOVERLE Y A ENSAMBLARLO, PERO JAMÁS VEMOS EL INSTRUCTIVO; NO LEEMOS NI LOS INSTRUCTIVOS, YA CUANDO NOS ATORAMOS BUSCAMOS EL INSTRUCTIVO PARA VER CÓMO SE ARMA AQUEL APARATO. ES IMPORTANTÍSIMO QUE EMPECEMOS DESDE NUESTRA CASA FOMENTAR EL GUSTO POR LA LECTURA. MUCHAS GRACIAS Y NUESTRO RECONOCIMIENTO A CONARTE PARA QUE EMPIECEN A PROMOVERSE ACTIVIDADES, QUE VAYAN DESENCADENANDO EL GUSTO POR LA LECTURA. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CIUDADANO DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DIPUTADA DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA, **INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONCATENADOS CON LOS NUMERALES 102 , 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EN EL MARCO DE LA ALIANZA POR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, EN EL PROGRAMA

05 EDUCACIÓN, DENTRO DEL RUBRO 31500, TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE, SE INCLUYA UN FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN, ETIQUETADO, POR LA CANTIDAD DE 35 MILLONES 200 MIL 721 040 PESOS, DESTINADOS A LA BASIFICACIÓN DE PLAZAS PARA PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO, DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN Y LA MAESTRA ELBA ESTHER GORDILLO, PRESENTARON "LA ALIANZA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN", CON LA QUE SE PROPONE IMPULSAR UNA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN PRO DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD. LA ALIANZA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SE SUSTENTA EN CINCO EJES RECTORES A SABER: **PRIMERO.-** LA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES. **SEGUNDO.-** LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MAESTROS Y DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS. **TERCERO.-** EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALUMNOS. **CUARTO.-** LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ALUMNOS PARA LA VIDA Y EL TRABAJO; Y **QUINTO.-** LA EVALUACIÓN PARA MEJORAR. DE ESTA MANERA, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LOS GOBIERNOS ESTATALES, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEL MAGISTERIO REPRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SE COMPROMETEN A TRABAJAR POR UNA EDUCACIÓN CON MAYOR CALIDAD Y MÁS EQUITATIVA, ESPECIALMENTE EN EL CASO DE LA EDUCACIÓN

BÁSICA. EN ESTE TENOR, RESPECTO A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MAESTROS Y DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, SE ESTABLECE QUE DEBEN SER SELECCIONADOS ADECUADAMENTE Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FORMADOS, SÓLO POR ESTE MEDIO PODRÁN RECIBIR ESTÍMULOS O INCENTIVOS. SIN EMBARGO, PARA LLEVAR A FELIZ TÉRMINO ESTE COMPROMISO EN PARTICULAR, SE REQUIERE: PRIMERO, ATENDER Y RESOLVER, EL PROBLEMA DE LA BASIFICIACIÓN DE LOS MAESTROS, DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, ASÍ COMO LA FALTA DE PLAZAS PARA CUBRIR UN GRAN NÚMERO DE HORAS-SEMANA-MES, DE QUE SE PRESENTAN EN CADA INICIO DEL CICLO ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE NUESTRA ENTIDAD, ES DECIR EL NIVEL BÁSICO. LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS EN MUNICIPIOS COMO GARCÍA, JUÁREZ, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL ZUAZUA, SALINAS VICTORIA Y CIÉNEGA DE FLORES, CONTRIBUYEN A QUE SE INCREMENTE EL DÉFICIT DE PLAZAS. DE ACUERDO CON DATOS OFICIALES PROPORCIONADOS POR LA SECCIÓN 50 DEL SNTE, ACTUALIZADOS HASTA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL DÉFICIT EN EL NÚMERO DE PLAZAS DEL SECTOR DOCENTE Y DEL PERSONAL DE APOYO, ES EL SIGUIENTE,

NIVEL	NO. DE PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL (\$)	COSTO MENSUAL (\$)	COSTO ANUAL (\$)
PREESCOLAR	78	5,275.83	411,514.74	4,938,176.88
PRIMARIA	217	5,275.83	1,144,855.11	13,738,261.32
EDUCACIÓN ESPECIAL	24	2,501.99	132,047.76	1,584,573.12
SECUNDARIA (H/S/M)	163	274.44	44,733.72	563,804.64
PERSONAL DE APOYO	308	3,896.89	1,200,242.12	14,402,905.44
TOTAL	790		\$ 2,933,393.50	\$ 35,200,721.50

COMO SE OBSERVA, SE REQUIEREN 790 PLAZAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y PARA EL DE APOYO, CON UN COSTO MENSUAL DE \$ 2 MILLONES, 933 MIL, 399 PESOS, CON 50 CENTAVOS; COSTO QUE AL PROYECTARLO ANUALMENTE, REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$ 35 MILLONES, 200 MIL, 721 PESOS, CON 50 CENTAVOS. CONSIDERAMOS QUE MIENTRAS EL PROBLEMA DE DÉFICIT DE PLAZAS NO SE SOLUCIONE DE RAÍZ, LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SE VERÁ MERMADA. EL RENDIMIENTO DE MAESTROS QUE LABORAN BAJO LA FIGURA DE CONTRATOS, ALGUNOS CON MÁS DE CINCO AÑOS EN ESTA CONDICIÓN, NO PUEDE BAJO NINGUNA ÓPTICA EQUIPARARSE CON LOS QUE CUENTAN CON UNA PLAZA, PORQUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ENTRE AMBOS, SON TOTALMENTE INEQUITATIVAS. LO MISMO SUCEDE EN EL CASO DEL PERSONAL DE APOYO. EN ESTE TENOR, SE JUSTIFICA PLENAMENTE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EN LA FIGURA DE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES INCLUYA EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DEL PRÓXIMO AÑO, UNA PROPUESTA PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA MENCIONADA, A FIN DE QUE LA LXXI LEGISLATURA EN SU MOMENTO LA APRUEBE, COMO PARTE DEL PAQUETE FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE DICTAMEN CORRESPONDIENTE EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO,

EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, EN EL PROGRAMA 05 EDUCACIÓN, DENTRO DEL RUBRO 31500, TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE, SE INCLUYA UN FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN, ETIQUETADO, POR LA CANTIDAD DE 35 MILLONES, 200 MIL, 721 PESOS, PUNTO 40 CENTAVOS, DESTINADOS A LA BASIFICACIÓN DE PLAZAS PARA PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO, DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008. FIRMA LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ”.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ CONTINUÓ DICIENDO: “Y QUISIERA NADA MÁS, SI ME LO PERMITEN, HACER UNA REFERENCIA AL RESPECTO. LA SITUACIÓN QUE PADECE EL MAGISTERIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PERSONAL DE APOYO, LOS INTENDENTES QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ES UNA SITUACIÓN MUY LAMENTABLE Y VERDADERAMENTE CRÍTICA. YO ESPERO QUE ESTA LEGISLATURA PUEDA APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE SERÍA EN BENEFICIO DE QUIENES DAN SU VIDA, DE QUIENES ENTREGAN EL CONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS Y QUE SE VEN MUY AFECTADOS EN SU SALARIO, EN SUS CONDICIONES DE VIDA Y SOBRE TODO EN PRESTACIONES, CUANDO NO TIENEN NI SIQUIERA LA MÁS MÍNIMA DE LAS PRESTACIONES, COMO ES LA DE PODER LLEVAR A SUS HIJOS A UN MÉDICO. AHORITA, NO

MENOS, RECIBÍ UN INTENDENTE QUE ESTÁ CLAMANDO QUE SE LE PUEDA BASIFICAR SU PLAZA, TIENE 4 AÑOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATO, TIENE UNA NIÑA ENFERMA, MONGOLITA, Y NO ES POSIBLE QUE ESTÉN PADECIENDO DE ESTAS CONDICIONES. YO ACLAMO A ESTA LEGISLATURA PARA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO, PASANDO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN, PUEDA SER APROBADO Y PUEDA SER LO MÁS RÁPIDO POSIBLE. Y RECORDEMOS UNA COSA, QUE A MEJOR CALIDAD EDUCATIVA, NECESITAMOS TAMBIÉN, MEJORES SALARIOS PARA QUIENES ESTÁN INVOLUCRADOS EN EL SECTOR EDUCATIVO. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE PARTICIPEN EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA OTRO ASUNTO GENERAL. CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, SESIONEN AL CONCLUIR ESTA REUNIÓN ORDINARIA

EN LA SALA ANTONIO L. RODRÍGUEZ, ME PERMITO CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN PARA EFECTO DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE ANTES CITADA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO. CIUDADANO DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LA NEGATIVA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA INSTRUMENTAR UNA REFORMA FISCAL QUE GRAVE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONCENTRADORAS DEL INGRESO NACIONAL, CITO ENTRE ELLAS A LOS GRANDES CAPITALES, ESTÁ GENERANDO EN LA NACIÓN MEXICANA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RECAUDATORIAS ALTERNAS BASADAS FUNDAMENTALMENTE EN EL INCREMENTO PERMANENTE EN LOS PRECIOS DE LA GASOLINA. ESTA POLÍTICA ECONÓMICA ANTIPOPULAR QUE ARREMETE CONTRA EL ESCASO PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS, LA JUSTIFICA EL GOBIERNO INDEBIDAMENTE A PARTIR DE QUE CONSIDERA QUE LOS PRECIOS DE LOS ENERGÉTICOS SE HAN DISPARADO EN ESTADOS UNIDOS IMPACTANDO NEGATIVAMENTE EL COSTO DE LAS IMPORTACIONES MEXICANAS QUE A LA FECHA ALCANZAN EL 30% DEL CONSUMO EN GASOLINAS, 15% EN EL DIESEL, 20% DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y ENTRE EL 15 Y EL 20% DEL GAS NATURAL. PARA NOSOTROS EL FONDO DE ESTA PROBLEMÁTICA SIGUE SIENDO QUE EL GOBIERNO

FEDERAL SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, CONTINÚA NEGÁNDOSE A CONSTRUIR REFINERÍAS A PESAR DE QUE PEMEX CUENTA CON RECURSOS Y MATERIA PRIMA SUFICIENTES COMO PARA PRODUCIR GASOLINA EN ABUNDANCIA Y A MEJORES PRECIOS PARA HACER FRENTE A LA DEMANDA NACIONAL Y SIN TENER QUE RECURRIR A IMPORTACIONES COSTOSAS QUE SOLO TIENEN COMO OBJETIVO EXHIBIR A PEMEX COMO UNA EMPRESA POCO RENTABLE, CARA E INEFICIENTE. EN SUS LAMENTACIONES EL RÉGIMEN NOS ALERTA QUE LAS FINANZAS PÚBLICAS SON PRECARIAS Y DE QUE EL PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN NO RESISTE LA CARGA POR EL COSTO EN LA IMPORTACIÓN DE ENERGÉTICOS. PREPARA EN ELLO LOS ÁNIMOS ENTRE LA POBLACIÓN PARA PONER A PEMEX A LA VENTA CUANDO LO CIERTO ES QUE DESCAPITALIZA ESTA EMPRESA POR PRIORIZAR EN SU PRESUPUESTO EL GASTO CORRIENTE, LOS ALTOS SALARIOS A FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, LOS COSTOS DE LA BUROCRACIA, LOS GASTOS EN LA IMAGEN PRESIDENCIAL, POR MENCIONAR SOLO ESTO. POR TODO LO REFERIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO LEVANTA SU ENÉRGICA PROTESTA DEBIDO A QUE LOS INCREMENTOS A LOS ENERGÉTICOS MENCIONADOS ESTÁN REPERCUTIENDO DIRECTAMENTE EN LA YA DE POR SÍ DISMINUIDA CANASTA BÁSICA DE LOS CIUDADANOS, AL DESENCADENARSE UNA ESTRICTA Y PUNTUAL ESPIRAL INFLACIONARIA A PESAR DE QUE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS PRETENDAN DISIMULARLA INDICANDO QUE ESTOS INCREMENTOS SOLO PRODUCIRÁN EFECTOS MARGINALES EXENTOS DE INFLACIÓN LO QUE EN SÍ MISMO ENCIERRA UNA FALACIA. SUMADO A LA DESGRACIA CIUDADANA, ESTÁN

LAS DISTRIBUIDORAS DE GASOLINA Y DIESEL CUYOS ABUSOS SON DENUNCIADOS A DIARIO YA QUE ESTÁN ENTREGANDO EN VENTA CANTIDADES INFERIORES A LAS QUE EL CONSUMIDOR PAGA. LA MISMA PROFECO HA RECONOCIDO ESTE PROBLEMA PERO NO ENCONTRAMOS EN SU EJERCICIO RESULTADOS CLAROS DE AJUSTE A LOS INFRACTORES. POR LO ANTERIOR Y DESDE ESTA TRIBUNA, HACEMOS UN LLAMADO ATENTO AL DELEGADO DE LA PROFECO EN NUEVO LEÓN PARA QUE ESTA INSTITUCIÓN APLIQUE Estrictamente LA LEY Y SIN DISTINGOS, EN CONTRA DE TODOS AQUELLOS DISTRIBUIDORES QUE ESTÉN DEFRAUDANDO AL CONSUMIDOR A PARTIR DE ALTERAR LOS PRECIOS Y CANTIDADES DEL COMBUSTIBLE QUE SURTEN A LOS CIUDADANOS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “LOS SUSCRITOS, **DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA Y DIPUTADO JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CORRESPONDEN SEGÚN LO DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,

ACUDIMOS A ESTA ASAMBLEA A FIN DE PRESENTAR LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO. EN FECHA RECIENTE, LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DEL ESTADO, CONFORMADA POR LOS 9 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY Y PRESIDIDA POR LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, HA ACORDADO DOS MODIFICACIONES AL PLAN DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, PARA INCLUIR PROYECTOS URBANÍSTICOS DE CARÁCTER METROPOLITANO NO PREVISTOS EN ESTE PLAN. EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, ESTABLECE CLARAMENTE LO SIGUIENTE: *“LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O DE LOS PLANES SECTORIALES, SE LLEVARÁ A EFECTO MEDIANTE EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA SU APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REGISTRO SE LLEVE A CABO”*. EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN COMENTO, SEÑALA A DETALLE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE EN LA FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TODOS LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA, NATURALMENTE, EL PLAN METROPOLITANO DE LA ZONA CONURBADA. ESTE PROCEDIMIENTO INICIA FORMALMENTE, CON LA CONSULTA PÚBLICA QUE COMPRENDE EL AVISO PÚBLICO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, LA DIFUSIÓN AMPLIA DEL PROYECTO DEL PLAN, LA CELEBRACIÓN DE DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA PARA EXPONER DE PARTE DE LA AUTORIDAD DE DICHOS PLANES, Y LA SEGUNDA PARA RECIBIR LOS

PLANTEAMIENTOS POR ESCRITO DE LOS ASISTENTES E INTEGRARLOS EN LO CONDUCENTE AL PLAN. EL ARTÍCULO 51 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UN PLAN DE DESARROLLO, CUALQUIERA, DEBERÁ SER ORDENADA POR LA MISMA AUTORIDAD QUE LO APROBÓ, EN EL CASO QUE NOS OCUPA POR LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN. EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN III, SEÑALA QUE: *“UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE CONSULTA DEL PLAN, SE PRESENTARÁ EL PROYECTO DEFINITIVO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS Y AL GOBERNADOR PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN”*. ASÍ MISMO, EN LA FRACCIÓN IV DEL MISMO ARTÍCULO 85 SEÑALA QUE *“UNA VEZ APROBADO EL PLAN SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DEL ESTADO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SIN LO CUAL LAS MODIFICACIONES NO TIENEN EFECTO JURÍDICO”*. COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EXPRESAMOS NUESTRA PROFUNDA PREOCUPACIÓN POR LA FORMA EN QUE SE OTORGARON DICHAS MODIFICACIONES, YA QUE SE APARTAN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, 40, 41, 43, 48, 49, 51 Y 85 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NUMERALES ESTOS QUE NORMAN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TODOS LOS PLANES. LA ILEGALIDAD DE DICHAS APROBACIONES, DE MODIFICACIONES ESTRIBA EN QUE NO SE SIGUIÓ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES INVOCADOS PUES NO SE LLEVÓ A CABO LA CONSULTA

PÚBLICA DE LA LEY. EN ALGUNO DE LOS CASOS NO FUERON CONVOCADOS POR LA MISMA COMISIÓN DE CONURBACIÓN, Y NO SE OBTUVO LA INDISPENSABLE APROBACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN SUS CABILDOS. POR OTRO LADO, RESULTAN VIOLATORIAS TAMBIÉN LAS CITADAS MODIFICACIONES, TODA VEZ QUE LAS MISMAS NO FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NI INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CONTRAVINIENDO CON ELLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES SEÑALADAS, DE AHÍ TAMBIÉN SU ILEGALIDAD, ELLO AMÉN DE QUE LAS CITADAS MODIFICACIONES NO EXISTEN JURÍDICAMENTE, ES DECIR AL NO HABERSE PUBLICADO DICHAS MODIFICACIONES, LAS MISMAS NO TIENEN EFECTOS JURÍDICOS. ES IMPORTANTE DESTACAR LA GRAVEDAD DE LAS ILEGALIDADES DE DICHAS MODIFICACIONES AL PLAN REFERIDO, PUES ELLO CONLLEVA A QUE LAS MISMAS SEAN JURÍDICAMENTE VULNERABLES, PUDIENDO CUALQUIER CIUDADANO IMPUGNARLAS, AMPARÁNDOSE O PRESENTANDO CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO OCASIONAR CON ELLO UN DAÑO PATRIMONIAL, ESTO SIN PERJUICIO DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE HAYAN APROBADO LAS CITADAS MODIFICACIONES SIN HABERSE APEGADO A DERECHO. POR OTRO LADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA MISMA LEY, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, NO PODRÁN EXPEDIR PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REFERENTES A ESTOS PROYECTOS, YA QUE LOS MISMOS SERÍAN NULOS DE PLENO DERECHO. CON BASE A LO ANTERIOR LOS SUSCRITOS, PRESENTAMOS EL

SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN, REPONER LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PLAN METROPOLITANO 2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA, A EFECTO DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS MISMAS Y CORRER EL RIESGO DE OCASIONAR AL ESTADO UN DAÑO PATRIMONIAL, ASÍ COMO POSIBLES FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE APROBARON DICHOS ACUERDOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE PARTICIPEN EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE, EL PUNTO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CARLOTA”.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN. EL ASUNTO TURNADO CON ANTERIORIDAD A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, **SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE**”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE
PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON
CUARENTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA
HORA Y DIA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO
DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

DD # 244-LXXI-SO
LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
